

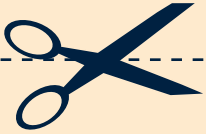


COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

276
JULIO
2013



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Acuse de recibo

Hemos recibido la Gaceta 276 correspondiente al mes de julio de 2013
Número de ejemplares: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Institución: _____

Dirección (calle, número, colonia, municipio, código postal, ciudad, estado y país):

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

¿Desea continuar recibiendo las publicaciones editadas por la CNDH?: Sí () No ()

Evite la cancelación de los envíos, remita este acuse a nombre del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH

Av. Río Magdalena 108, colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, México, D. F.
Tels.: 56 16 86 92 al 98; Fax: 56 16 86 86, Lada sin costo 01800 00 869 00,
página electrónica: www.cndh.org.mx, correo electrónico: publicaciones@cndh.org.mx



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

276
JULIO
2013



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Certificado de licitud de título núm. 5430 y de licitud de contenido núm. 4206, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, el 13 de noviembre de 1990. Registro de derechos de autor ante la SEP núm. 1685-90. Franqueo pagado, publicación periódica, núm. 1290291. Distribución gratuita. Periodicidad mensual. Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 23, núm. 276, julio de 2013. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F. Teléfono: 56 69 23 88, ext. 6116

Coordinadora y editora responsable: *María del Carmen Freyssinier Vera*
Edición: *María del Carmen Freyssinier Vera* y *Rosa Jimena Rey Loaiza*
Formación tipográfica: *Carlos Acevedo Rescalvo* y *Héctor R. Astorga Ortiz*
Diseño de portada: *Flavio López Alcocer*

Impreso en los talleres de GRUPO EDITORIAL ZEURY, S. A. de C. V.,
8 de Mayo núm. 5, colonia Lomas de la Era, C. P. 01860, México, D. F.
El tiraje consta de 1,000 ejemplares.



• EDITORIAL	7
• INFORME MENSUAL	9
• ACTIVIDADES	
PRESIDENCIA	
Firma de convenios con la Semar	57
Entrega de constancias en Derechos Humanos a servidores públicos de la Secretaría de Marina	57
Asistencia a la ceremonia de inauguración del Seminario "La Violencia contra las Mujeres: un Enfoque Multifactorial", en San Luis Potosí	57
Firma de convenios de colaboración en San Luis Potosí	58
Impartición de la cátedra "Los Derechos Humanos y el control de convencionalidad", en San Luis Potosí	58
Asistencia a la Sesión Inaugural del Seminario Internacional "Los Derechos Políticos de las Personas con Discapacidad en México: Una Asignatura Pendiente, en el Distrito Federal	58
Impartición de la conferencia magistral "Los derechos políticos de las personas con discapacidad en México: una asignatura pendiente", en el Distrito Federal	58
Asistencia a las instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía de la Comisión Federal de Electricidad	58
Impartición de la conferencia "El servicio público y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales", en el Centro Nacional de Control de Energía de la Comisión Federal de Electricidad	59
PRIMERA VISITADURÍA GENERAL	
Programa de VIH/SIDA y Derechos Humanos	
Impartición de la conferencia "Rumbo a políticas públicas basadas en evidencias sensibles a la cultura y respetuosas de los derechos sexuales"	59
Impartición de talleres sobre educación para la salud, respeto a los Derechos Humanos y no discriminación, en Monterrey, Nuevo León	59
Impartición de talleres sobre Derechos Humanos, VIH y trabajo sexual masculino, en Monterrey, Nuevo León	60

Impartición de una conferencia sobre VIH y Derechos Humanos, en Nuevo Laredo, Tamaulipas	60
Impartición de una conferencia sobre trata de personas, trabajo sexual y criminalización de la transmisión sexual del VIH, en la ciudad de México	60

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Programa de Visitas a Lugares de Detención en Ejercicio de las Facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes

1. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	61
2. Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2013	61

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Actividades de divulgación	63
<i>Programa de Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión</i>	65
<i>Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres</i>	65

QUINTA VISITADURÍA GENERAL

Programa de Atención al Migrante

Impartición de 79 talleres denominados “Legalidad y Derechos Humanos” y “Los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes” durante 2013	66
Visitas a albergues, comedores y casas de atención a migrantes	67

Programa contra la Trata de Personas

Impartición del Taller de Sensibilización y Capacitación “La Trata de Personas en México”, en Villahermosa, Tabasco	67
Impartición del Taller “Integración de la Averiguación Previa del Delito de Trata de Personas”, en Chetumal, Quintana Roo	67
Participación en los Talleres “Seminario sobre Trata de Personas: Colaboraciones Estratégicas en Casos de Trata de Personas y Cooperación Internacional y Nacional” y “Seminario sobre Trata de Personas: Identificando Víctimas de Trata de Personas”, en la ciudad de México	67
Realización del Foro “La Trata de Personas en México. Retos y Perspectivas”, en San Luis Potosí	68
Impartición de la conferencia “La esclavitud moderna”, en Zacatecas	68

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	68
-------------------------------------	----

• RECOMENDACIONES

Recomendación 27/2013. Sobre el caso de tortura en agravio de V1, entonces interno en el Centro Federal de Readaptación Social Número 1 “Altiplano”, en Almoloya de Juárez, Estado de México	77
Recomendación 28/2013. Sobre el trato indigno y otras irregularidades cometidas con motivo de los hechos ocurridos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos en el Distrito Federal, en agravio de V1 y V2	97

• BIBLIOTECA

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca	113
---	-----

30 de julio. Día Internacional de la Amistad

En la Constitución de la UNESCO se señala la necesidad de que la paz no se base exclusivamente “en acuerdos políticos y económicos entre gobiernos”, sino en la “solidaridad intelectual y moral de la humanidad”.

Ban Ki-moon, Secretario General de la ONU, 2011

La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó en 2011 la resolución A/RES/65/275 y designó el 30 de julio Día Internacional de la Amistad.¹ La resolución pone especial énfasis en la importancia de implicar a los jóvenes y a los futuros líderes en actividades comunitarias encaminadas a fomentar la inclusión de las distintas culturas y el respeto entre ellas, promoviendo a la vez la comprensión internacional y el respeto de la diversidad. Asimismo, pretende fomentar la idea de que la amistad entre los pueblos, los países, las culturas y las personas puede inspirar iniciativas de paz y presenta una oportunidad de tender puentes entre las comunidades.²

Este Día es una iniciativa hecha por la UNESCO y tratada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1997 (A/RES/52/13), que definió la Cultura de Paz como un conjunto de valores, actitudes, y conductas que rechazan la violencia y procuran prevenir los conflictos abordando las causas profundas con el objetivo de resolverlos.³

Asimismo, este Día inicialmente tuvo como propósito brindar apoyo a las metas y objetivos de la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz y el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010).⁴

¹ <http://www.un.org/es/events/friendshipday/>

² <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/65/275>

³ <http://www.un.org/es/events/friendshipday/background.shtml>

⁴ <http://www.un.org/es/events/friendshipday/>

La Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (A/RES/53/243) aprobada en 1999 estableció ocho líneas de acción que las naciones, organismos y personas pueden emprender para que prevalezca una cultura de paz:⁵

- *Promover una cultura de paz mediante la educación;*
- *promover el desarrollo económico y social sostenible;*
- *promover el respeto de todos los Derechos Humanos;*
- *garantizar la igualdad entre las mujeres y hombres;*
- *promover la participación democrática;*
- *promover la comprensión, la tolerancia y la solidaridad;*
- *apoyar la comunicación participativa y la libre circulación de información y conocimientos;*
- *promover la paz y la seguridad internacionales;*

El Día Internacional de la Amistad también se fundamenta en el reconocimiento de la amistad como un sentimiento noble y valioso en la vida de los seres humanos de todo el mundo.

⁵<http://www.un.org/es/events/friendshipday/background.shtml>

INFORME MENSUAL

GACETA 276 • JULIO/2013 • CNDH

Expedientes de Queja

A. Expedientes de queja registrados en el periodo por Visitaduría y total

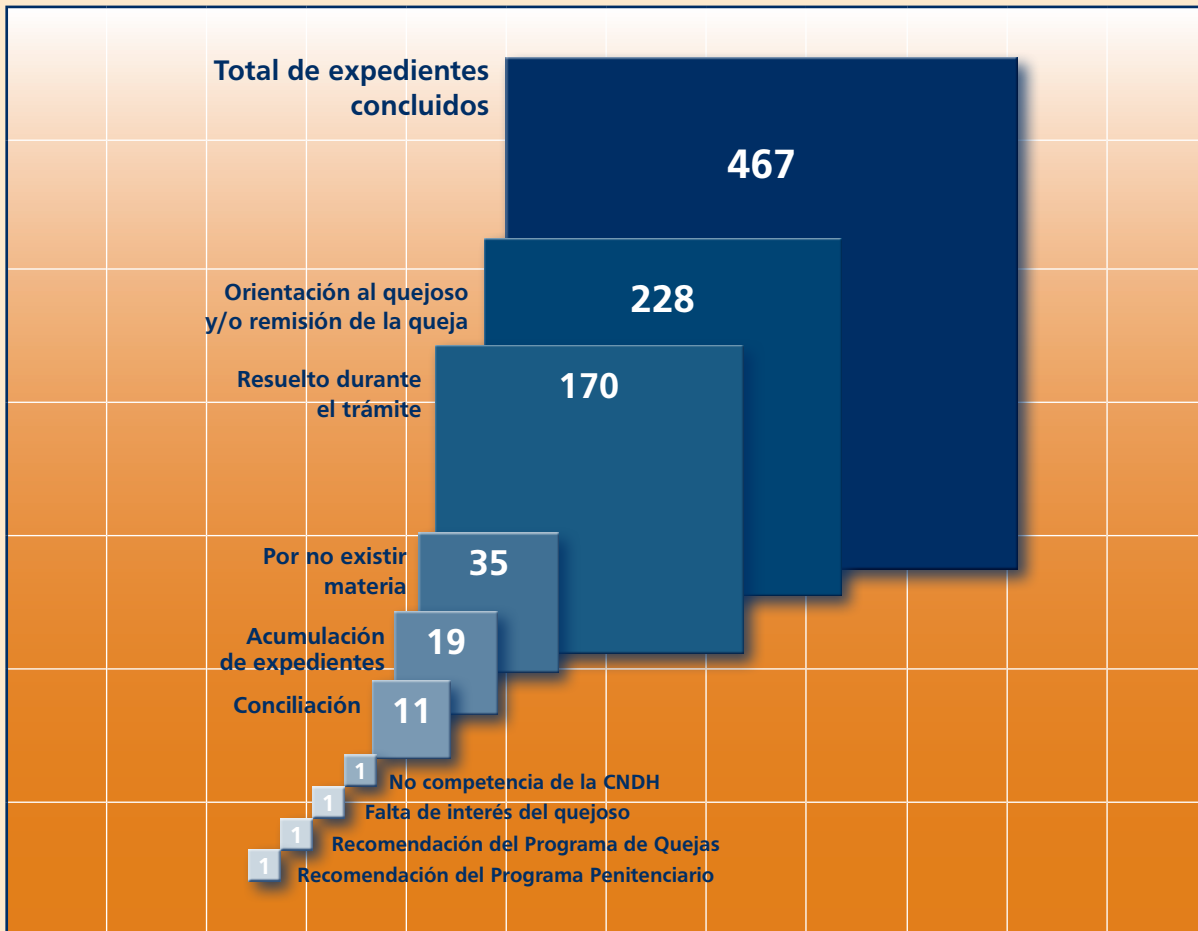


B. Expedientes de queja en trámite por Visitaduría y total



C. Total de expedientes concluidos y por Visitaduría

a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



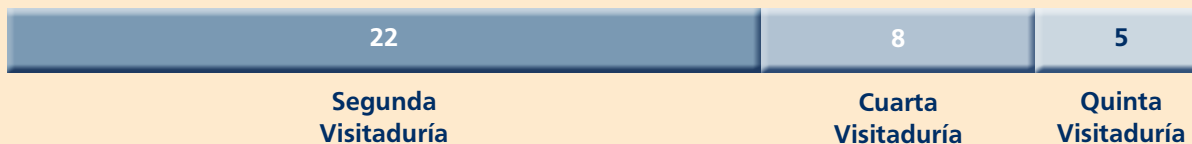
Orientación al quejoso y/o remisión de la queja: 228



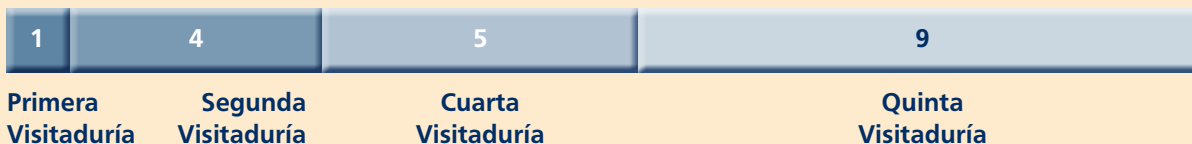
Resuelto durante el trámite: 170



Por no existir materia: 35



Acumulación de expedientes: 19



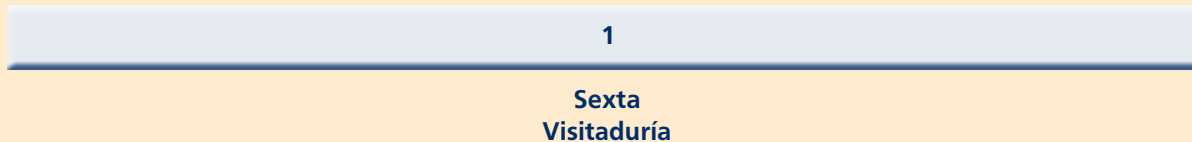
Conciliación: 11



No competencia de la CNDH: 1



Falta de interés del quejoso: 1



Recomendación del Programa de Quejas: 1



Recomendación del Programa Penitenciario: 1



b. Situación de los expedientes de queja registrados y concluidos



Presunta violación: 4,145



Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 102



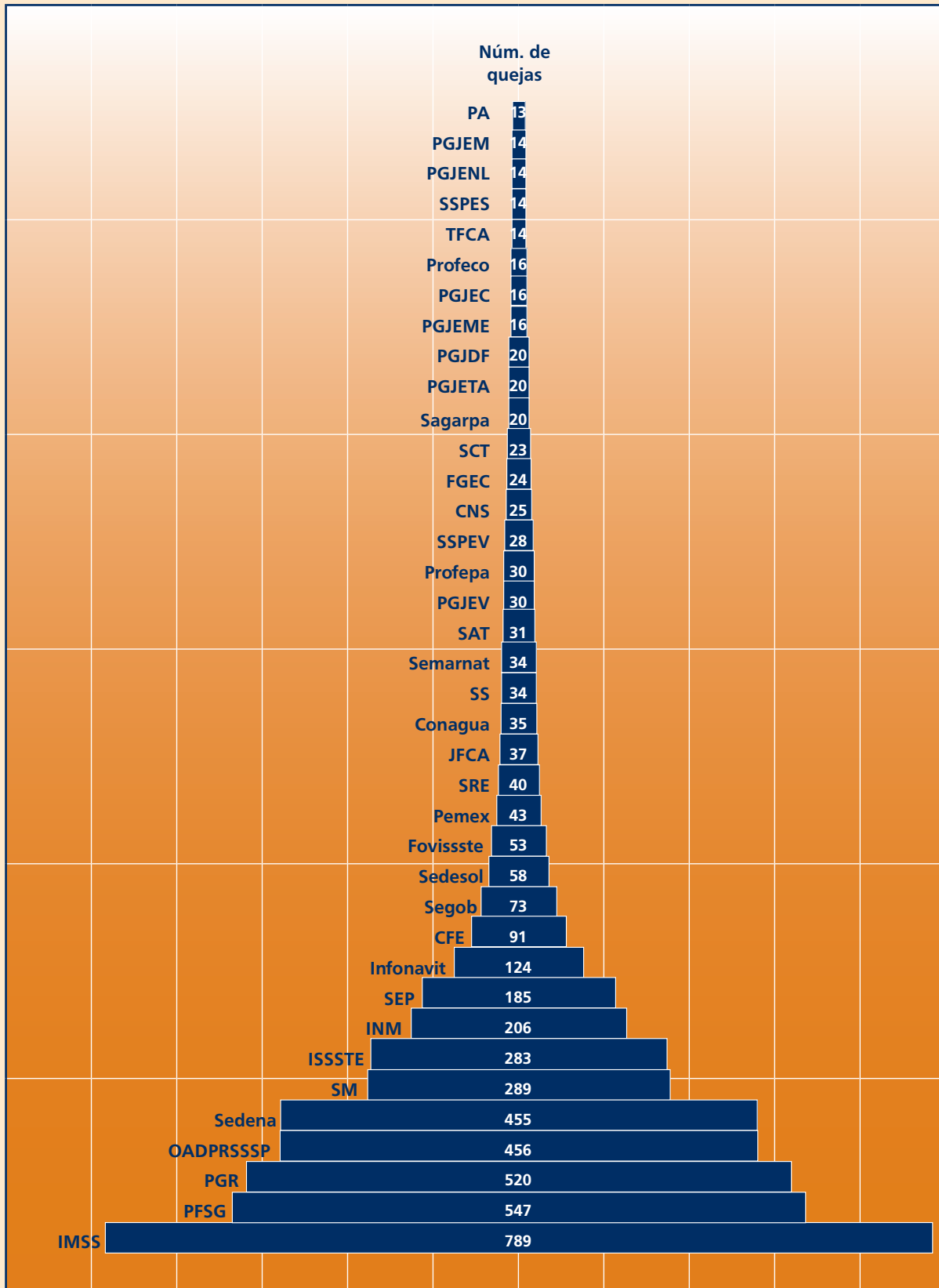
D. Expedientes de queja concluidos de los registrados en el periodo



E. Expedientes de queja registrados y concluidos

Mes	Expedientes registrados en el periodo	Expedientes concluidos en el ejercicio	Expedientes concluidos de los registrados en el mes	Expedientes concluidos de los registrados en meses anteriores
Enero	773	658	27	631
Febrero	740	1,096	50	1,046
Marzo	636	819	90	729
Abril	1,091	856	166	690
Mayo	824	941	46	895
Junio	739	806	40	766
Julio	459	467	15	452

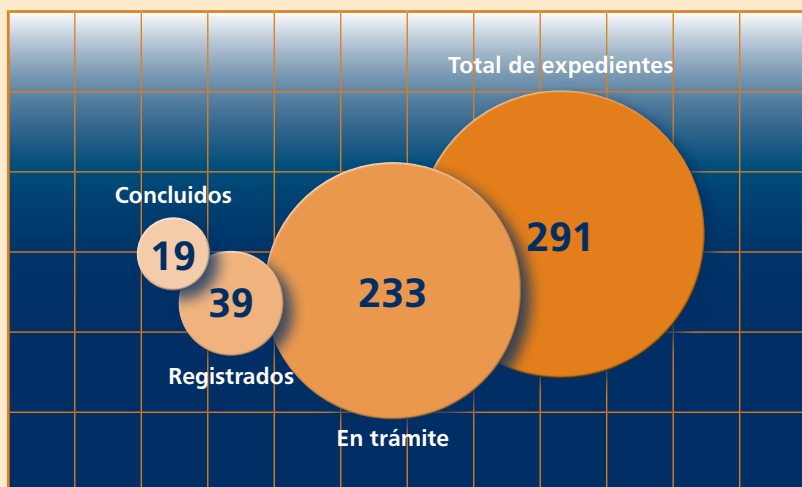
F. Autoridades señaladas como responsables de violaciones, respecto de las quejas en trámite



Siglas	Autoridad responsable
PA	Procuraduría Agraria
PGJEM	Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán
PGJENL	Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León
SSPES	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora
TFCA	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
Profeco	Procuraduría Federal del Consumidor
PGJEC	Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas
PGJEME	Procuraduría General de Justicia del Estado de México
PGJDF	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
PGJETA	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas
Sagarpa	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
FGEC	Fiscalía General del Estado de Chihuahua
CNS	Comisión Nacional de Seguridad
SSPEV	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz
Profepa	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
PGJEV	Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz
SAT	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP
Semarnat	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SS	Secretaría de Salud
Conagua	Comisión Nacional del Agua
JFCA	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
Pemex	Petróleos Mexicanos
Fovissste	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Sedesol	Secretaría de Desarrollo Social
Segob	Secretaría de Gobernación
CFE	Comisión Federal de Electricidad
Infonavit	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
SEP	Secretaría de Educación Pública
INM	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
SM	Secretaría de Marina
Sedena	Secretaría de la Defensa Nacional
OADPRSSSP	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación
PGR	Procuraduría General de la República
PFSG	Policía Federal de la Secretaría de Gobernación
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social

Expedientes de recursos de inconformidad

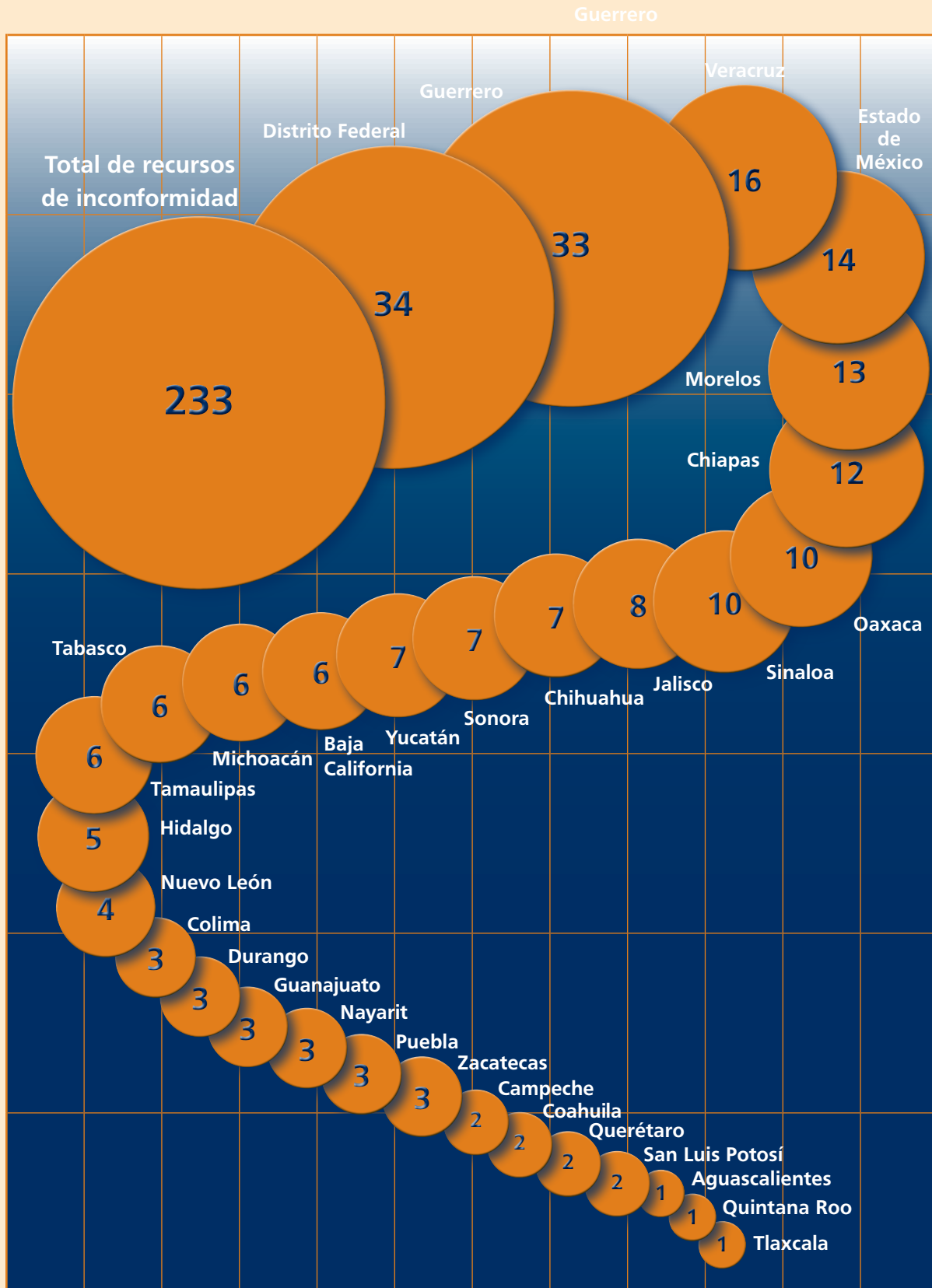
A. Expedientes de recursos de inconformidad registrados en el periodo



B. Causas de conclusión



C. Recursos de inconformidad recibidos en contra de Comisiones Estatales



Recomendaciones

A. Recomendaciones emitidas durante el mes

Recomendación núm.	Autoridad	Derecho vulnerado	Motivo de violación	Visitaduría
Programa General de Quejas				
28	Procuraduría General de la República	Seguridad jurídica	Practicar de manera negligente las diligencias. Prestar indebidamente el servicio público.	1a.
Programa Penitenciario				
27	Comisión Nacional de Seguridad	Seguridad jurídica	Acciones u omisiones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad.	3a.

B. Seguimiento de Recomendaciones* del mes

Año	Número de Recomendaciones emitidas	No aceptadas	Aceptadas con cumplimiento total	Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	En tiempo de ser contestadas	Características peculiares	Total de autoridades destinatarias
1990	34	3	41	0	0	0	0	0	0	44
1991	131	3	142	8	1	0	0	0	0	154
1992	271	3	284	12	1	0	0	0	0	300
1993	273	5	243	42	2	2	0	0	0	294
1994	140	5	136	30	1	0	0	0	0	172
1995	166	8	154	28	1	0	0	0	0	191
1996	124	4	120	30	0	1	0	0	0	155
1997	127	21	96	34	0	0	0	0	5	156
1998	114	15	93	34	0	3	0	0	0	145
1999	104	27	78	29	0	1	0	0	0	135
2000	37	10	19	12	2	2	0	0	0	45
2001	27	3	21	5	2	0	0	0	0	31
2002	49	8	28	17	1	1	0	0	1	56
2003	52	16	27	11	0	1	0	0	1	56
2004	92	29	36	22	2	1	0	0	6	96
2005	51	9	24	14	3	0	0	0	6	56
2006	46	12	27	12	1	1	0	0	7	60
2007	70	21	46	36	5	2	0	0	4	114
2008	67	21	26	23	7	2	0	0	5	84
2009	78	28	46	13	21	1	0	0	4	113
2010	86	30	33	4	41	3	0	0	4	115
2011	95	12	29	1	87	2	0	0	10	141
2012	93**	11	12	0	88	5	2	3	4	125
2013	28	0	0	0	19	4	8	4	0	35
Totales	2,355	304	1,761	417	285	32	10	7	57	2,873

* Una Recomendación puede ser dirigida a una o más autoridades.

** No incluye la Recomendación 1VG Violaciones Graves.

Conciliaciones

Conciliaciones formalizadas durante el mes

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Secretaría de la Defensa Nacional	Acciones u omisiones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad. Diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Imputar indebidamente hechos. Incomunicación. Obligar a declarar. Omitir, obstaculizar o impedir la comunicación con el defensor o los familiares. Prestar indebidamente el servicio público. Trato cruel, inhumano o degradante.	2011/8601	5a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Detención arbitraria. Diferir la detención ante la autoridad competente. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias. Omitir proporcionar atención médica. Omitir suministrar medicamentos. Prestar indebidamente el servicio público. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/3398	5a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Acciones u omisiones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad.	2012/3417	3a.

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Acciones u omisiones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad.	2012/4426	3a.
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia.	2012/7169	6a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Detención arbitraria. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/9742	2a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Omitir proporcionar atención médica	2012/10697	3a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Detención arbitraria. Retención ilegal. Trato cruel, inhumano o degradante.	2013/1152	2a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los migrantes y de sus familiares. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Prestar indebidamente el servicio público.	2013/1560	5a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Emplear arbitrariamente la fuerza pública. Trato cruel, inhumano o degradante.	2013/3849	2a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias.	2013/4159	2a.

Orientación y remisión

A. Orientaciones formuladas en las Visitadurías y en la Dirección General de Quejas y Orientación

Área	En el mes
Primera	0
Segunda	45
Tercera	75
Cuarta	112
Quinta	19
Sexta	83
D.G.Q.O.	150
Total	484

B. Remisiones tramitadas por las Visitadurías y la Dirección General de Quejas y Orientación

Área	En el mes
Primera	142
Segunda	34
Tercera	44
Cuarta	36
Quinta	71
Sexta	58
D.G.Q.O.	1
Total	386

C. Destinatarios de las remisiones

Destinatarios	Total mensual
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	149
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	22
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	19
Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de la Función Pública	18
Procuraduría Federal del Consumidor	18
Procuraduría General de la República	16
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	10
Comisión de Inconformidades del Infonavit	9
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	7
Consejo de la Judicatura Federal	6
Instituto Federal de la Defensoría Pública	6
Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	6
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	6
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	4
Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, Sedena	3
Inspección y Contraloría General de Marina	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Secretaría de la Función Pública	2
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	2
Secretaría de Educación Pública	2
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública	1
Contraloría Interna del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	1
Contraloría Interna en el Hospital General de México	1
Contraloría Interna en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión	1
Órgano Interno de Control de Caminos y Puentes Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1

Destinatarios	Total mensual
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Relaciones Exteriores	1
Órgano Interno de Control del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de la Secretaría de Educación Pública	1
Órgano Interno de Control del Hospital Infantil de México "Federico Gómez" de la Secretaría de Salud	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Federal Electoral	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Policía Federal	1
Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República de la Secretaría de la Función Pública	1
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	1
Total	321

Atención al público

A. En el edificio sede de la CNDH

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	13
Orientación jurídica personal y telefónica	1,332
Revisión de escrito de queja o recurso	41
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	65
Recepción de escrito para conocimiento	2
Aportación de documentación al expediente	6
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	12
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	6
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	127
Total	1,604

B. En la oficina del Programa de Atención a Víctimas del Delito en el Centro Histórico

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	4
Orientación jurídica personal y telefónica	183
Revisión de escrito de queja o recurso	2
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	27
Recepción de escrito para conocimiento	2
Aportación de documentación al expediente	2
Acta circunstanciada que derivó en queja	1
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	4
Orientación a la unidad de enlace competente personal y telefónica	1
Total	226

C. Servicio de guardia en el edificio sede

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	2
Orientación jurídica personal y telefónica	1,129
Revisión de escrito de queja o recurso	49
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	85
Recepción de escrito para conocimiento	5
Aportación de documentación al expediente	4
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	22
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	90
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	15
Total	1,401

D. Servicio de atención telefónica

El Departamento de Atención Telefónica ofrece, además de los rubros ya mencionados, información sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo Nacional.

Actividad	Total mensual
Primera Visitaduría	49
Segunda Visitaduría	53
Tercera Visitaduría	38
Cuarta Visitaduría	33
Quinta Visitaduría	23
Sexta Visitaduría	116
Dirección General de Quejas y Orientación	25
Total	337

E. Servicio de Oficialía de Partes

El Departamento de Oficialía de Partes es el responsable de recibir, registrar y turnar todos los documentos que se reciben, por las distintas vías, en las instalaciones de la Comisión Nacional. A cada documento se le asigna número de folio y fecha de recepción, además de que se identifica por el tipo de documento, remitente, número de fojas y destinatario.

Tipo de documento	Total mensual
Escritos de queja	3,055
Documentos de autoridad	6,158
Documentos de transparencia	8
Documentos de CEDH	724
Presidencia	275
Para el personal de la CNDH	849
Total de documentos recibidos:*	11,069

* De los 11,069 documentos, 521 fueron recibidos por el área de Guardias y 816 en la oficina de la Dirección General de Quejas y Orientación en el Centro Histórico.

Capacitación

Actividades realizadas durante el mes de julio

Educación superior

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
1 y 2-jul (4 ocasiones)	Universidad Regiomontana	Nuevo León	Conferencia	Teoría general de los Derechos Humanos	Estudiantes
1 y 2-jul (4 ocasiones)	Universidad Regiomontana	Nuevo León	Curso	Teoría general de los Derechos Humanos	Estudiantes
5-jul	Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Durango	Diplomado	La apertura del texto constitucionalidad (el bloque de constitucionalidad)	Estudiantes
5-jul	Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Hidalgo	Curso	Métodos para ejercer un control difuso de convencionalidad y constitucionalidad	Estudiantes, servidores públicos y público en general
5-jul	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	Yucatán	Diplomado	Marco Jurídico Nacional de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad	Servidores públicos y público en general
6-jul	Universidad del Distrito Federal	Distrito Federal	Conferencia	La reforma constitucional en materia de Derechos Humanos	Estudiantes
11-jul	Casa de la Cultura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Coahuila	Curso	Obligaciones y deberes correlativos a los derechos: respeto, protección, promoción y garantía; así como prevención, investigación, sanción y reparación de las violaciones	Estudiantes, servidores públicos y público en general

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
12-jul	Casa de la Cultura Jurídica en Durango	Durango	Diplomado	Obligaciones y deberes correlativos a los derechos: respeto, protección, promoción y garantía; así como prevención, investigación, sanción y reparación de las violaciones	Servidores públicos y público en general
12-jul	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Hidalgo	Diplomado	Juicio de ponderación o test de razonabilidad o proporcionalidad	Docentes, servidores públicos, miembros de ONG y público en general
17-jul	Consejo Ciudadano de Morelos del Gobierno del Estado de Morelos	Morelos	Curso	Seguridad Humana y Desarrollo	Estudiantes, docentes y público en general
29-jul (2 ocasiones)	Universidad Regiomontana	Nuevo León	Curso	Introducción a los Derechos Humanos	Docentes

Grupos en situación vulnerable (personas adultas mayores)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
31-jul	Consejo Ciudadano de Mujeres en el Acceso a la Justicia, A.C.	Distrito Federal	Curso	Derechos de los adultos mayores	Adultos mayores

Grupos en situación vulnerable (mujeres)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
30-jul	Coalición de Derechos Humanos, A. C.	Distrito Federal	Curso	La discriminación y violencia de género	Mujeres

Servidores públicos (fuerzas armadas)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
1-jul	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Curso	Análisis de casos de Violaciones a Derechos Humanos	Elementos del ejército
9-jul	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Curso	Reforma constitucional. Reforma a la Ley de Amparo	Elementos del ejército
10-jul	Estado Mayor Presidencial	Distrito Federal	Conferencia	Evolución histórica, concepto y fundamentación de los Derechos Humanos	Elementos del ejército
10-jul	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Curso	La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, La Corte Interamericana de Derechos Humanos y análisis de casos ante la Comisión y Corte Interamericanas de Derechos Humanos	Elementos del ejército

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
10-jul	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Organización, funcionamiento, marco legal y atribuciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos	Elementos del ejército
13-jul (2 ocasiones)	Secretaría de la Defensa Nacional	Varias	Conferencia en línea	Derechos Humanos durante la detención	Elementos del ejército
29-jul	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Curso	Teoría de los Derechos Humanos	Personal de armas y servicio de justicia
29 y 31-jul (2 ocasiones)	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Curso	Los principios y normas de protección de los Derechos Humanos y los límites a los que deben estar sometidos los elementos de las fuerzas armadas	Elementos del ejército
30-jul	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Curso	Los sistemas de protección internacional, regional y nacional de los Derechos Humanos	Elementos del ejército
31-jul	Secretaría de la Defensa Nacional	Chiapas	Conferencia	Derechos de los migrantes	Elementos del ejército

Servidores públicos (seguridad pública)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
2, 3 y 30-jul (4 ocasiones)	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	Tabasco	Curso	Los derechos y deberes de los policías y el uso de la fuerza y las armas de fuego	Policias preventivos municipales
10-jun	Comisión Nacional de Seguridad	Varias	Curso en línea	Curso Básico en Derechos Humanos, Policía Federal	Agentes de la Policía Federal
30 y 31-jul (2 ocasiones)	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	Tabasco	Curso	Derechos y deberes de los Policías	Personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y de Tránsito

Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
2-jul	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Aspectos Básicos de los Derechos Humanos y el Sistema de Protección Internacional de los Derechos Humanos	Personal administrativo, Agentes de investigación y ministerios públicos

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
4-jul	Procuraduría General de Justicia en San Luis Potosí	San Luis Potosí	Conferencia	Derechos Humanos de las víctimas u ofendidos del delito y del abuso de poder	Agentes Estatales de Investigación, agentes del Ministerio Público y peritos
11-jul	Procuraduría General de Justicia	Distrito Federal	Curso	Marco nacional e internacional para prevenir y sancionar la tortura	Ministerios públicos, agentes ministeriales y policías federales
30-jul	Procuraduría General de Justicia	Distrito Federal	Seminario	Derechos Humanos de las víctimas del delito y el abuso del poder	Ministerios Públicos Federales, Peritos, Policía Ministerial, personal administrativo
30 y 31-jul (6 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Nuevo León	Curso	Concepto, fundamento y evolución de los Derechos Humanos	Agentes estatales de investigación, peritos y personal de capacitación, Agentes del Ministerio Público, peritos

Servidores públicos (salud)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
3 y 10-jul (3 ocasiones)	Instituto Mexicano del Seguro Social	Jalisco	Curso	Derechos de niñas, niños, personas con discapacidad, personas que viven con VIH/ SIDA, derechos y deberes del personal que presta servicio de Guardería	Personal del IMSS
5-jul (2 ocasiones)	Clínica Hospital Zitácuaro	Michoacán	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos y el análisis de la Recomendación 63/2012	Servidores públicos
9-jul	Clínica de Medicina Familiar de Tlalnepantla	Estado de México	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos y el análisis de la Recomendación 58/2012	Servidores públicos
9-jul	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado	Estado de México	Curso	Derechos Humanos y salud	Personal del Hospital General Toluca y Personal del ISSSTE

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
9-jul	Instituto Mexicano del Seguro Social. Delegación Durango	Durango	Conferencias	Derechos Humanos de Niñas y Niños; Derechos Humanos de las personas con discapacidad y de las personas que viven con VIH/SIDA; Derechos y deberes del personal de salud y del personal que presta servicio de Guardería	Servidores públicos y personal del IMSS
10-jul	Instituto Mexicano del Seguro Social. Delegación Guerrero	Guerrero	Conferencias	Derechos Humanos de Niñas y Niños; Derechos Humanos de las personas con discapacidad y de las personas que viven con VIH/SIDA; Derechos y deberes del personal de salud y del personal que presta servicio de Guardería	Servidores públicos y personal del IMSS
12-jul (2 ocasiones)	Instituto Mexicano del Seguro Social	Coahuila	Curso	Derechos Humanos de las personas con discapacidad y de las personas que viven con VIH/SIDA y Derechos Humanos de las niñas y niños	Personal del IMSS
30-jul	Instituto Mexicano del Seguro Social	Hidalgo	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos y Derechos de las niñas y los niños	Personal del IMSS
30-jul (2 ocasiones)	Instituto Mexicano del Seguro Social	Michoacán	Curso	Derechos Humanos de las personas con discapacidad y de las personas que viven con VIH/SIDA, y Derechos Humanos de niñas y niños	Personal del IMSS
30 y 31-jul (3 ocasiones)	Instituto Mexicano del Seguro Social	Jalisco	Conferencia	Derechos de niñas, niños, personas con discapacidad, personas que viven con VIH/SIDA, derechos y deberes del personal que presta servicio de Guardería	Personal del IMSS

Servidores públicos (Organismos Públicos de Derechos Humanos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
3-jul	Organismos Públicos de Derechos Humanos de la Zona Norte	Sinaloa	Taller	Taller Regional para Capacitadores, Zona Norte	Servidores públicos
3 y 4-jul (2 ocasiones)	Organismos Públicos de Derechos Humanos de la Zona Norte	Sinaloa	Taller	Segundo Taller Regional para Capacitadores, Zona Norte	Servidores públicos
4-jul	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Sinaloa	Taller	Ampliación de facultades de los Organismos Públicos de Derechos Humanos en materia laboral	Servidores públicos

Servidores públicos (otros servidores públicos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
2, 3, 4 y 5-jul (4 ocasiones)	Subsecretaría de Asesoría y Atención Social de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos	Morelos	Curso	Importancia de educar en Derechos Humanos, familia y escuela, y educación para la paz y Derechos Humanos	Servidores públicos
2 y 9-jul (3 ocasiones)	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Distrito Federal	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Servidores públicos
3-jul	Tribunal Superior de Justicia de Puebla	Puebla	Curso	La obligatoriedad de las Recomendaciones públicas en el marco constitucional del 10 de junio de 2011	Servidores públicos
3-jul (3 ocasiones)	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Distrito Federal	Curso	Grupos vulnerables y equidad y perspectiva de género	Servidores públicos
3 y 10-jul (3 ocasiones)	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Distrito Federal	Curso	Derechos Humanos y medio ambiente	Servidores públicos
3 y 10-jul (3 ocasiones)	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Distrito Federal	Curso	Grupos en situación de vulnerabilidad	Servidores públicos
4-jul (2 ocasiones)	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Aguascalientes	Curso-Taller	Grupos en situación de vulnerabilidad	Servidores Públicos
4-jul (2 ocasiones)	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Distrito Federal	Curso	Grupos vulnerables y equidad y perspectiva de género	Servidores públicos
4-jul	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sinaloa	Curso	Grupos vulnerables y equidad y perspectiva de género	Servidores públicos
4-jul	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sinaloa	Curso	Grupos vulnerables y equidad y perspectiva de género	Servidores públicos
5-jul	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Baja California Sur	Curso	Grupos vulnerables y equidad y perspectiva de género	servidores Públicos
5-jul	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Distrito Federal	Conferencia	La seguridad y la salud en el trabajo como elemento esencial de los Derechos Humanos laborales	Servidores Públicos
5-jul (2 ocasiones)	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Campeche	Conferencia	Grupos vulnerables y equidad y perspectiva de género	Servidores Públicos
5-jul (4 ocasiones)	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Distrito Federal	Curso	Grupos vulnerables y equidad y perspectiva de género	Servidores Públicos
9-jul	Comisión Federal de Electricidad	Distrito Federal	Conferencia	Conferencia magistral	Personal CFE
9-jul	Instituto Mexicano del Seguro Social	Chiapas	Conferencia	Derechos de niñas, niños, personas con discapacidad, personas que viven con VIH/ SIDA, derechos y deberes del personal que presta servicio de Guardería	Educadoras, asistentes educativas, Coordinadoras de Pedagogía y de fomento a la Salud
9-jul (2 ocasiones)	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Distrito Federal	Curso	Reforma constitucional de 2011	Servidores públicos

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
9 y 10-Jul (3 ocasiones)	Comisión Federal de Electricidad	Distrito Federal	Conferencia en línea	Conferencia magistral	Personal CFE
10-jul	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Baja California	Curso	Grupos vulnerables y equidad y perspectiva de género	Servidores públicos
10-jul (2 ocasiones)	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Distrito Federal	Curso	Grupos en situación de vulnerabilidad y equidad y perspectiva de género	Servidores públicos
11-jul (2 ocasiones)	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Coahuila	Curso	Grupos en situación de vulnerabilidad y equidad y perspectiva de género	Servidores públicos
11 y 12-jul (3 ocasiones)	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Distrito Federal	Conferencia	Grupos en situación de vulnerabilidad y equidad y perspectiva de género	Servidores públicos de la SCT
12-jul (2 ocasiones)	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Colima	Conferencia	Grupos en situación de vulnerabilidad y equidad y perspectiva de género	Servidores públicos de la SCT
12-jul	Centro de Formación y Actualización Judicial del Supremo Tribunal de Justicia	Chihuahua	Conferencia	El control difuso de convencionalidad	Personal del Poder Judicial y público en general
30-jul	Instituto Mexicano del Seguro Social	Coahuila	Curso	Derechos de niñas, niños, personas con discapacidad, personas que viven con VIH/ SIDA, derechos y deberes del personal que presta servicio de Guardería	Servidores públicos

Organizaciones sociales (Organismos No Gubernamentales)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
2-jul	Unión de Organizaciones Civiles por los Derechos Humanos, A. C.	Michoacán	Curso	Los Derechos Humanos de las personas detenidas	Integrantes
2-jul	Visión Mundial de México	Estado de México	Conferencia	Trata de personas y Derechos Humanos	Integrantes
8-jul	Organización Nacional de Derechos Humanos, Respeto y Justicia, A. C.	Estado de México	Curso	Seguridad pública	Voluntarios promotores de los Derechos Humanos
11-jul	Frente Allende, A. C.	Estado de México	Curso	Reforma constitucional en Derechos Humanos	Integrantes
12-jul	Ahuacachahue, A. C.	Hidalgo	Conferencia	Discriminación y Derechos Humanos	Integrantes
13-jul	Frente Universal de Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Derechos Humanos y reforma constitucional	Integrantes de ONG
16-jul	Centro Comunitario El Cuernito, I. A. P.	Distrito Federal	Curso	Derechos Humanos y acoso escolar	Integrantes

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
19-jul	COBANARAS Federación Estatal, S.S. de S.	Sonora	Conferencia	Derechos Humanos de la infancia	Integrantes
20-jul	Movimiento Internacional 4o. y 5o. Paso, A. C.	Hidalgo	Conferencia	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Integrantes ONG

Educación

Participantes en las 18 actividades



Grupos en situación vulnerable

Participantes en las dos actividades



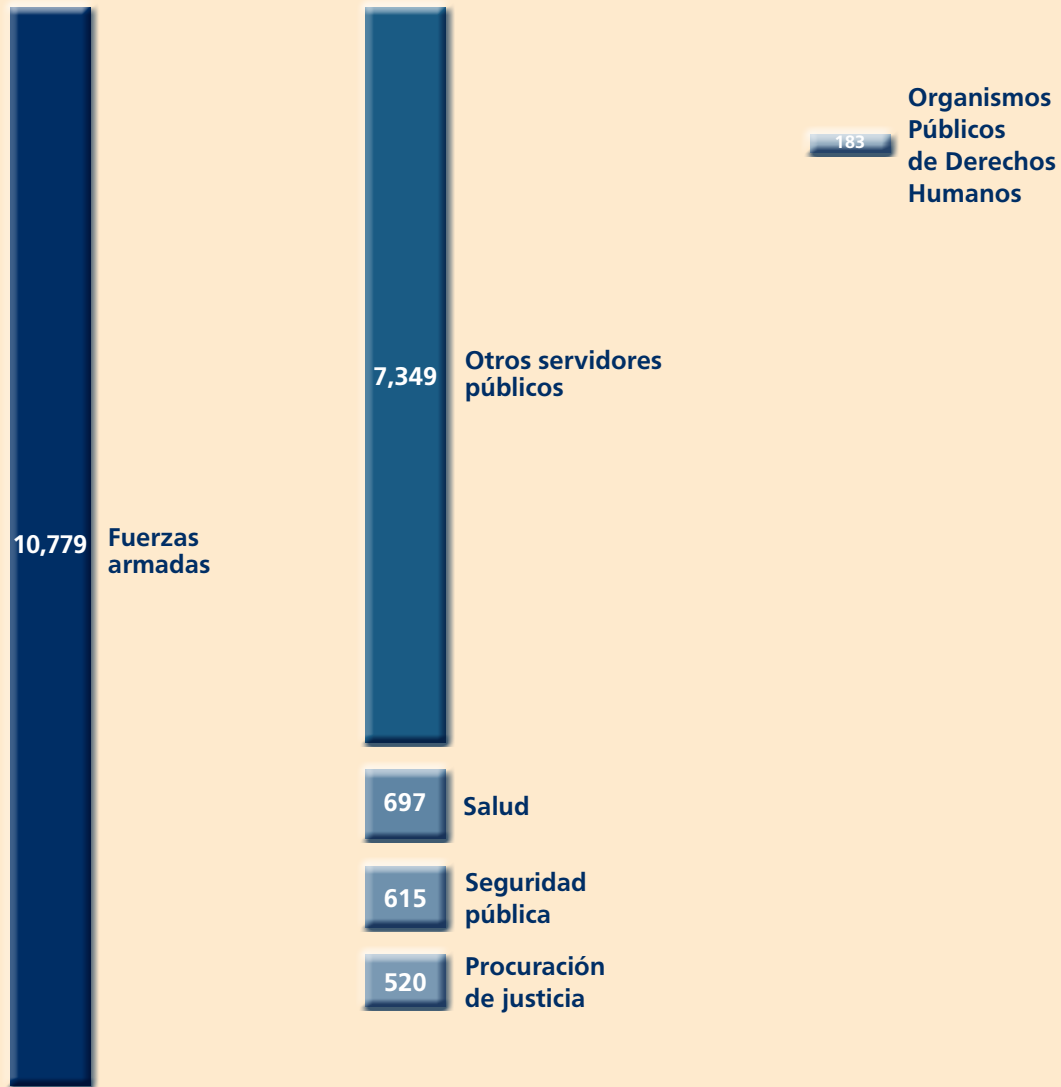
Organizaciones sociales

Participantes en las nueve actividades



Servidores públicos

Participantes en las 100 actividades



Publicaciones

A. Listado de publicaciones del mes

Material	Título	Núm. de ejemplares
Libro	Gaceta número 272, marzo 2013	1,000
CD	Gaceta número 270, enero 2012	150
CD	Gaceta número 271, febrero 2012	150
CD	Gaceta número 272, marzo 2012	150
Folleto Fascículo	Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Los procedimientos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	1,500
Folleto Fascículo	Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Derechos Humanos de los miembros de comunidades indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos	1,500
Folleto Fascículo	Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Introducción al Sistema Interamericano de Derechos Humanos	1,500
Folleto Fascículo	Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Derechos de los migrantes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos	1,500
Folleto Fascículo	Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Los derechos humanos de la mujeres en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	1,500
Folleto Fascículo	Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Los derechos de las niñas y los niños en el derecho internacional, con especial atención al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos	1,500
Folleto Fascículo	Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Justiciaabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales ante el Sistema Interamericano	1,500
Folleto Fascículo	Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El trámite de casos individuales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos	1,500
Folleto Fascículo	Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El derecho a defender los derechos: La protección a defensoras y defensores de derechos humanos en el Sistema Interamericano	1,500
Folleto Fascículo	Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Libertad de expresión y derecho de acceso a la información en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos	1,500

Material	Título	Núm. de ejemplares
Folleto	<i>Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión</i>	10,000
Folleto	<i>Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad</i>	1,000
Folleto	<i>Estatutos de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos y su Reglamento</i>	1,000
Folleto	<i>La importancia de los valores en la vida cotidiana</i>	16,000
Folleto	<i>Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley</i>	25,000
Folleto	<i>Tenemos derechos humanos. Manual de derechos humanos para personas con discapacidades intelectuales</i>	4,000
Folleto	<i>Recomendación General número 1. Derivada de las prácticas de revisiones indignas a las personas que visitan centros de reclusión estatales y federales de la República Mexicana</i>	2,000
Folleto	<i>Recomendación General número 2. Sobre la práctica de las detenciones arbitrarias</i>	2,000
Folleto	<i>Recomendación General número 3. Sobre mujeres internas en centros de reclusión en la República Mexicana</i>	2,000
Folleto	<i>Recomendación General número 4. Derivada de las prácticas administrativas que constituyen violaciones a los derechos humanos de los miembros de las comunidades indígenas respecto de la obtención de consentimiento libre e informado para la adopción de métodos de planificación familiar</i>	2,000
Folleto	<i>Recomendación General número 5. Sobre el caso de la discriminación en las escuelas por motivos religiosos</i>	2,000
Folleto	<i>Recomendación General número 6. Sobre la aplicación del examen poligráfico</i>	2,000
Folleto	<i>Recomendación General número 7. Sobre las violaciones a la libertad de expresión de periodistas y comunicadores</i>	2,000
Folleto	<i>Recomendación General número 8. Sobre el caso de la discriminación en las escuelas a menores portadores de VIH o que padecen SIDA</i>	7,000
Folleto	<i>Recomendación General número 9. Sobre la situación de los Derechos Humanos de los internos que padecen trastornos mentales y se encuentran en centros de reclusión de la República Mexicana</i>	2,000
Folleto	<i>Recomendación General número 10. Sobre la práctica de la tortura</i>	2,000
Folleto	<i>Recomendación General número 11. Sobre el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada a los internos en los centros de reclusión de la República Mexicana</i>	2,000
Folleto	<i>Recomendación General número 12. Sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley</i>	2,000
Folleto	<i>Recomendación General número 13. Sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales</i>	2,000

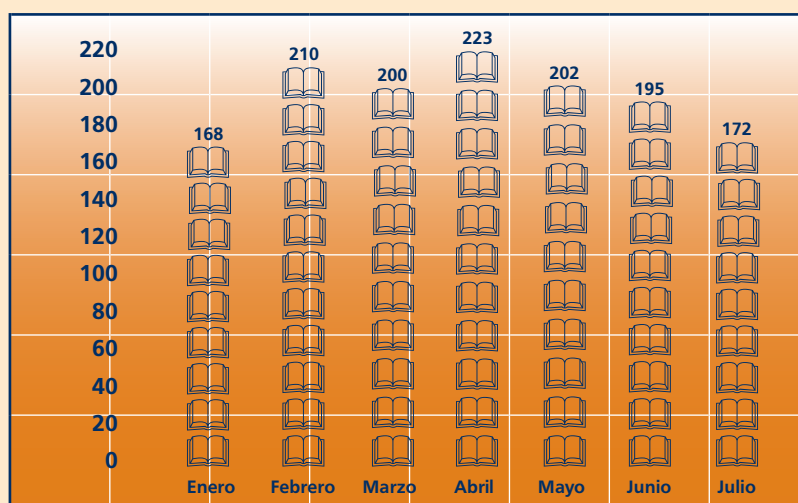
Material	Título	Núm. de ejemplares
Folleto	<i>Recomendación General número 14. Sobre los derechos de las víctimas de delitos</i>	2,000
Folleto	<i>Recomendación General número 15. Sobre el derecho a la protección de la salud</i>	2,000
Folleto	<i>Recomendación General número 16. Sobre el plazo para resolver una averiguación previa</i>	2,000
Folleto	<i>Recomendación General número 17. Sobre los casos de agresiones a periodistas y la impunidad prevaleciente</i>	2,000
Folleto	<i>Recomendación General número 18. Sobre la situación de los Derechos Humanos de los internos en los centros penitenciarios de la República Mexicana</i>	2,000
Folleto	<i>Recomendación General número 19. Sobre la práctica de cateos ilegales</i>	2,000
Folleto	<i>Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla. Todos los seres humanos nacemos libre e iguales en dignidad y en derechos</i>	27,500
Folleto	<i>Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de menores (Reglas de Beijing)</i>	41,000
Tríptico	<i>Províctima. El Programa de Atención a Víctimas del Delito te ayuda</i>	120,000
Tríptico	<i>Para el cuidado de sus pequeños... ¿Qué debo considerar antes de elegir una guardería para mi hijo?</i>	1,000
Cuadríptico	<i>El abuso sexual debe ser denunciado</i>	64,000
Tríptico	<i>Derechos Humanos laborales</i>	20,000
Cartel	<i>Las niñas y los niños empacadores tienen derecho a...</i>	8,000
Cartel	<i>Juventud en construcción, Derechos Humanos. Responsabilidades y prevención</i>	8,000
Igualómetro	<i>Igualómetro Medidor de igualdad en la relación de pareja</i>	15,000
Formato	<i>Cédula de preguntas</i>	300
Cartel	<i>Desarrollo Sustentable y Derechos Humanos</i>	180
Invitaciones	<i>Desarrollo Sustentable y Derechos Humanos</i>	100
Cartel	<i>Foro Nacional de derecho ambiental y soberanía alimentaria</i>	30
Total		421,560

B. Distribución

Material	Título	Núm. de ejemplares
Credenciales	<i>Campaña Nacional de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores. Soy promotor de los Derechos Humanos</i>	16,000
Cuadernos	Varios títulos	37,039
Cuadrípticos	Varios títulos	132
Discos compactos	Varios títulos	430
Folletos	Varios títulos	146,944
Gacetas	<i>Gaceta 270 y 271</i>	1,822
Libros	Varios títulos	2,122
Memoramas	<i>Los derechos humanos de las niñas y los niños</i>	17,513
Revistas	Varios números	36
Sobres	<i>Mi nombre es importante... dirección y teléfono también</i>	13
Tarjetas	<i>Mi nombre es importante... dirección y teléfono también</i>	13
Trípticos	Varios títulos	262,366
Total		484,430

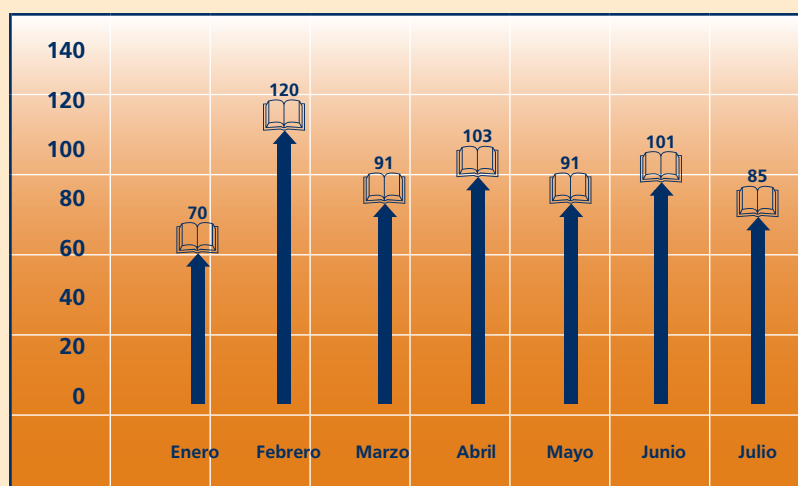
Biblioteca

A. Incremento del acervo

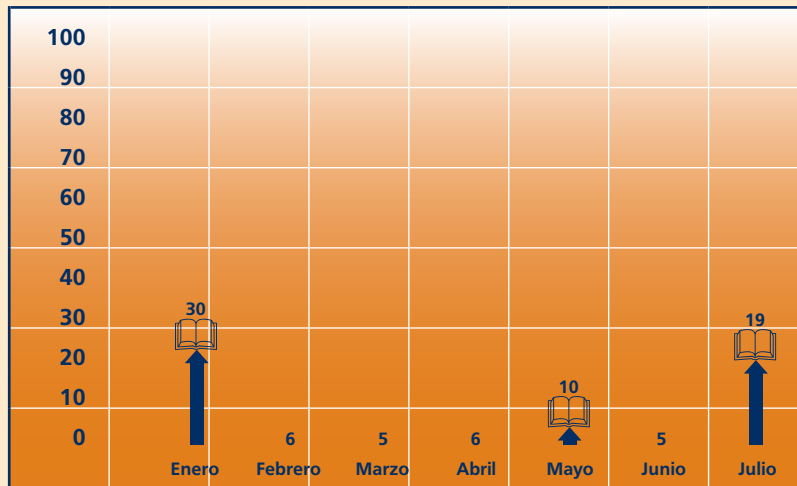


B. Compra, donación, intercambio y depósito

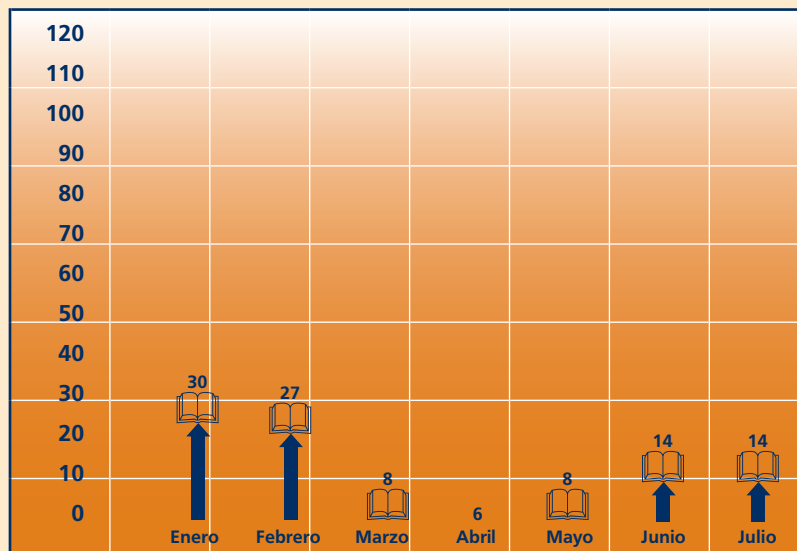
a. Compra



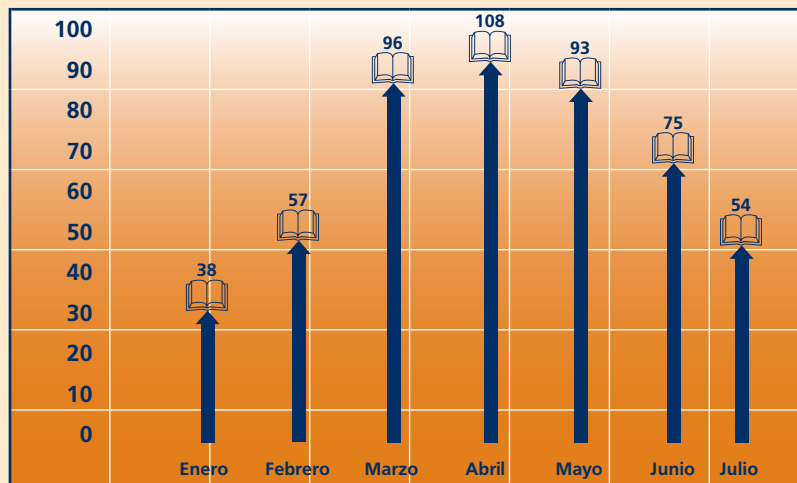
b. Donación



c. Intercambio



d. Depósito



Transparencia

A. Solicitudes de información en trámite, recibidas y contestadas

Julio	
Solicitudes de	Núm.
Información en trámite	58
Información recibidas	39
Información contestadas	27

B. Solicitudes de información contestadas en el periodo

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
1	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó los datos sistematizados o los expedientes de las quejas del Informe Especial de la CNDH sobre Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos Cometidos por Homofobia.	Información proporcionada en términos de ley
2	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó información diversa sobre personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Se acordó entregar la información en términos de ley No asistió
3	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre la adscripción de personal de esta Comisión Nacional.	Se acordó entregar la información en términos de ley No asistió

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
4	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó diversa información sobre personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Se acordó entregar la información en términos de ley No asistió
5	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó diversa información sobre personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Se acordó entregar la información en términos de ley No asistió
6	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre diversas prestaciones de personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Se acordó entregar la información en términos de ley No asistió
7	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó diversa información referente al salario de personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Se acordó entregar la información en términos de ley No asistió
8	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó diversa información sobre el salario y retenciones del personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Se acordó entregar la información en términos de ley No asistió
9	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre días de permiso con goce de sueldo del personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Se acordó entregar la información en términos de ley No asistió
10	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre días de permiso sin goce de sueldo del personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Se acordó entregar la información en términos de ley No asistió
11	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre el número de personal adscrito a la Quinta Visitaduría, en las oficinas del D. F. y foráneas, así como del personal que realiza visitas a lugares donde se encuentran migrantes.	Información proporcionada
12	Tercera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copias certificadas del expediente de queja CNDH/3/2012/46/RQ.	Información proporcionada en términos de ley
13	Sexta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copia certificada o en su defecto simple del expediente de queja CNDH/6/2012/8861/Q.	Información proporcionada en términos de ley
14	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó diversa información sobre el número de quejas recibidas (del 1 de enero del 2006 a la fecha) por agravio a periodistas y/o medios de comunicación.	Información proporcionada
15	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó diversa información sobre quejas, conciliaciones y Recomendaciones por hechos atribuidos a personal del Instituto Nacional de Migración.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
16	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó diversa información sobre quejas atribuidas a personal del Instituto Nacional de Migración, así como el número de Recomendaciones y su nivel de cumplimiento con motivo de violaciones a la integridad física ocurridas de 2011 a 2013.	Información proporcionada
17	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó diversa información sobre quejas recibidas por hechos atribuidos a autoridades federales de migrantes indocumentados de 2011 al 2013.	Información proporcionada
18	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó diversa información sobre quejas relacionadas al derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal del periodo 2012 al 2013.	Información proporcionada
19	Cuarta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó la devolución del poder notarial que se encuentra agregado al expediente número CNDH/4/2012/7255/Q.	Información proporcionada
20	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó se le indicara el número de folio recaído a una queja enviada vía correo electrónico el día 21 de junio de 2013, así como copia de dicha queja.	Información clasificada como confidencial o reservada
21	Segunda Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copias certificadas del expediente de queja CNDH/2/2012/472/Q.	Información proporcionada en términos de ley
22	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó información sobre migrantes centroamericanos en territorio mexicano.	Información proporcionada
23	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó saber qué hacen con las computadoras laptops que se compran cada año en el ENARM (Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas).	Información proporcionada
24	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó saber el procedimiento para poder tener acceso a copias certificadas de las Recomendaciones sobre violaciones graves a Derechos Humanos.	Información proporcionada
25	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó diversa información sobre el tema de tráfico ilícito de migrantes.	Información proporcionada
26	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó información sobre cómo presentar una queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada
27	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó diversa información de datos personales relacionados a su jubilación	Información proporcionada
28	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó información diversa sobre la situación de migrantes en nuestro país.	Información proporcionada

Nota: La diferencia de un expediente concluido observada en el ejercicio obedece a que dicha conclusión se efectuó en horario posterior al corte.

C. Recursos en trámite, recibidos y resueltos

Julio	
Recursos	Núm.
En trámite	5
Recibidos	2
Resueltos	1

Solicitudes contestadas en el periodo

Expediente	Recurso	Descripción de conclusión
00011913	Interpone recurso por no haber recibido, en forma gratuita, las copias certificadas que solicitó mediante folio infomex 11913.	Se confirma la determinación del Comité de Información

Programa de Visitas a Lugares de Detención en Ejercicio de las Facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Centros visitados

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
1	Guanajuato		Centro de Readaptación Social Guanajuato
2	Guanajuato	León	Centro de Readaptación Social
3	Guanajuato		Centro de Readaptación Social "Mil" Valle de Santiago
4	Guanajuato	Irapuato	Centro de Readaptación Social
5	Guanajuato	San Miguel de Allende	Centro de Readaptación Social
6	Guerrero	Chilpancingo de Los Bravo	Centro Regional de Readaptación Social
7	Guerrero	Iguala de la Independencia	Centro Regional de Readaptación Social
8	Guerrero	Acapulco de Juárez	Centro Regional de Readaptación Social
9	Guerrero	Taxco de Alarcón	Centro Regional de Readaptación Social
10	Sinaloa	Culiacán	Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito
11	Sinaloa	Los Mochis	Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito
12	Sinaloa	Mazatlán	Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito
13	Veracruz	Amatlán	Centro de Readaptación Social
14	Veracruz	Coatzacoalcos	Centro de Readaptación Social

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
15	Veracruz	Xalapa Pacho Viejo	Centro de Readaptación Social
16	Veracruz	Acayucan	Centro de Readaptación Social
17	Zacatecas	Cieneguillas	Centro Regional de Readaptación Social Zacatecas Varonil
18	Zacatecas	Fresnillo	Centro de Readaptación Social
19	Zacatecas	Ojo Caliente	Establecimiento Penitenciario
20	Zacatecas	Cieneguillas	Centro de Readaptación Social Femenil

ACTIVIDADES

GACETA 276 • JULIO/2013 • CNDH

Actividades de la CNDH

■ Presidencia

- **Firma de convenios con la Semar**

El 2 de julio de 2013, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la CNDH, suscribió un convenio de colaboración general y un convenio de colaboración específico con la Secretaría de Marina, documentos que rubricó en representación de la Secretaría su titular, Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz. En la ceremonia de firma, que se realizó en el edificio sede de la Semar, ubicado al sur de la ciudad de México, el *Ombudsman* nacional señaló que el primero de los instrumentos relanza el marco general de colaboración que ambas instituciones han emprendido, cuyo objetivo es difundir entre todo el personal naval los Derechos Humanos en términos de la normativa que ampara el orden jurídico mexicano y los instrumentos internacionales de los cuales nuestro país forma parte; asimismo, detalló que el segundo de los convenios consiste en un convenio específico de colaboración, que permitirá desarrollar acciones de capacitación presencial mediante conferencias, cursos, talleres, seminarios y diplomados.

- **Entrega de constancias en Derechos Humanos a servidores públicos de la Secretaría de Marina**

El 2 de julio de 2013, el Titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en un acto celebrado en la capital de la nación, hizo entrega de constancias en Derechos Humanos a servidores públicos de la Secretaría de Marina, quienes concluyeron satisfactoriamente los cursos y diplomados impartidos y supervisados por la Comisión Nacional, durante los cuales el personal de la Armada de México recibió elementos teóricos y conceptuales, y herramientas prácticas para la comprensión y asimilación de los Derechos Humanos.

- **Asistencia a la ceremonia de inauguración del Seminario “La Violencia contra las Mujeres: un Enfoque Multifactorial”, en San Luis Potosí**

El 5 de julio de 2013, el doctor Raúl Plascencia Villanueva se trasladó a la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, para asistir a la ceremonia de inauguración del Seminario “La Violencia

contra las Mujeres: un Enfoque Multifactorial”. En el evento, el *Ombudsman* nacional aseguró que la violencia de género en México es una situación que se debe atender de forma prioritaria. Asimismo, señaló que es fundamental que la sociedad conozca y exija el cumplimiento de los derechos de las mujeres, porque resulta inaceptable que en una nación democrática se den expresiones o actos que atenten contra ellas.

- **Firma de convenios de colaboración en San Luis Potosí**

El 5 de julio de 2013, el *Ombudsman* nacional, en el marco de su gira de trabajo por la ciudad de San Luis Potosí, rubricó diversos convenios de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los Poderes Ejecutivo y Judicial de la entidad y la Universidad Autónoma del Estado de San Luis Potosí.

- **Impartición de la cátedra “Los Derechos Humanos y el control de convencionalidad”, en San Luis Potosí**

El 5 de julio de 2013, el Presidente de la CNDH pronunció la cátedra denominada “Los Derechos Humanos y el control de convencionalidad”, en el edificio sede del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, ubicado al sur de la capital de esta entidad federativa.

- **Asistencia a la Sesión Inaugural del Seminario Internacional “Los Derechos Políticos de las Personas con Discapacidad en México: Una Asignatura Pendiente”, en el Distrito Federal**

El 8 de julio de 2013, el *Ombudsman* nacional asistió a la Sesión Inaugural del Seminario Internacional “Los Derechos Políticos de las Personas con Discapacidad en México: una Asignatura Pendiente”, que se realizó en las instalaciones del Instituto Federal Electoral, en el que participaron especialistas, académicos, servidores públicos y representantes de los partidos políticos, a fin de impulsar acciones comunes para el ejercicio pleno de los derechos de este sector de la sociedad en México.

- **Impartición de la conferencia magistral “Los derechos políticos de las personas con discapacidad en México: una asignatura pendiente”, en el Distrito Federal**

El 8 de julio de 2013, el doctor Raúl Plascencia Villanueva impartió la conferencia magistral “Los derechos políticos de las personas con discapacidad en México: una asignatura pendiente”, en las instalaciones del Instituto Federal Electoral, en la capital de la República.

- **Asistencia a las instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía de la Comisión Federal de Electricidad**

El 9 de julio de 2013, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos asistió a las instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía de la Comisión Federal de Electricidad, en lo que constituyó la primera actividad de cumplimiento del convenio de colaboración para la capacitación en materia de Derechos Humanos, firmado por ambas instituciones

el pasado 5 de abril. En esa ocasión, el doctor Raúl Plascencia Villanueva subrayó que la energía eléctrica es un servicio público que brinda la CFE con un alto nivel de eficiencia y refrendó el compromiso de la Comisión Nacional en la defensa y promoción de los Derechos Humanos, con la certeza de que la sinergia institucional que se ha generado con la Comisión Federal de Electricidad habrá de contribuir a la construcción de un país en el que todos asuman por igual la Constitución como principio y la ley como guía.

- **Impartición de la conferencia “El servicio público y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales”, en el Centro Nacional de Control de Energía de la Comisión Federal de Electricidad**

El 9 de julio de 2013, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dictó la conferencia denominada “El servicio público y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales”, en las instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía de la Comisión Federal de Electricidad, que se ubica al sur de la ciudad de México.

■ Primera Visitaduría General

PROGRAMA DE VIH/SIDA Y DERECHOS HUMANOS

- **Impartición de la conferencia “Rumbo a políticas públicas basadas en evidencias sensibles a la cultura y respetuosas de los derechos sexuales”**

El 3 de julio de 2013, por invitación del Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente”, el abogado Julio César Cervantes, del Programa de VIH/SIDA y Derechos Humanos de la CNDH, participó en la conferencia “Rumbo a políticas públicas basadas en evidencias sensibles a la cultura y respetuosas de los derechos sexuales”. En su intervención, el abogado Cervantes abundó en el tema de la protección a la salud de las personas transgénero y transexuales, con el objetivo de reducir el estigma e impulsar el reconocimiento de sus derechos sexuales y la identidad de género de dichas personas, en el marco de la reciente modificación del Catálogo Internacional de Enfermedades (CIE-OMS).

El público estuvo conformado por militantes de organizaciones civiles con interés en el tema.

- **Impartición de talleres sobre educación para la salud, respeto a los Derechos Humanos y no discriminación, en Monterrey, Nuevo León**

Por invitación de la asociación civil Prosser, de Monterrey, Nuevo León, los días 2 y 3 de julio del presente año el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH/SIDA y Derechos Humanos de esta Comisión, impartió dos talleres dirigidos al personal de salud de las distintas jurisdicciones sanitarias del estado, sobre los Derechos Humanos de las personas con VIH, con el fin de promover la educación para la salud, en atención y respeto a los Derechos Humanos y a la no discriminación. El segundo día la actividad se llevó a cabo por medio

de una videoconferencia, que se transmitió en hospitales e institutos de educación superior de dicha ciudad.

- **Impartición de talleres sobre Derechos Humanos, VIH y trabajo sexual masculino, en Monterrey, Nuevo León**

Por invitación de la asociación civil Acodemis, de Nuevo León, el licenciado Ricardo Hernández Forcada se dirigió a Monterrey para impartir dos talleres el 3 de julio de 2013.

El primer taller abordó el tema de los Derechos Humanos en relación con el VIH y el SIDA, y al mismo asistieron personas que viven con VIH.

El segundo taller versó sobre los Derechos Humanos de los varones trabajadores sexuales, con el fin de dar a conocer dichos derechos y promover su respeto y difusión.

- **Impartición de una conferencia sobre VIH y Derechos Humanos, en Nuevo Laredo, Tamaulipas**

Por invitación de la asociación civil Convihiendo, de Tamaulipas, el 9 de julio del presente año el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH/SIDA y Derechos Humanos de esta Comisión, se dirigió a la ciudad de Nuevo Laredo, con el fin de impartir una conferencia sobre los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o con SIDA y lograr eliminar el estigma de dichas condiciones de salud. La conferencia se llevó a cabo en el IMSS de Nuevo Laredo, y asistieron servidores públicos del ISSSTE, del Capasits y del IMSS, además de usuarios de los servicios de salud de dichas instituciones y personas con VIH.

- **Impartición de una conferencia sobre trata de personas, trabajo sexual y criminalización de la transmisión sexual del VIH, en la ciudad de México**

El 22 de julio de 2013, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH/SIDA de la CNDH, acudió a la sede de la asociación civil Mexfam, para impartir una conferencia sobre diversos temas, como la criminalización del VIH; la trata de personas, el trabajo sexual y los Derechos Humanos de las personas con VIH. En esa ocasión se abundó respecto de la inconveniencia de criminalizar la transmisión sexual del VIH, ya que dicha medida alejaría de los centros de salud a las personas que pudieran estar en riesgo, pues es ahí en donde se realizan las pruebas de detección del virus.

Además, se abordó la cuestión del trabajo sexual, desde la perspectiva de que al evitar la transmisión del VIH deben respetarse los derechos y las libertades de los clientes y de las y los trabajadores sexuales, para lo que hacen falta intervenciones educativas en dicho sector de la población, y no medidas coercitivas como el control sanitario y las zonas de tolerancia.

El público estuvo conformado por activistas de diversas organizaciones.

■ Tercera Visitaduría General

PROGRAMA DE VISITAS A LUGARES DE DETENCIÓN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES

- **1. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

Informes sobre lugares de detención e internamiento

Como resultado de las visitas realizadas a distintos lugares de detención en los estados de Zacatecas y Guanajuato, se emitieron un total de cuatro informes, en los cuales se señalaron un total de 714 irregularidades, tal como se describe en el siguiente cuadro:

<i>Estado</i>	<i>Número de Informe</i>	<i>Fecha de emisión</i>	<i>Total de irregularidades detectadas</i>
Zacatecas	3/2013	12 de julio de 2013	105
	4/2013	10 de julio de 2013	252
Guanajuato	5/2013	12 de julio de 2013	159
	6/2013	10 de julio de 2013	198
Total			714

Conclusión del seguimiento de informes sobre lugares de detención

Del 19 al 22 de marzo de 2013 (véase *Gaceta* 260, marzo, 2013), con objeto de corroborar los avances de cumplimiento de los Informes 5/2012 y 6/2012, se visitaron 39 lugares de detención e internamiento dependientes de los ayuntamientos y del Gobierno del Estado de México. Derivado de lo anterior, los días 12 y 30 de julio de 2013 se dio por concluido el seguimiento de tales Informes, de los cuales se desprende que:

- En el Informe 5/2012, sobre lugares de detención bajo la jurisdicción de los H. Ayuntamientos de esa entidad, de las 121 irregularidades detectadas inicialmente, 14 fueron atendidas, cuatro presentaban avances y 103 quedaron pendientes.
- En el informe 6/2012, dirigido al Gobierno del Estado de México, del total de 324 irregularidades 116 fueron atendidas, 42 presentan avances encaminadas a su atención y 166 aún persisten.

- **2. Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2013**

<i>Lugares y fechas:</i>		
1 al 5 de julio	Guanajuato	Guanajuato, León, Valle de Santiago, Irapuato y San Miguel de Allende
	Guerrero	Acapulco, Chilpancingo, Iguala y Taxco
	Sinaloa	Culiacán, Los Mochis y Mazatlán
	Veracruz	Acayucan, Amatlán, Coatzacoalcos y Jalapa
	Zacatecas	Cieneguillas, Fresnillo y Ojo Caliente

Del 1 al 5 de julio de 2013 se continuó con la aplicación del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2013 a 20 centros penitenciarios, en los cuales, al momento de la visita, se encontraron alojados 18,686 internos, tal y como se describe a continuación:

Entidad	Centro penitenciario	Población		Total
		Hombres	Mujeres	
Guanajuato	1. Centro de Readaptación Social Guanajuato	323	35	358
	2. Centro de Readaptación Social León	1,193	64	1,257
	3. Centro de Readaptación Social "Mil" Valle de Santiago	817	75	892
	4. Centro de Readaptación Social Irapuato	240	18	258
	5. Centro de Readaptación Social San Miguel de Allende	241	0	241
Guerrero	6. Centro Regional de Readaptación Social Chilpancingo de Los Bravo	822	74	896
	7. Centro Regional de Readaptación Social Iguala de la Independencia	507	25	532
	8. Centro Regional de Readaptación Social de Acapulco de Juárez	2,388	127	2,515
	9. Centro Regional de Readaptación Social Taxco de Alarcón	88	6	94
Sinaloa	10. Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito Culiacán	2,885	103	2,988
	11. Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito Los Mochis	1,587	65	1,652
	12. Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito Mazatlán	1,587	84	1,671
Veracruz	13. Centro de Readaptación Social Amatlán	1,020	99	1,119
	14. Centro de Readaptación Social Coatzacoalcos	1,764	87	1,851
	15. Centro de Readaptación Social Xalapa Pacho Viejo	951	54	1,005
	16. Centro de Readaptación Social Acayucan	423	20	443
Zacatecas	17. Centro Regional de Readaptación Social Zacatecas Varonil Cieneguillas	611	0	611
	18. Centro de Readaptación Social Fresnillo	220	0	220
	19. Establecimiento Penitenciario Ojo Caliente	31	0	31
	20. Centro de Readaptación Social Cieneguillas Femenil	0	52	52
		17,698	988	18,686

Por otro lado, es de suma importancia que los servidores públicos dependientes de los Organismos Locales de Protección a los Derechos Humanos cuenten con la capacitación necesaria sobre la metodología de aplicación de instrumentos que integran el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP); para ello, personal de este Organismo Nacional se dio a la tarea de impartir un total de cinco cursos de actualización en los estados de Guanajuato, Guerrero, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas sobre los resultados del DNSP 2011 y la aplicación del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2013, contándose con la participación de 47 servidores públicos:

No.	Entidad	Organismo	Personal capacitado		Total
			Mujeres	Hombres	
1.	Guanajuato	Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos	4	9	13
2.	Guerrero	Comisión Estatal de Derechos Humanos	4	5	9
3.	Sinaloa	Comisión Estatal de Derechos Humanos	1	4	5
4.	Veracruz	Comisión Estatal de Derechos Humanos	1	1	2
5.	Zacatecas	Comisión Estatal de Derechos Humanos	12	6	18
			22	25	47

A efectos de contribuir a la formación de una cultura del respeto a los Derechos Humanos de las personas bajo cualquier forma de detención o prisión, durante junio de 2013 se distribuyó en diferentes lugares de detención visitados el siguiente material:

Formato	Título	Cantidad
Tríptico	<i>Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura</i>	750
Tríptico	<i>Derechos Humanos de los visitantes a centros de reclusión</i>	250
Total		1,000

■ Cuarta Visitaduría General

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

- **Actividades de divulgación**

La Cuarta Visitaduría General ha realizado diversas actividades que se inscriben en el contexto de la capacitación y enseñanza con el propósito de fortalecer el respeto a los Derechos Humanos de los indígenas, su cultura y sus tradiciones, a través de las tareas de divulgación y promoción.

Este esfuerzo se ha extendido a las entidades federativas en cuyo territorio se asientan los pueblos y comunidades indígenas, y ha contado con la participación activa de las Comisiones, Defensorías y Procuradurías Estatales de Derechos Humanos, con quienes se ha trabajado de manera coordinada y armónica.

- 2 de julio, se ofreció la plática “Derechos y responsabilidades de niños y niñas indígenas”, en la comunidad Bel-Ha, municipio de Calakmul, Campeche, a la que asistieron 32 niños de primaria.
- 2 de julio, se llevó a cabo la plática “Derechos de los integrantes de comunidades indígenas”, en la comunidad de Bel-Ha, municipio de Calakmul, Campeche, a la que asistieron 20 personas.
- 3 de julio, se platicó sobre derechos y responsabilidades de niños y niñas indígenas, en la comunidad Dos Naciones, municipio de Calakmul, Campeche, contándose con la asistencia de 15 niños de primaria.
- 3 de julio, se ofreció la plática “Derechos y responsabilidades de niños y niñas indígenas”, en la comunidad Dos Naciones, municipio de Calakmul, Campeche, a la que asistieron 20 niños de primaria.
- 3 de julio, se llevó a cabo la plática “Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en el Ejido 11 de Mayo, municipio de Calakmul, Campeche, a la que asistieron 21 personas de la comunidad.
- 3 de julio, se ofreció la plática sobre derechos y responsabilidades de niños y niñas indígenas, en la comunidad Dos Naciones, municipio de Calakmul, Campeche, contándose con la asistencia de 14 niños de primaria.
- 3 de julio, se platicó sobre los derechos y responsabilidades de niños y niñas indígenas, en el Ejido 11 de Mayo, municipio de Calakmul, Campeche, contándose con la asistencia de 20 niños de primaria.
- 3 de julio, se llevó a cabo la plática “Derechos y responsabilidades de niños y niñas indígenas”, en el Ejido 11 de Mayo, municipio de Calakmul, Campeche, a la que asistieron 30 niños de primaria.
- 3 de julio, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en la comunidad Dos Naciones, municipio de Calakmul, Campeche, contándose con la asistencia de 23 alumnos de telesecundaria.
- 3 de julio, se ofreció la plática “Derechos y responsabilidades de niños y niñas indígenas”, en la comunidad Dos Naciones, municipio de Calakmul, Campeche, a la que asistieron 23 niños de primaria.
- 3 de julio, se llevó a cabo la plática “Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la comunidad Manuel Castilla Brito, municipio de Calakmul, Campeche, a la que asistieron 67 personas de la comunidad.
- 4 de julio, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en la comunidad Constitución, municipio de Calakmul, Campeche, contándose con la asistencia de 32 alumnos de telesecundaria.
- 4 de julio, se ofreció la plática “Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la comunidad Constitución, municipio de Calakmul, Campeche, a la que asistieron 13 alumnos de telesecundaria.
- 4 de julio, se llevó a cabo la plática “Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la comunidad Constitución, municipio de Calakmul, Campeche, a la que asistieron 53 alumnos de telesecundaria.
- 5 de julio, se realizó el Taller sobre “Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas contra la Violencia”, al que asistieron 41 personas de las comunidades Ciudad Valles, La Pila, Rancho Nuevo, Ejido Gustavo Garmendia, Ejido Laguna del Monte, Coxcatlán, Calmecayo, El Cristiano, La Palma, El Carrizal y Tanquián de Escobedo.

- 10 de julio, se llevó a cabo el Taller sobre “Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas”, al que asistieron 23 personas de las comunidades Cárdenas, Frontera, Col. Caparroso, Chicozapote 2a. Sección, Villa Vicente Guerrero, San José de Simón Sarlat, Villa Tamulté de las Sabanas, Buena Vista 1a. Sección, Ranchería Roviroso, Ranchería Jolochero 2a. Sección, Ranchería La Ceiba, Ranchería el Alambrado, Ranchería Aniceto, Tocoal, Ranchería Miahuatlán, Guatacalca y Mazateupa, Tabasco.
- 10 de julio, se realizó el Taller sobre “Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas”, al que asistieron 18 personas de las comunidades Cárdenas, Frontera, Col. Caparroso, Chicozapote 2a. Sección, Villa Vicente Guerrero, San José de Simón Sarlat, Villa Tamulté de las Sabanas, Buena Vista 1a. Sección, Ranchería Roviroso, Ranchería Jolochero 2a. Sección, Ranchería La Ceiba, Ranchería el Alambrado, Ranchería Aniceto, Tocoal, Ranchería Miahuatlán, Guatacalca y Mazateupa, Tabasco.
- 10 de julio, se realizó un conversatorio sobre “Principales violaciones a los Derechos Humanos de los indígenas del sureste”, al que asistieron 15 personas de las comunidades Los Laureles, Campeche; Yajalón, Chiapas; Chalam; Mitontic, Chiapas; Valladolid Nuevo; Benito Juárez; Quintana Roo; Ejido Libertad, y Tlacotalpa, Tabasco.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INDÍGENAS EN RECLUSIÓN

En el marco del Programa de Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión, se visitaron diversos centros de reinserción social que cuentan con población indígena, cuyas actividades se reflejan en el siguiente cuadro:

<i>Entidad federativa</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nombre del Cereso</i>	<i>Orientaciones</i>	<i>Peticiones</i>	<i>Internos entrevistados</i>
Tabasco	1 de julio	Centro Federal de Readaptación Social Núm. 6 en Huimanguillo	0	7	7*
Coahuila	5 de julio	Centro Federal de Readaptación Social Núm. 10 en Monclova	0	1	1*
Totales			0	8	8

* Se refiere a visitas que se realizan a Centros de reclusión relacionados con expediente de queja en trámite.

PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Durante julio de 2013, se realizaron 12 actividades de capacitación con un total de 1,151 capacitados (833 mujeres y 318 hombres), mismas que se describen a continuación:

- 3 de julio, se ofreció la plática “Género y principio de igualdad”, en Mérida, Yucatán, a la que asistieron 17 personas (tres mujeres y 14 hombres), personal del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán.
- 3 de julio, se llevó a cabo la plática “Género y principio de igualdad”, en Mérida, Yucatán, a la que asistieron 53 personas (51 mujeres y dos hombres), personal del Instituto Municipal de la Mujer.

- 3 de julio, se platicó sobre violencia contra la mujer, en Mérida, Yucatán, contándose con la asistencia de 42 personas (40 mujeres y dos hombres), personal del Instituto Municipal de la Mujer.
- 3 de julio, se ofreció la plática “Género y principio de igualdad”, en Progreso, Yucatán, a la que asistieron 15 personas (ocho mujeres y siete hombres), policías municipales.
- 3 de julio, se llevó a cabo la plática “Masculinidad”, en Progreso, Yucatán, a la que asistieron 15 personas (hombres), policías municipales.
- 4 de julio, se platicó sobre género y principio de igualdad, en Mérida, Yucatán, contándose con la asistencia de 92 personas (71 mujeres y 21 hombres), médicos, enfermeras, abogados y personal de intendencia del Hospital de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.
- 4 de julio, se ofreció la plática “Género y principio de igualdad”, en Motúl, Yucatán, a la que asistieron 34 personas (19 mujeres y 15 hombres), funcionarios públicos del Ayuntamiento de Motúl, Yucatán.
- 5 de julio, se realizó el Seminario “Violencia contra las Mujeres: Un Enfoque Multifactorial”, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, contándose con la asistencia de 549 personas (422 mujeres y 127 hombres).
- 5 de julio, se llevó a cabo el Taller Integral “Derechos Humanos e Igualdad para Eliminar la Violencia contra las Mujeres Indígenas”, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, al que asistieron 37 personas (35 mujeres y dos hombres), indígenas tének, náhuatl y triquis.
- 10 de julio, se llevó a cabo el Foro “El Derecho a la Igualdad entre Mujeres y Hombres en las Responsabilidades Familiares”, en La Paz, Baja California Sur, contándose con la asistencia de 153 personas (101 mujeres y 52 hombres), público en general.
- 29 de julio, se ofreció la plática “Estrategias de intervención profesional en la atención de la violencia familiar y de género en los refugios para mujeres, sus hijas e hijos”, en México, Distrito Federal, a la que asistieron 40 personas (39 mujeres y un hombre), directores de refugios.
- 31 de julio, se impartió la conferencia “De los ámbitos de la discriminación y mecanismos de prevención en el marco de la ley”, en México, Distrito Federal, a la que asistieron 104 personas (44 mujeres y 60 hombres), personal legislativo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

■ Quinta Visitaduría General

PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

- **Impartición de 79 talleres denominados “Legalidad y Derechos Humanos” y “Los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes” durante 2013**

Con la finalidad de promover la protección de los Derechos Humanos de la población migrante en México, la Quinta Visitaduría General, a través de su Programa de Atención al Migrante, se ha dado a la tarea de proporcionar herramientas que brinden a los servidores públicos conocimientos sobre el marco normativo vigente en materia de migración.

Por ello, a lo largo de 2013, este Programa ha realizado 79 talleres de capacitación denominados “Legalidad y Derechos Humanos” y “Los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes”; en estos talleres se busca fomentar la cultura del respeto y la observancia de los Derechos Humanos en favor de las y los migrantes, en un contexto de legalidad.

Los talleres han sido impartidos de manera presencial y por medio de videoconferencias en diferentes estados de nuestro país, entre los cuales destacan Baja California, Campeche, Coahuila, Chiapas, Distrito Federal, Mérida, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

En estas actividades se ha brindado capacitación a más de 3,000 personas, entre las que se encuentran: servidores públicos municipales, estatales y federales, así como jornaleros agrícolas migrantes, agentes federales de migración, sociedad civil, cuerpo consular acreditado en México, migrantes y Organizaciones No Gubernamentales.

- **Visitas a albergues, comedores y casas de atención a migrantes**

Durante 2013, el Programa de Atención al Migrante ha visitado y mantenido comunicación con albergues, comedores y casas de atención a migrantes. Entre los albergues con los que ha tenido contacto está el albergue de Huehuetoca, en el Estado de México; el albergue Belén Posada del Migrante, en Saltillo, Coahuila; el albergue “Todo por Ellos”, de Tapachula, Chiapas; la Casa del Migrante Scalabrini, A. C., en Tijuana, Baja California, y el comedor de Huehuetoca, Estado de México.

PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- **Impartición del Taller de Sensibilización y Capacitación “La Trata de Personas en México”, en Villahermosa, Tabasco**

El 3 de julio de 2013, en colaboración con el Sistema DIF del estado de Tabasco, personal del Programa contra la Trata de Personas impartió en la ciudad de Villahermosa el Taller de Sensibilización y Capacitación “La Trata de Personas en México”, dirigido a servidores públicos y organizaciones de la sociedad civil, a fin de proporcionar a los asistentes las herramientas suficientes para la identificación de víctimas de este delito.

- **Impartición del Taller “Integración de la Averiguación Previa del Delito de Trata de Personas”, en Chetumal, Quintana Roo**

El 9 de julio del presente año, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, el Programa de referencia impartió, en la ciudad de Chetumal, el Taller “Integración de la Averiguación Previa del Delito de Trata de Personas”, dirigido a servidores públicos estatales y municipales, con objeto de proporcionar a los presentes las herramientas suficientes para la integración de la averiguación previa en materia de trata.

- **Participación en los Talleres “Seminario sobre Trata de Personas: Colaboraciones Estratégicas en Casos de Trata de Personas y Cooperación Internacional y Nacional” y “Seminario sobre Trata de Personas: Identificando Víctimas de Trata de Personas”, en la ciudad de México**

El 10 de julio de 2013, personal del Programa que se reporta participó, en la ciudad de México, en los Talleres “Seminario sobre Trata de Personas: Colaboraciones Estratégicas en Casos de Trata de Personas y Cooperación Internacional y Nacional” y “Seminario sobre Trata de Per-

sonas: Identificando Víctimas de Trata de Personas”, organizados por la Embajada de Estados Unidos de América, dirigidos a servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, con objeto de proporcionar a los destinatarios de los foros las herramientas suficientes para generar colaboraciones estratégicas en casos de trata de personas, así como para la identificación de víctimas.

- **Realización del Foro “La Trata de Personas en México. Retos y Perspectivas”, en San Luis Potosí**

El 12 de julio de 2013, en coordinación con el Gobierno de San Luis Potosí y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Programa que se destaca llevó a cabo el Foro “La Trata de Personas en México. Retos y Perspectivas”, dirigido a servidores públicos federales, estatales y municipales, así como a profesores, estudiantes y público en general, con la finalidad de contribuir al combate y prevención del delito de trata de personas, así como a una oportuna detección, identificación, atención, protección y asistencia a las víctimas.

- **Impartición de la conferencia “La esclavitud moderna”, en Zacatecas**

El 31 de julio, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, el Programa que se reporta impartió la conferencia “La esclavitud moderna”, dirigida a profesores y alumnos de educación universitaria, y con ello brindarles herramientas para la prevención del delito de trata de personas, particularmente en relación con la explotación sexual infantil de niños, niñas y adolescentes.

■ Centro Nacional de Derechos Humanos

I. Investigaciones y productos académicos entregados

a) Fascículos

- Los derechos económicos y sociales en Latinoamérica: ¿la ideología importa?
- El bloque de derechos multiculturales en México.
- Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) como derechos exigibles en el nuevo constitucionalismo latinoamericano.
- Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) en el derecho mexicano y la importancia de su protección.
- Los Derechos Humanos y la posibilidad constitucional de suspenderlos o restringirlos.
- La incorporación del derecho internacional humanitario en México.
- Realización progresiva del derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidos en la sociedad.
- El derecho de las víctimas de violaciones a Derechos Humanos a una reparación integral desde la perspectiva de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos.

b) Reseñas

- El control de convencionalidad en materia penal.

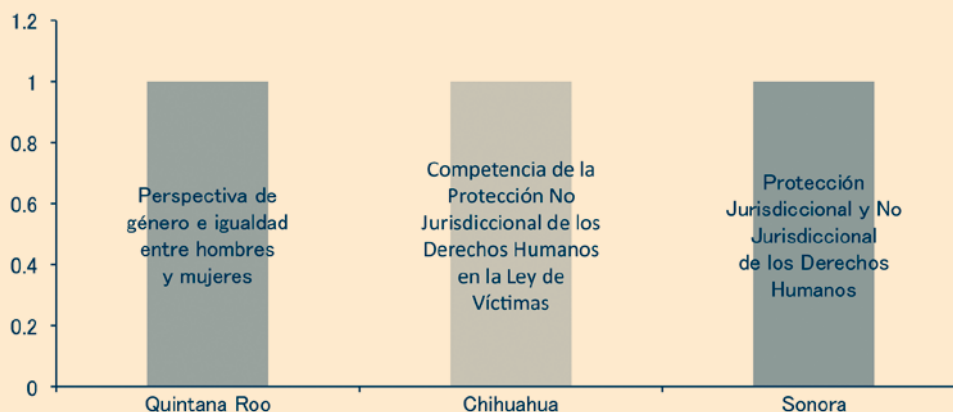
II. Otras actividades del personal académico

- Claustro Académico con el tema: "Pluralismo jurídico y Derechos Humanos: el caso del pensamiento jurídico indígena".
- Conferencias y módulos en maestría y diplomados, impartidos por personal académico del CENADEH:

Tipo de actividad	Entidad federativa	Número de actividades	Participantes		
			Mujeres	Hombres	Total
1 Módulo de Diplomado	Quintana Roo	1	50	40	90
1 Módulo de Maestría	Chihuahua	1	30	42	72
1 Módulo de Diplomado	Sonora	1	74	76	150
Total		3	154	158	312

Nota. El módulo impartido en Sonora es parte del Diplomado "Los Derechos Humanos, Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Víctimas del Delito"; el de Cancún, Quintana Roo, forma parte del Diplomado "Los Derechos Humanos y la Familia", ambos organizados la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo. Por último, el módulo impartido en Chihuahua, Chihuahua, forma parte de la Maestría en Derechos Humanos, organizada por la Universidad Autónoma de Chihuahua y el CENADEH.

Temáticas abordadas en las conferencias y módulos impartidos



Entidades federativas en donde se realizaron actividades de divulgación y/o docencia



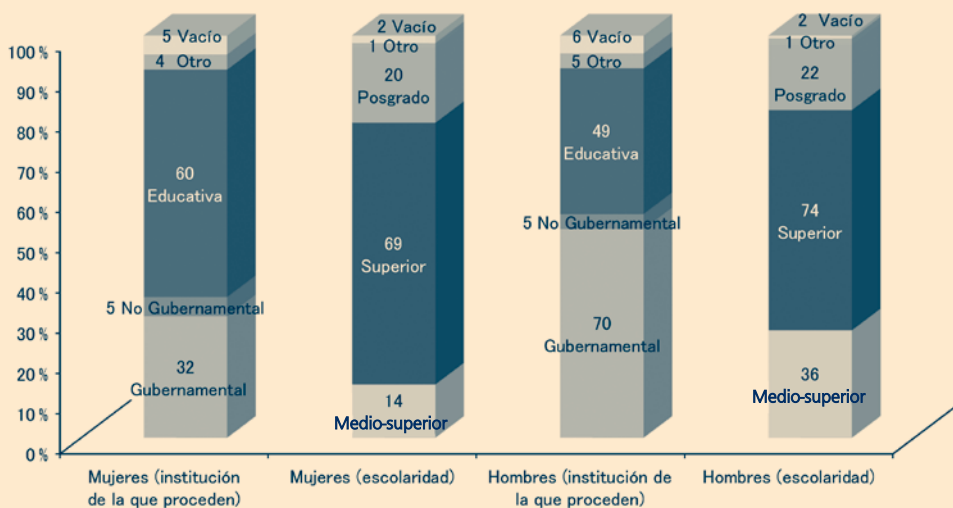
III. Programas de formación académica del CENADEH

Tipo de programa	Actividad realizada	Número de participantes	Participantes por género
Becarios 2013	Los becarios entregaron su sexto informe mensual, con los avances de sus respectivas tesis.	5	4 mujeres y 1 hombre
Programa de Tutorías 2013	Se realizó una reunión el 31 de julio con los alumnos de Doctorado en Derecho de la UCLM y en Derechos Humanos de la UNED.	2	1 mujer y 1 hombre

IV. Eventos organizados por el CENADEH

Núm.	Evento	Tema y conferencista	Participantes	Participantes por género
1	Conferencia Dentro del Ciclo Permanente de La Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos	"El impacto de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011 en la enseñanza del Derecho", Dr. Eduardo de Jesús Castellanos Hernández	241	106 mujeres y 135 hombres

Asistentes a las conferencias

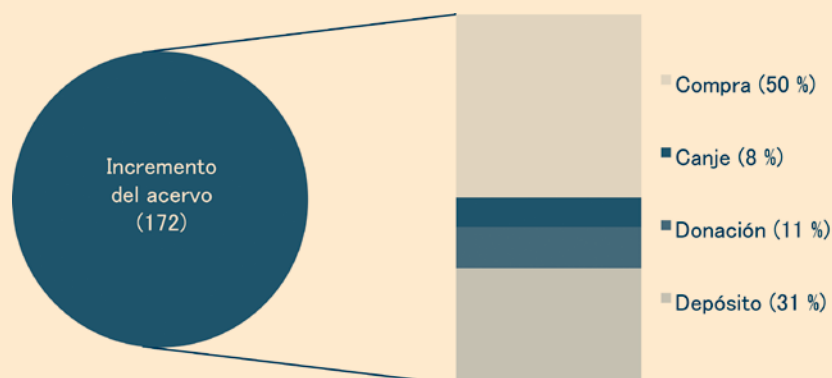


V. Centro de Documentación y Biblioteca

a) Incremento del acervo (Biblioteca)

En julio de 2013, el acervo de nuestra Biblioteca se incrementó con 172 volúmenes, generándose un total de 20,626 títulos y un total de 43,845 volúmenes, fascículos y/o ejemplares, material que será difundido a través de la *Bibliografía de Nuevas Adquisiciones* que se publica mensualmente en la *Gaceta* de este Organismo.

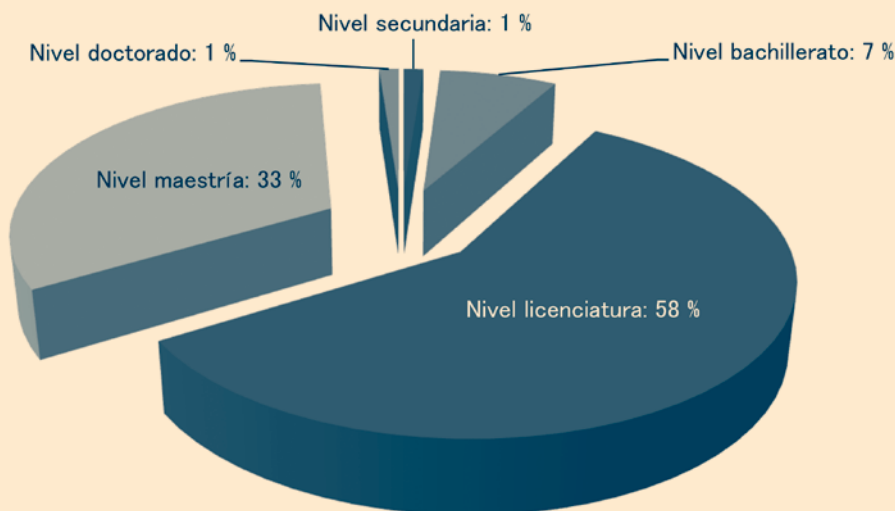
Incremento del acervo



b) Actividades realizadas en el Centro de Documentación y Biblioteca

Tipo de actividad	Número
Acciones del incremento del acervo	540
Incremento del Guión de distribución de la Gaceta a Bibliotecas (convenio de canje y donación)	1
Usuarios y préstamos	357
Consultas a la base de datos	1,170
Total	2,068

Nivel de escolaridad de usuarios de la Biblioteca
(56 mujeres y 52 hombres)

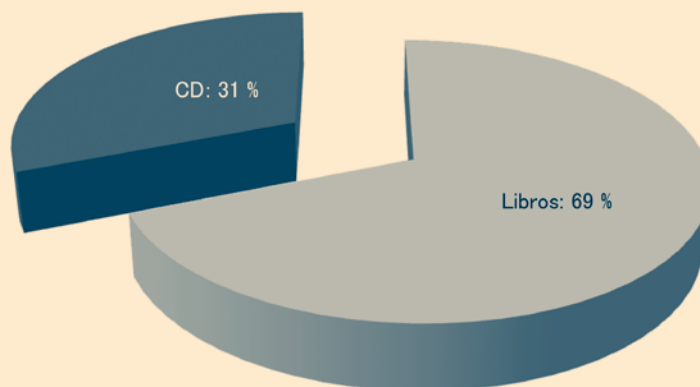


VI. Programa Editorial y de Publicaciones

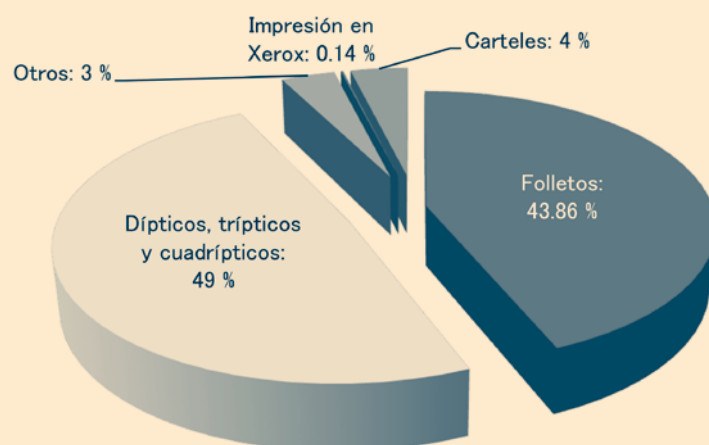
Con relación al tiraje total de publicaciones editadas por la Comisión Nacional, en la tabla siguiente se concentra la información correspondiente a julio de 2013.

Tipo de publicaciones	Tiraje
<i>Periódicas</i>	
Libros	1,000
CD ´s	450
<i>No periódicas</i>	
Folletos	183,500
Trípticos, dípticos y cuadrípticos	205,000
Carteles	16,000
Otros	15,000
Impresión en Xerox	610
Gran total:	421,560

Publicaciones periódicas



Publicaciones no periódicas



VII. Distribución de material editado por la CNDH

El CENADEH realiza, en colaboración con las Unidades Responsables, la distribución del material editado, por lo que en el siguiente cuadro se indican las cantidades distribuidas al interior y exterior de la CNDH:

<i>Distribución y comercialización</i>	
Interna 388,589	Externa 96,042
Total: 484,631	

Nota: El número total distribuido incluye no sólo el material editado durante el periodo reportado, sino también de aquel que se encontraba en Almacén.

RECOMENDACIONES

GACETA 276 • JULIO/2013 • CNDH

Recomendación 27/2013

Sobre el caso de tortura en agravio de V1, entonces interno en el Centro Federal de Readaptación Social Número 1 “Altiplano”, en Almoloya de Juárez, Estado de México

SÍNTESIS

1. El 17 de diciembre de 2012 en esta Comisión Nacional se recibió el escrito de queja formulado por Q1, en el que asentó que aproximadamente a las 10:00 horas del 13 del mes y año citados, elementos de la Policía Federal Ministerial detuvieron a su padre, V1, desconociendo su paradero hasta las 20:00 horas, cuando lo trasladaron a una prisión de máxima seguridad, a saber, al Centro Federal de Readaptación Social Número 1 “Altiplano”, en Almoloya de Juárez, Estado de México. Con la finalidad de atender la queja, el mismo día un Visitador Adjunto adscrito a este Organismo Nacional se presentó en el mencionado establecimiento, donde entrevistó al agraviado, quien expresó, entre otras cosas, que presentaba dificultad para respirar, ya que elementos de Seguridad de ese sitio lo golpearon a su ingreso, esto es, el 13 del mes y año mencionados, desde que abordó una camioneta que lo trasladó de la garita hacia la aduana de vehículos, y posteriormente al salir de esta última área y conducirlo por un pasillo hacia las celdas, destacando que dos días después “el Jefe de Seguridad” le dio un golpe en el pecho, situación que fue hecha del conocimiento de la Directora General del establecimiento de mérito, quien expresó que en esa fecha lo certificarían médicamente y que acudiría a verlo para que, de ser el caso, se realizara la denuncia respectiva.
2. En consecuencia, se inició el expediente CNDH/3/2012/10928/Q, y el 18 de diciembre de 2012 un Visitador Adjunto adscrito a este Organismo Nacional se presentó en el mencionado Centro Federal, siendo enterado por elementos de Seguridad que en ese momento el agraviado estaba siendo puesto en libertad provisional bajo caución; al día siguiente, V1 acudió a las instalaciones de esta Institución Nacional, donde una Visitadora Adjunta de profesión médico le practicó una certificación de las lesiones que le produjo personal de Seguridad del referido establecimiento.

Observaciones

3. Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja se advirtió que AR1 y AR2, elementos de Seguridad y Guarda, así como AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9 y AR10, personal de Seguridad y Custodia, y AR12, “Jefe de Seguridad”, todos del Centro Federal de Readaptación Social Número 1 “Altiplano”, vulneraron los Derechos Humanos de V1, específicamente a la integridad y a la seguridad personal, al trato digno, así como a la seguridad jurídica y a la legalidad, lo que se traduce en conductas que, con base en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, constituyen actos de tortura en su contra.
4. De igual manera, de la información recabada se advirtió que AR11, médico de guardia del Cefereso 1, omitió desempeñar sus funciones de manera adecuada, faltando así a su obligación de proteger la integridad y la salud de V1.
5. De acuerdo con la información recabada se desprende que el 17 de diciembre de 2012 Q1 presentó un escrito de queja en favor de su padre, V1, en el que señaló que, aproximadamente a las 10:00 horas del 13 del mes y año citados, elementos de la “Policía Federal” detuvieron a su padre, V1, afuera del deportivo Energy ubicado en la colonia Nápoles de la ciudad de México, desconociendo su paradero hasta las 20:00 horas, cuando éste se comunicó con su defensor particular para decirle que lo habían ingresado al Centro Federal de Readaptación Social Número 1 “Altiplano”, en Almoloya de Juárez, Es-

tado de México, es decir, a una prisión de máxima seguridad, a disposición del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en el proceso 1.

6. Así, el 17 de diciembre de 2012 un Visitador Adjunto de esta Institución Nacional se presentó en el citado Centro Federal, donde entrevistó a V1, quien manifestó que en su detención, el 13 del mes y año citados, no fue objeto de maltrato, ni tampoco tenía problemas con su compañero de estancia, destacando que presentaba dificultad para respirar, ya que elementos de Seguridad de ese sitio lo golpearon a su ingreso, en la última de las fechas mencionadas, desde que abordó una camioneta que lo trasladó de la garita hacia la aduana de vehículos y posteriormente al salir de esta última área y conducirlo por un pasillo hacia las celdas, acotando que dos días después “el Jefe de Seguridad” le dio un golpe en el pecho.
7. Al respecto, la Directora General del mencionado establecimiento penitenciario respondió que ante tales hechos ordenaría al Servicio Médico que lo certificara; además, al día siguiente acudiría a platicar con él y también lo atendería personal del área jurídica, a fin de levantar el acta administrativa y, de ser el caso, presentarían la denuncia correspondiente, ante la autoridad competente.
8. Es oportuno precisar que las manifestaciones vertidas por V1 durante la entrevista que sostuvo el 17 de diciembre de 2012 con personal de esta Institución Nacional, respecto del maltrato del que fue objeto, fueron corroboradas con la copia del examen clínico de lesiones elaborado por la médico de guardia del Centro Federal de referencia, en esa misma fecha, en el que asentó que el agraviado presentó en región posterior de cuello, sobre la línea media, una equimosis violácea de borde irregular de 6 x 4 centímetros; en región anterior de tórax a nivel de glándula mamaria derecha mostró equimosis violácea en cuadrante superior e inferior externos, así como en cuadrante inferior interno de 15 x 15 centímetros, con equimosis verde amarillenta en el cuadrante superior interno de 6 x 8 centímetros de borde irregular; en hombro derecho presenta una equimosis rojo-verdosa de 6 x 4 centímetros; brazo izquierdo en tercio medio una equimosis verdosa de 2 x 3 centímetros; en tercio medio de antebrazo izquierdo una equimosis violácea de 1 x 1 centímetros; sobre la línea media axilar y posterior de lado derecho infracostal exhibió equimosis verdosa de 7 x 3, 2 x 1 y 2 x 5 centímetros, todas de bordes irregulares, y sobre la línea axilar posterior, lado izquierdo infracostal, una equimosis negruzca de 4 x 5 centímetros; además, dicha doctora lo diagnosticó policontundido.
9. A mayor abundamiento, toda vez que el agraviado obtuvo la libertad provisional bajo caución el 18 de diciembre de 2012, un médico adscrito al Cefereso 1 le practicó en ese momento un estudio psicofísico de egreso, en el que asentó que observó equimosis en región mamaria derecha de aproximadamente 15 x 15 centímetros, en cara interna brazo izquierdo de aproximadamente 1 x 1 centímetros, flanco derecho de 1 x 2 centímetros, flanco izquierdo de 1 x 1 centímetros y cara posterior de pierna de 1 x 1 centímetros; asimismo, lo diagnosticó policontundido.
10. Cabe señalar que el 19 de diciembre de 2012 V1 se presentó en esta Comisión Nacional, donde una Visitadora Adjunta de profesión médico le certificó diversas lesiones que, adujo, le causaron elementos de Seguridad del aludido Centro Federal, a saber: una costra de medio centímetro de diámetro en región parietal izquierda; equimosis de 3 x .5 centímetros en el tercio medio del lóbulo de ambas orejas; equimosis de aproximadamente 10 centímetros de diámetro, de coloración violácea con contorno verdoso, localizada por arriba y a los lados de la tetilla derecha; equimosis verdosa en el cuadrante superior interno del pectoral derecho de 10 x 5 centímetros de diámetro; eritema de cinco centímetros de diámetro por arriba de la tetilla izquierda; equimosis violácea de 1.5 centímetros de diámetro en cara anterior, tercio medio de brazo y antebrazo izquierdos; varias líneas eritematosas de cinco centímetros de largo en región supraescapular derecha; equimosis violácea y edema por arriba de la cresta iliaca izquierda de 7 x 3 centímetros, y equimosis en cara lateral del tórax.
11. Por tal motivo, el 11 de febrero del año en curso, personal del mencionado Órgano Administrativo informó, por medio del oficio SEGOB/OADPRS/UALDH/1509/2013, que con motivo del maltrato de que fue objeto V1 realizaron las siguientes acciones: el 17 de diciembre de 2012 le efectuaron un examen médico-clínico de lesiones; al día siguiente presentaron una denuncia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito en contra de quien o quienes resulten responsables; el 20 del mes y año citados se dio vista al Órgano Interno de Control por la responsabilidad administrativa que pudiera resultar en contra de los servidores públicos del aludido Centro Federal; solicitaron información respecto del personal de Seguridad y Guarda que efectuó el traslado del agraviado del área de garita hasta la aduana de vehículos de ese lugar; el 26 de diciembre de 2012 los integrantes del Consejo Técnico Interdisciplinario del Cefereso 1 efectuaron un análisis del procedimiento de ingreso, tomando acuerdos para evitar situaciones de maltrato para los detenidos, además de que se dio de baja por renuncia al personal involucrado en los hechos.
12. Así, independientemente de que las autoridades penitenciarias comunicaron que con motivo de los hechos descritos presentaron una denuncia de hechos y dieron vista al Órgano Interno de Control, sin que citaran los números de la averiguación previa y del procedimiento administrativo que se iniciaron,

esta Comisión Nacional considera que con las evidencias médicas con las que se cuenta se advierten elementos de prueba suficientes que permiten comprobar que V1 fue víctima de tortura.

13. Enriquece al conjunto de evidencias apuntadas la evaluación practicada a V1 por un médico psiquiatra adscrito a este Organismo Nacional, el 22 de febrero de 2013, con base en los estándares determinados por el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, conocido como "Protocolo de Estambul", quien lo entrevistó y certificó, concluyendo que presentaba recuerdos intrusivos correspondientes a estrés postraumático, así como rango moderado de impacto del evento.
14. Asimismo, resulta importante la manifestación hecha por el agraviado el 22 de febrero del presente año, ante personal y en las oficinas de esta Institución Nacional, en el sentido de que el 13 de diciembre de 2012, cuando fue detenido por elementos de la Procuraduría General de la República, al intentar realizar una llamada uno de ellos le aplicó fuerza en el brazo izquierdo para que no la efectuara, sin que lo golpearan; que una vez que llegó a la garita del "Altiplano", en esa última fecha, abordó una camioneta en la que iban AR1 y AR2, elementos de Seguridad y Guarda, quienes le dijeron "ya sabemos que eres de Derechos Humanos, aquí vas a saber lo que son los Derechos Humanos" y lo golpearon en el abdomen con los puños durante el trayecto a la aduana, área en la que le entregaron ropa, proporcionó sus datos generales y le realizaron una inspección médica; sin embargo, al salir de ahí, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9 y AR10, personal de Seguridad y Custodia, lo llevaron por un pasillo oscuro en el que le fueron golpeando el cuerpo con los puños y con un objeto de aproximadamente 30 x 8 centímetros. De igual manera, V1 expresó que dos días después de su ingreso al Centro Federal en cuestión, cuando le tomaron fotografías de la cara, AR12, "el Jefe de Seguridad", le dio un golpe en el pecho, diciéndole "tú eres de Derechos Humanos"; después fue a entrevistarla la Directora General de ese sitio, y posteriormente acudió a verlo nuevamente AR12, para preguntarle quién lo había golpeado, pero por temor no le dijo que él había sido y tampoco le dio más datos.
15. Al respecto, conviene destacar la opinión médica del 12 de abril de 2013, emitida por un médico adscrito a este Organismo Nacional, en la cual se concluyó que las lesiones que presentó V1 en su ingreso al Cefereso 1 coinciden con su relato, en el sentido de que fue agredido por personal del área de Seguridad.
16. Resulta importante señalar que de acuerdo con el artículo 1.1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y el artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, los elementos constitutivos de la tortura se refieren a: a) un acto realizado intencionalmente; b) por el cual un funcionario público inflija a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, y c) con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin.
17. En relación con el primer componente, consistente en un acto realizado intencionalmente, se observó que AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10 y AR12, elementos de Seguridad del Centro Federal en comento, sometieron al agraviado a agresiones físicas en diversas ocasiones, toda vez que el 13 de diciembre de 2012, durante su ingreso, fue golpeado y dos días después, esto es, el 15 del mes y año citados, AR12, "Jefe de Seguridad", le dio un golpe en el pecho; en este sentido, resulta evidente la configuración de la tortura por parte de los servidores públicos en cuestión, ya que actuaron con el propósito de provocarle dolores, sufrimientos y daños corporales a V1.
18. Respecto del segundo elemento, relativo a que le propinaron sufrimientos físicos o mentales, esta Comisión Nacional considera que ello se acredita con las constancias clínicas y la opinión médica elaborada por personal de esta Institución, en la que se concluyó que las lesiones que presentaba la víctima tienen concordancia con el relato que hizo de los golpes de los que fue objeto.
19. Por último, en relación con el tercer elemento de la tortura, que señala que puede llevarse a cabo como parte de un castigo personal, resulta notorio que dicho supuesto sucede en el asunto en cuestión, toda vez que el agraviado fue reprendido por ser defensor de los Derechos Humanos, lo cual está documentado en el expediente respectivo, por lo que tal conducta constituye uno de los supuestos a que alude el artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, que dispone que: "Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido..."
20. Es relevante destacar que la tortura es considerada una de las prácticas más reprobables y, por tanto, que causan mayor preocupación y daño a la sociedad. De ahí que no solamente en el ámbito nacional, sino también en el internacional, sea considerada delito de lesa humanidad, debido al nivel de violencia que esta práctica conlleva, y que, desafortunadamente, se continúa empleando bajo las directrices o con la tolerancia de quienes desempeñan funciones públicas, lo cual se traduce en una afectación a toda la sociedad, pues dicha conducta refleja el grado extremo del abuso del poder. Por tal motivo, es necesario que el Estado asegure que ante cualquier denuncia de tortura se realice una investigación

diligente, eficaz y respetuosa de los Derechos Humanos, con el fin de sancionar a las personas responsables.

21. En el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, conocido como "Protocolo de Estambul", se advierte que el objetivo de la tortura "consiste en destruir deliberadamente no sólo el bienestar físico y emocional de la persona, sino también, en ciertos casos, la dignidad y la voluntad de comunidades enteras".
22. En este sentido, la tortura no solamente causa una afectación individual, dañando la propia existencia, sino que puede provocar un daño colectivo. Según se explica en el citado instrumento internacional, quienes torturan intentan reducir a la persona a una situación de desvalimiento y angustia extremos que puede producir un deterioro de las funciones cognitivas, emocionales y conductuales.
23. Asimismo, para este Organismo Nacional quien inflige los actos constitutivos de tortura aspira a destruir la sensación de arraigo de la víctima en una familia y una sociedad como ser humano con sus sueños, esperanzas y aspiraciones. Todo ello se traduce en un proceso de deshumanización, que resulta en la generación de un temor colectivo, ya sea respecto de comunidades enteras o de relaciones íntimas o familiares.
24. Consecuentemente, las conductas descritas realizadas por AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10 y AR12, personal de Seguridad del referido establecimiento, vulneraron lo dispuesto en los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero; 16; 19, último párrafo, y 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 4.1, 10.1, 12, 13, 14.1, 14.2, 16.1 y 16.2 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 1.1, 1.2, 2, 3, 5 y 6 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y 1; 2; 3, incisos a y b; 4; 5; 6; 7, y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, coincidentes en prohibir la realización de actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
25. A mayor abundamiento, los citados elementos de Seguridad del aludido Centro Federal incumplieron lo dispuesto en el artículo 6 del Conjunto de Principios de las Naciones Unidas para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, que prohíbe expresamente que sean sujetos a tortura o a tratos inhumanos o degradantes, resaltando que bajo ninguna circunstancia existirá justificación alguna para llevar a cabo tal conducta.
26. Del mismo modo, no atendieron lo establecido por el artículo 76, fracción XV, del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, que señala que el personal deberá abstenerse de propiciar o producir daño a personas, lugares, instalaciones, objetos o documentos que tenga bajo su cuidado o aquellos a los que tenga acceso por motivo de su empleo, cargo o comisión.
27. Con lo anterior, las autoridades penitenciarias vulneraron en agravio de V1 los derechos a la integridad y a la seguridad personal, así como a la seguridad jurídica y a la legalidad, en clara contravención a lo dispuesto en el artículo 19, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución en las cárceles son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades, así como en el numeral 82 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, que señala que ese órgano colegiado debe adoptar las medidas inmediatas, urgentes y necesarias para garantizar la seguridad del establecimiento penitenciario.
28. De igual forma, se pone en evidencia que los citados servidores públicos omitieron cumplir con su deber de cuidado, y con ello faltaron a su obligación de garantizar, desde una perspectiva general, la integridad y seguridad personal de V1 en ese centro penitenciario, así como de incrementar las medidas de protección; también vulneraron el derecho a la seguridad jurídica, pues él, al igual que toda persona, tenía la prerrogativa de vivir, aún en reclusión, bajo la protección de un Estado de Derecho, bajo la vigilancia de un sistema jurídico, coherente y permanente, dotado de certeza y estabilidad, que defina los límites del poder público y garantice en todo momento su seguridad.
29. El deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promueven la salvaguarda de los Derechos Humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa; que no basta que los Estados se abstengan de violar los derechos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de Derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre.
30. Lo anterior adquiere especial atención en virtud de que una de las funciones primordiales del Estado es la protección de los ciudadanos, pues éste es el encargado de garantizar en todo momento tanto la seguridad de las personas, como sus bienes, posesiones o derechos ante cualquier tipo de ataque, sobre todo tratándose de personas privadas de su libertad, considerando la situación de vulnerabilidad

en la que se encuentran, por lo que la actividad gubernamental debe pugnar por el estricto respeto a los Derechos Humanos.

31. En ese contexto, es importante mencionar que la integridad personal tiene su origen en el respeto a la vida, que es el bien jurídico cuya protección constituye el fin y objetivo principal para prohibir la tortura, por lo que se trata de un derecho que no admite excepciones, sino que es absoluto y, por ende, su vigencia no puede alterarse, garantizando la seguridad jurídica para los gobernados y sustentando con ello el Estado de Derecho.
32. Por ello, la situación que nos ocupa se contrapone a lo que establecen los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero; 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías para su protección; que la autoridad únicamente puede afectar la esfera jurídica del gobernado cuando existe una norma vigente que permite encuadrar los hechos a la hipótesis que la misma contempla, siguiendo las formalidades que para tal efecto se señalan, así como las condiciones que ha de satisfacer todo acto de autoridad para que tenga validez y produzca efectos jurídicos, como son que provenga de autoridad competente y se encuentre debidamente fundado y motivado.
33. Este Organismo Nacional cuenta con elementos suficientes para acreditar violaciones a los derechos a la integridad y a la seguridad personal, así como a la seguridad jurídica y a la legalidad, atribuibles a AR11, médico de guardia del Cefereso 1, toda vez que no realizó las acciones pertinentes para salvaguardar la salud de V1, faltando de ese modo con su deber de cuidado y propiciando con esas omisiones las condiciones para que la integridad del agraviado se viera afectada.
34. Así, en la valoración del 14 de diciembre de 2012, AR11, médico del citado establecimiento, diagnosticó a V1 probable enfermedad ácido-péptica, sin que describiera la existencia de lesiones, no obstante que para ese momento habían transcurrido aproximadamente de ocho a 12 horas de los hechos narrados por él y consecuentemente la aparición de huellas de lesiones, situación que lleva a determinar que el aludido servidor público no realizó una adecuada revisión física, o bien, no le efectuó la exploración respectiva, con lo cual incurrió en una mala práctica médica, consistente en omisión de la adecuada exploración física al paciente, incumpliendo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico, la cual es de observancia general en el territorio nacional y sus disposiciones son obligatorias.
35. De acuerdo con la citada Norma Oficial Mexicana, AR11, médico del Cefereso 1, tenía que realizar la historia clínica del paciente, y sobre todo por lo mencionado en el apartado 6.1.2. "Exploración física.- Deberá tener como mínimo: habitus exterior, signos vitales (pulso, temperatura, tensión arterial, frecuencia cardíaca y respiratoria), así como datos de cabeza, cuello, tórax, abdomen, miembros y genitales"; por ello, debió advertir las lesiones que tenía el agraviado, pues éstas se localizaban en tórax y en miembros superiores, regiones que tenía que explorar. También es de llamar la atención que no fue referida en la nota médica en comento la equimosis que V1 presentó y que se asentó en el dictamen de la Procuraduría General de la República y en su estudio psicofísico de ingreso al aludido Centro Federal, ambos del 13 de diciembre de 2012.
36. En tal virtud, de acuerdo con la opinión emitida por un médico de esta Comisión Nacional, el 12 de abril del año en curso, existe concordancia entre lo manifestado por V1 y las lesiones que se asentaron en las certificaciones del 17 y 19 de diciembre de 2012, no así en la del 14 del mes y año citados, en la cual se encuentran elementos de mala práctica médica por parte de AR11, doctor de guardia del enun-ciado Cefereso, toda vez que la tarea que le fue encomendada no la efectuó de acuerdo con los lineamientos y la metodología específica para esos efectos, pues para ese momento el agraviado ya presentaba lesiones que requerían de medicamento para sanarlas, pero no le fue prescrito tratamiento alguno.
37. De igual manera, con las omisiones referidas AR11, médico de guardia del Centro Federal que nos ocupa, incumplió lo previsto en el artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además, tales hechos son contrarios a los artículos 1; 2, fracción V; 23; 27, fracción III, y 33, fracciones I y II, de la Ley General de Salud, y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, que refieren, en forma general, que el derecho a la protección de la salud tiene como una de sus finalidades el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, mediante acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, atendiendo a un diagnóstico temprano que permita proporcionar un tratamiento oportuno.
38. El servidor público de mérito tampoco observó las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de la salud, previstas en los instrumentos jurídicos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que constituyen norma vigente en nuestro país y

que deben ser tomados en cuenta para la interpretación de las normas relativas a los Derechos Humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

39. Al respecto, los numerales 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 10.1, y 10.2, incisos a) y b), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", en síntesis ratifican el contenido de los preceptos constitucionales, señalando la necesidad de asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos, y establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que el Estado debe proporcionar a la población, en cuanto al disfrute de un servicio médico de calidad, y de adoptar para ello las medidas necesarias para la eficacia de ese derecho.
40. En este sentido, los artículos 6.1. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; I y XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 3 y 25.1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 10.1, y 10.2, incisos a) y f), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratifican el contenido del artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de que para asegurar que las personas disfruten del más alto nivel de salud, el Estado tiene la obligación de otorgar un servicio médico de calidad.
41. Asimismo, AR11, médico de guardia del establecimiento que nos ocupa, no observó lo dispuesto en los artículos 24 y 25.1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, así como en el 24 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, que se refieren a que el médico deberá examinar a cada recluso a su ingreso y posteriormente tan a menudo como sea necesario, para determinar la existencia de una enfermedad física o mental y tomar, en su caso, las medidas necesarias, además de visitar diariamente a los reclusos enfermos.
42. Por lo expuesto, este Organismo Nacional considera que las conductas atribuidas a AR1 y AR2, elementos de Seguridad y Guarda; AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9 y AR10, personal de Seguridad y Custodia; AR11, médico de guardia, y AR12, "Jefe de Seguridad", todos del Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "Altiplano", pueden ser constitutivas de responsabilidades, de conformidad con el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establece que todo servidor público tendrá la obligación de cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión, así como de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.
43. Al rendir el informe que le fue solicitado, el personal de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la actual Secretaría de Gobernación, señaló que dentro de las acciones que implementaron con motivo de los hechos en cuestión, dieron vista al Órgano Interno de Control por la responsabilidad administrativa que pudiera resultar en contra de los servidores públicos del aludido Centro Federal, e incluso se dio de baja por renuncia al personal involucrado, además de que presentaron una denuncia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito, pero no señalaron los números de expedientes respectivos y tampoco se advierte que hayan incluido en las referidas vista y denuncia a AR11 y a AR12, médico de guardia y "Jefe de Seguridad", respectivamente, del mencionado Centro Federal.
44. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., fracción III; 71, párrafo segundo, y 72, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, existen elementos para que este Organismo protector de los Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones, presente una denuncia de hechos ante la Procuraduría General de la República, a efectos de que se inicie la averiguación previa que corresponda conforme a Derecho, tomando en consideración las observaciones vertidas sobre las conductas cometidas en contra de V1, por parte de AR1 y AR2, elementos de Seguridad y Guarda; AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9 y AR10, personal de Seguridad y Custodia; AR11, médico de guardia, y AR12, "Jefe de Seguridad", todos del mencionado Centro Federal.
45. Por otra lado, se formule una queja ante el Órgano Interno de Control en el aludido Órgano Administrativo, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores públicos mencionados en el párrafo que antecede, para que en caso de que dichas conductas sean constitutivas de delitos, se determine la responsabilidad administrativa y se sancione a los funcionarios responsables.

46. Debe precisarse que si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad profesional consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección de los Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., párrafo tercero, y 113, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 1, 2 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los Derechos Humanos atribuible a un servidor público del Estado, la Recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, para lo cual el Estado deberá de investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos en los términos que establezca la ley.
47. Finalmente, si bien es cierto que esta Institución Nacional carece de facultades para analizar cuestiones jurisdiccionales, es de señalarse que de la información y de las constancias recabadas se advirtió que hubo un exceso del término de las 72 horas para que las autoridades judiciales resolvieran la situación jurídica de V1, por lo cual se dará la vista respectiva ante el Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que, en el ámbito de su competencia, determine lo procedente.
48. En tal virtud, esta Comisión Nacional se permite formular al Comisionado Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, respetuosamente, las siguientes:

Recomendaciones

PRIMERA. Se tomen las medidas necesarias para reparar el daño ocasionado a V1, por medio del apoyo psicológico, que permitan el restablecimiento de su condición psicológica en que se encontraba previo a la violación a sus Derechos Humanos con motivo de las irregularidades en que incurrieron AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10 y AR12, elementos de Seguridad del Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, por cometer actos de tortura; así como AR11, médico de guardia, por mala práctica médica, a fin de garantizar el respeto a los derechos a la integridad y a la seguridad personal del agraviado.

SEGUNDA. Gire instrucciones a quien corresponda para que se colabore con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el inicio e integración de la averiguación previa derivada de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional presente ante la Procuraduría General de la República en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11 y AR12, todos ellos servidores públicos del mencionado establecimiento penitenciario, a fin de que en el ámbito de su competencia integre la indagatoria que corresponda conforme a Derecho.

TERCERA. Se colabore con este Organismo Nacional en el trámite de la queja que se promueva ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de esa Secretaría, para que en el marco de sus facultades y atribuciones investigue la actuación de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11 y AR12, personal del Centro Federal que nos ocupa, debiendo tomar en cuenta las consideraciones vertidas en las observaciones del presente documento y se determine si sus conductas fueron constitutivas de responsabilidad administrativa.

CUARTA. Se brinde capacitación continua al personal de los Centros Federales de Readaptación Social, con objeto de que se garantice el irrestricto respeto a los derechos humanos de los internos, y se remitan a este Organismo Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.

México, D.F., a 18 de julio de 2013

Sobre el caso de tortura en agravio de V1, entonces interno en el Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México

Dr. Manuel Mondragón y Kalb
Comisionado Nacional de Seguridad de la
Secretaría de Gobernación.

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, párrafo primero; 6, fracciones I, II y III; 15, fracción VII; 24, fracciones II y IV; 42, 44, 46 y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136, de su reglamento interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/3/2012/10928/Q, relacionado con el caso de tortura en agravio de V1 entonces interno en el Centro Federal de Readaptación Social número 1 "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México.
2. Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 147 de su reglamento interno. Dicha información se pondrá en conocimiento de la autoridad recomendada a través de un listado adjunto en el que se describirá el significado de las claves utilizadas, con el compromiso de que dicten las medidas de protección de los datos correspondientes y visto los siguientes:

I. HECHOS

3. El 17 de diciembre de 2012 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja formulado por Q1, en el que asentó que aproximadamente a las 10:00 horas del 13 del citado mes y año, elementos de la Policía Federal Ministerial detuvieron a su padre, V1, desconociendo su paradero hasta las 20:00 horas que lo trasladaron a una prisión de máxima seguridad, a saber, al Centro Federal de Readaptación Social número 1 "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México; con la finalidad de atender la queja, el mismo día, un visitador adjunto adscrito a este organismo nacional, se constituyó en el mencionado establecimiento, donde entrevistó al agraviado, quien expresó entre otras cosas, que presentaba dificultad para respirar ya que elementos de Seguridad de ese sitio, lo golpearon a su ingreso, esto es, el 13 del mes y año referido, desde que abordó una camioneta que lo trasladó de la garita hacia la aduana de vehículos y posteriormente al salir de esta última área y conducirlo por un pasillo hacia las celdas, destacando que 2 días después "el Jefe de Seguridad" le dio un golpe en el pecho; situación que fue hecha del conocimiento de la Directora General del establecimiento de mérito, quien expresó que en esa fecha lo certificarían médicamente y que acudiría a verlo para que, de ser el caso, se realizara la denuncia respectiva.
4. En consecuencia, se inició el expediente CNDH/3/2012/10928/Q, y el 18 de diciembre de 2012, un visitador adjunto adscrito a este organismo nacional, se constituyó en el CEFERESO 1, siendo enterado por elementos de Seguridad que en ese momento el agraviado, estaba siendo puesto en libertad provisional bajo caución; al día siguiente V1, acudió a las instalaciones de esta institución nacional donde una visitadora adjunta de profesión médico le practicó una certificación de las lesiones que le produjo personal de Seguridad del referido establecimiento.
5. Posteriormente, se solicitó información al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la actual Secretaría de Gobernación, quien remitió diversas constancias relacionadas con el caso que nos ocupa, cuya valoración lógica-jurídica es objeto de análisis en el capítulo de observaciones de esta recomendación.

II. EVIDENCIAS

6. Escrito de queja de 17 de diciembre de 2012 presentado por Q1, en el que asentó que aproximadamente a las 10:00 horas del 13 del citado mes y año, elementos de la "Policía Federal"

detuvieron a su padre, V1, desconociendo su paradero hasta las 20:00 horas que éste se comunicó con su defensor particular para decirle que lo habían ingresado al Centro Federal de Readaptación Social número 1 “Altiplano”, en Almoloya de Juárez, Estado de México, es decir a una prisión de máxima seguridad.

7. Acta circunstanciada de 18 de diciembre de 2012, suscrita por un servidor público adscrito a este organismo nacional, en la que se señala que el 17 del mismo mes y año, acudió al enunciado establecimiento donde entrevistó a V1, quien manifestó que en su detención no había sido objeto de maltrato, ni tampoco tenía problemas con su compañero de estancia, acotando que presentaba dificultad para respirar ya que elementos de Seguridad de ese sitio lo habían golpeado, sin que quisiera ahondar en tales hechos pues manifestaba marcado nerviosismo y temor a ser escuchado por los custodios.
8. Acta circunstanciada de 19 de diciembre de 2012, rubricada por un visitador adjunto adscrito a esta Comisión Nacional, en la que asentó que el día anterior se constituyó en el aludido Centro Federal, donde fue informado por personal de Seguridad, que en esa fecha el agraviado estaba siendo puesto en libertad provisional bajo caución. Asimismo, durante la visita recabó la siguiente documentación:
 - 8.1. Copia de la orden de aprehensión y comparecencia de V1, girada por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, el 7 de diciembre de 2012, en el proceso 1.
 - 8.2. Dictamen de integridad física practicado por peritos oficiales de la Procuraduría General de la República, el 13 de diciembre de 2012, en el cual se asentó que el agraviado presentó una equimosis de color rojiza lineal de 5 centímetros localizada en cara lateral externa tercio proximal del brazo izquierdo.
 - 8.3. Estudio psicofísico de ingreso de V1, de 13 de diciembre de 2012, efectuado por un doctor del CEFERESO 1, en el cual refirió que le encontró una equimosis en brazo izquierdo y en la impresión diagnóstica clínicamente estable.
 - 8.4. Nota de 14 de diciembre de 2012, elaborada por el médico de guardia del mencionado establecimiento penitenciario, en la que diagnosticó a V1 con probable enfermedad ácido péptica, sin que hiciera alusión a la presencia de lesiones.
 - 8.5. Examen médico clínico de lesiones realizado por una doctora del Centro Federal que nos ocupa, el 17 de diciembre de 2012, en el cual lo diagnóstico policontundido.
 - 8.6. Estudio psicofísico de egreso de 18 de diciembre de 2013, efectuado a V1 por un médico del CEFERESO 1, en el que asentó a la impresión diagnóstica policontundido.
9. Acta circunstanciada del 19 de diciembre de 2012, relativa a la presencia de V1 en las instalaciones de esta institución nacional, con la finalidad de que una visitadora adjunta de profesión médico adscrita a la misma, le certificara las lesiones que, a referencia del agraviado, le ocasionó personal de Seguridad del enunciado establecimiento penitenciario.
10. Oficio SEGOB/OADPRS/UALDH/1509/2013, de 11 de febrero de 2013, rubricado por el titular de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, al cual se acompañó copia del diverso SEGOB/OADPRS/CGCF/3098/2013, por los que se comunicó a esta institución nacional, que con motivo del maltrato de que fue objeto V1, implementaron diversas acciones.
11. Con base en los estándares determinados por el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, conocido como Protocolo de Estambul, el 22 de febrero de 2013, un médico psiquiatra adscrito a este organismo nacional entrevistó y certificó a V1, concluyendo que al momento de la entrevista presentó recuerdos intrusivos correspondientes a estrés postraumático, así como rango moderado de impacto del evento.
12. Acta circunstanciada del 22 de febrero del año en curso, respecto de la presencia del agraviado en las instalaciones de esta institución nacional, en la que se asentó lo relativo a su de-

tención efectuada el 13 de diciembre de 2012, por elementos de la Policía Federal Ministerial, a su ingreso en esta última fecha y estaba en el CEFERESO 1.

13. Opinión médica, de 12 de abril de 2013, emitida por una servidora pública de esta Comisión Nacional de profesión médico, en la que determinó que existe concordancia entre lo manifestado por V1 y las lesiones que se asentaron en la nota médica realizada el 17 de diciembre de 2012.
14. Oficio SEGOB/OADPRS/UALDH/4993/2013, de 17 de abril de 2013, firmado por personal de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, por el que se informó que el 18 de diciembre de 2012, V1 egresó del Centro Federal de referencia, en virtud de que el Juez que le instruye proceso ordenó su inmediata libertad, al haber exhibido la caución respectiva.
15. Acta circunstanciada del 29 de mayo de 2013, concerniente a la visita de V1 a las oficinas de este organismo nacional, en la que señaló que derivado de la denuncia que presentó por el maltrato de que fue objeto, se inició la averiguación previa 1, en la Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigador número 41 de la Subdelegación de la Procuraduría General de la República con sede en Toluca, Estado de México, en la cual se proporcionó el nombre del personal de Seguridad y Guarda, así como de Seguridad y Custodia del enunciado establecimiento, que participó en los hechos.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

16. De las constancias existentes en el expediente, se advirtió que aproximadamente a las 10:00 horas del 13 de diciembre de 2012 elementos de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, detuvieron a V1, en cumplimiento a la orden de aprehensión y comparecencia girada por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en el proceso 1, desconociéndose su paradero, hasta las 20:00 horas que lo trasladaron al Centro Federal de Readaptación Social número 1 "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, donde le practicaron un estudio psicofísico de ingreso, en el que únicamente se asentó la presencia de una equimosis en el brazo izquierdo.
17. Con la finalidad de atender la queja presentada, el 17 de diciembre de 2012, un visitador adjunto adscrito a este organismo nacional, se constituyó en el mencionado establecimiento, en donde entrevistó al agraviado, quien expresó que presentaba dificultad para respirar ya que elementos de Seguridad de ese sitio, lo habían golpeado a su ingreso, pudiéndose constatar que presentaba lesiones, situación que fue hecha del conocimiento de la Directora General del Centro Federal de referencia, quien expresó que en esa fecha ordenaría que lo certificaran médicamente y también acudiría a verlo junto con personal del área jurídica, para que, de ser el caso, se realizara la denuncia respectiva ante la autoridad competente.
18. Al día siguiente, un servidor público de esta comisión nacional, acudió al enunciado Centro Federal, donde fue informado que en esa fecha el agraviado estaba siendo puesto en libertad provisional bajo caución; no obstante, recabó diversa documentación entre la que se encuentra: el dictamen médico del 13 del citado mes y año, practicado por perito oficial de la Procuraduría General de la República, en la que se concluyó que se le encontró una equimosis en el brazo izquierdo; así como las certificaciones del 13, 14 y 17 de diciembre de 2012, realizadas por médicos del Centro Federal que nos ocupa, refiriéndose en la primera certificación la lesión antes descrita; en la segunda, se le diagnosticó probable enfermedad ácido péptica, empero no se hizo alusión a la presencia de lesiones y en la última se le encontró policonduido.
19. En respuesta a nuestros requerimientos personal de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la

Secretaría de Gobernación, informó que con motivo del maltrato de que fue objeto V1, entre otras cosas, presentaron denuncia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito en contra de quién o quienes resulten responsables; se dio vista al Órgano Interno de Control por la responsabilidad administrativa que pudiera resultar en contra de los servidores públicos del aludido Centro Federal y el Consejo Técnico Interdisciplinario, generó acuerdos a fin de evitar situaciones de maltrato en el procedimiento de ingreso de detenidos; sin embargo, no se proporcionó el número de procedimiento administrativo y de averiguación previa, respectivos, así como de la autoridad que conoce de ésta última.

IV. OBSERVACIONES

20. Antes de entrar al estudio de las violaciones a derechos humanos que dieron origen al presente pronunciamiento debe precisarse que este organismo nacional no se opone a las acciones que realizan las autoridades penitenciarias relativas a la adopción de procedimientos que garanticen la seguridad de las instituciones destinadas a la ejecución de la prisión preventiva de los probables responsables de delitos, sino a que dichas actuaciones se efectúen fuera del marco constitucional y del sistema internacional de derechos humanos, pues toda actuación de las autoridades que tienen asignada dicha tarea debe velar por la seguridad de los detenidos con estricto apego a los derechos humanos que reconoce nuestra Constitución Política.
21. Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/3/2012/10928/Q, en que se actúa, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se advirtió que AR1 y AR2, elementos de Seguridad y Guarda, así como AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9 y AR10, personal de Seguridad y Custodia y AR12, "Jefe de Seguridad", todos del Centro Federal de Readaptación Social número 1 "Altiplano", vulneraron los derechos humanos de V1, específicamente a la integridad y seguridad personal, al trato digno, así como a la seguridad jurídica y legalidad, lo que se traduce en conductas que con base en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura constituyen actos de tortura en su contra.
22. De igual manera, de la información recabada, se advirtió que AR11, médico de guardia del CEFERESO 1, omitió desempeñar sus funciones de manera adecuada, faltando así a su obligación de proteger la integridad y la salud de V1; lo anterior, en atención a las siguientes consideraciones:
23. El día 17 de diciembre de 2012, Q1 presentó un escrito de queja en favor de su padre, V1, en el que señaló que aproximadamente a las 10:00 horas del 13 del citado mes y año, elementos de la "Policía Federal" detuvieron a su padre, V1, afuera del deportivo Energy ubicado en la colonia Nápoles de la Ciudad de México; desconociendo su paradero hasta las 20:00 horas que éste se comunicó con su defensor particular para decirle que lo habían ingresado al Centro Federal de Readaptación Social número 1 "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, es decir a una prisión de máxima seguridad, a disposición del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en el proceso 1.
24. Con objeto de atender la queja en cuestión, el 17 de diciembre de 2012, un visitador adjunto de esta institución nacional, se constituyó en el citado Centro Federal, donde entrevistó a V1, quien manifestó que en su detención, el 13 del citado mes y año, no fue objeto de maltrato, ni tampoco tenía problemas con su compañero de estancia, destacando que presentaba dificultad para respirar ya que elementos de Seguridad de ese sitio, lo golpearon a su ingreso, en la última de las fechas mencionadas, desde que abordó una camioneta que lo trasladó de la garita hacia la aduana de vehículos y posteriormente al salir de esta última área y conducirlo por un pasillo hacia las celdas, acotando que 2 días después "el Jefe de Seguridad" le dio un golpe en el pecho.

25. Al respecto, la Directora General del mencionado establecimiento penitenciario, respondió que ante tales hechos, ordenaría al Servicio Médico que lo certificaran, además, al día siguiente acudiría a platicar con él y también lo atendería personal del área jurídica a fin de levantar el acta administrativa y de ser el caso, presentarían la denuncia correspondiente, ante la autoridad competente.
26. Es oportuno precisar, que las manifestaciones vertidas por V1 durante la entrevista que sostuvo el 17 de diciembre de 2012, con personal de esta institución nacional, respecto del maltrato de que fue objeto, fueron corroboradas con la copia del examen clínico de lesiones elaborado por la médico de guardia del Centro Federal de referencia, en esa misma fecha, en el que asentó que el agraviado presentó en región posterior de cuello sobre la línea media una equimosis violácea de borde irregular de 6 por 4 centímetros, en región anterior de tórax a nivel de glándula mamaria derecha mostró equimosis violácea en cuadrante superior e inferior externos, así como en cuadrante inferior interno de 15 por 15 centímetros, con equimosis verde amarillenta en el cuadrante superior interno de 6 por 8 centímetros de borde irregular, en hombro derecho presenta una equimosis rojo verdosa de 6 por 4 centímetros, brazo izquierdo en tercio medio una equimosis verdosa de 2 por 3 centímetros, en tercio medio de antebrazo izquierdo una equimosis violácea de 1 por 1 centímetros, sobre la línea media axilar y posterior de lado derecho infracostal exhibió equimosis verdosa de 7 por 3, 2 por 1 y 2 por 5 centímetros, todas de bordes irregulares y sobre la línea axilar posterior lado izquierdo infracostal una equimosis negruzca de 4 por 5 centímetros; además, dicha doctora lo diagnóstico policontundido.
27. A mayor abundamiento, toda vez que el agraviado obtuvo la libertad provisional bajo caución el 18 de diciembre de 2012, un médico adscrito al CEFERESO 1, le practicó en ese momento un estudio psicofísico de egreso, en el que asentó que observó a éste, equimosis en región mamaria derecha de aproximadamente 15 por 15 centímetros, en cara interna brazo izquierdo de aproximadamente 1 por 1 centímetro, flanco derecho 1 por 2 centímetros, flanco izquierdo de 1 por 1 centímetro y cara posterior de pierna 1 por 1 centímetro; asimismo, lo diagnosticó policontundido.
28. Cabe señalar, que el 19 de diciembre de 2012, V1 se presentó en esta Comisión Nacional, donde una visitadora adjunta de profesión médico, le certificó diversas lesiones, que adujo, le causaron elementos de Seguridad del aludido Centro Federal, a saber: una costra de medio centímetro de diámetro en región parietal izquierda; equimosis de 3 por medio centímetro en el tercio medio del lóbulo de ambas orejas; equimosis de aproximadamente 10 centímetros de diámetro, de coloración violácea con contorno verdoso, localizada por arriba y a los lados de la tetilla derecha; equimosis verdosa en el cuadrante superior interno del pectoral derecho, de 10 por 5 centímetros de diámetro; eritema de 5 centímetros de diámetro por arriba de la tetilla izquierda; equimosis violácea de uno y medio centímetro de diámetro en cara anterior, tercio medio de brazo y antebrazo izquierdos; varias líneas eritematosas de 5 centímetros de largo en región supra escapular derecha; equimosis violácea y edema por arriba de la cresta iliaca izquierda de 7 por 3 centímetros; equimosis en cara lateral del tórax.
29. Por tal motivo, el 11 de febrero del año en curso, personal del mencionado Órgano Administrativo, informó por oficio SEGOB/OADPRS/UALDH/1509/2013, que con motivo del maltrato de que fue objeto V1, realizaron las siguientes acciones: el 17 de diciembre de 2012, le efectuaron examen médico clínico de lesiones; al día siguiente presentaron denuncia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito en contra de quién o quienes resulten responsables; el 20 del citado mes y año, se dio vista al Órgano Interno de Control por la responsabilidad administrativa que pudiera resultar en contra de los servidores públicos del aludido Centro Federal; solicitaron información respecto del personal de Seguridad y Guarda que efectuó el traslado del agraviado del área de garita hasta la aduana de vehículos de ese lugar; el 26 de diciembre de 2012, los integrantes del Consejo Técnico Interdisciplinario del CEFERESO 1, efectuaron análisis del procedimiento de ingreso, tomando acuerdos a fin de evitar situaciones de

maltrato para los detenidos; además de que se dio de baja por renuncia al personal involucrado en los hechos.

30. Así, independientemente de que las autoridades penitenciarias comunicaron que con motivo de los hechos descritos presentaron una denuncia de hechos y dieron vista al Órgano Interno de Control, sin que citaran los números de la averiguación previa y del procedimiento administrativo que se iniciaron, esta Comisión Nacional considera que con las evidencias médicas con las que se cuenta se advierten elementos de prueba suficientes que permiten comprobar que V1 fue víctima de tortura.
31. Enriquece al conjunto de evidencias apuntadas, la evaluación practicada a V1 por un médico psiquiatra adscrito a este organismo nacional, el 22 de febrero de la anualidad que transcurre, con base en los estándares determinados por el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, conocido como Protocolo de Estambul, quien lo entrevistó y certificó, concluyendo que presentaba recuerdos intrusivos correspondientes a estrés postraumático, así como rango moderado de impacto del evento.
32. Asimismo, resulta importante la manifestación hecha por el agraviado el 22 de febrero del presente año, ante personal y en las oficinas de esta institución nacional, en el sentido de que el 13 de diciembre de 2012, cuando fue detenido por elementos de la Procuraduría General de la República, al intentar realizar una llamada uno de ellos le aplicó fuerza en el brazo izquierdo para que no la efectuara, sin que lo golpearan; que una vez que llegó a la garita del “Altiplano”, en esta última fecha, abordó una camioneta en la que iban AR1 y AR2 elementos de Seguridad y Guarda, quienes le dijeron “ya sabemos que eres de derechos humanos, aquí vas a saber lo que son los derechos humanos” y lo golpearon en el abdomen con los puños durante el trayecto a la aduana, área en la que le entregaron ropa, proporcionó sus datos generales y le realizaron una inspección médica; sin embargo, al salir de ahí, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9 y AR10, personal de Seguridad y Custodia, lo llevaron por un pasillo oscuro en el que le fueron golpeando el cuerpo con los puños y con un objeto de aproximadamente 30 por 8 centímetros. De igual manera, V1 expresó que 2 días después de su ingreso al Centro Federal en cuestión, cuando le tomaron fotografías de la cara AR12, “el Jefe de Seguridad” le dio un golpe en el pecho diciéndole “tú eres de Derechos Humanos”; después fue a entrevistarlo la Directora General de ese sitio, y posteriormente acudió a verlo nuevamente AR12 a preguntarle quién lo había golpeado, pero por temor, no le dijo que entre ellos él había sido y tampoco le dio más datos.
33. Al respecto, conviene destacar la opinión médica de 12 de abril de la presente anualidad, emitida por un médico adscrito a este organismo nacional, en la cual se concluyó que las lesiones que presentó V1 en su ingreso al CEFERESO 1, coinciden con su relato en el sentido de que fue agredido por personal del área de Seguridad.
34. Resulta importante señalar que de acuerdo con el artículo 1.1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes y el artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, los elementos constitutivos de la tortura son a) un acto realizado intencionalmente; b) por el cual un funcionario público inflija a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, y c) con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin.
35. Con relación al primer componente, consistente en un acto realizado intencionalmente, se observó que AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10 y AR12, elementos de Seguridad del Centro Federal en comento, sometieron al agraviado a agresiones físicas en diversas ocasiones, toda vez que el 13 de diciembre de 2012, durante su ingreso fue golpeado y 2 días después, esto es, el 15 del referido mes y año, AR12, “Jefe de Seguridad” le dio un golpe en el pecho, en éste sentido resulta evidente la configuración de la tortura por parte de los servidores públicos en cuestión, ya que actuaron con el propósito de provocarle dolores, sufrimientos y daños corporales a V1.

36. Por lo que hace al segundo elemento, relativo a que le propinaron sufrimientos físicos o mentales, esta Comisión Nacional considera que el mismo se acredita con las constancias clínicas y la opinión médica elaborada por personal de esta institución, en la que se concluyó que las lesiones que presentaba la víctima, tienen concordancia con el relato que hizo de los golpes de los que fue objeto.
37. Por último, en cuanto hace al tercer elemento de la tortura, que señala que puede llevarse a cabo como parte de un castigo personal; resulta notorio que dicho supuesto sucede en el asunto en cuestión, toda vez que el agraviado fue reprendido por ser defensor de los derechos humanos, lo cual está documentado en el expediente respectivo, por lo que tal conducta constituye uno de los supuestos a que alude el artículo 3, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura que dispone: "Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido...".
38. En adición a lo anterior, y en relación con los casos de tortura, la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuyas resoluciones son obligatorias para el Estado mexicano, de acuerdo a lo establecido por el artículo 62 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en razón del reconocimiento de dicha competencia contenciosa de ese Tribunal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1999, reseñó lo siguiente:
39. En el caso "*Tibi vs. Ecuador*", sentencia de 7 de septiembre de 2004, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, señaló que en atención a las circunstancias de cada caso, pueden calificarse como torturas físicas y psíquicas aquellos actos que han sido preparados y realizados deliberadamente contra la víctima para suprimir su resistencia psíquica o para someterla a modalidades de castigos adicionales a la privación de la libertad en sí misma.
40. De igual forma, en el caso Penal "*Miguel Castro Castro vs. Perú*", en la que se refiere que la prohibición absoluta de la tortura, tanto física como psicológica, pertenece hoy en día al dominio del *jus cogens* internacional. "Dicha prohibición subsiste aun en las circunstancias más difíciles, tales como guerra, amenaza de guerra, lucha contra el terrorismo y cualesquiera otros delitos, estado de sitio o de emergencia, conmoción o conflicto interno, suspensión de garantías constitucionales, inestabilidad política interna u otras emergencias o calamidades públicas." Ello significa que en ningún contexto se encuentra justificada la tortura, por lo que ésta constituirá siempre una violación de lesa humanidad.
41. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos hizo una distinción entre tortura, trato inhumano y trato degradante y señaló que dicha diferencia era necesaria dado el estigma especial que acompaña a la tortura, ya que para que un acto sea considerado como tal, según los estándares, debe causar un sufrimiento grave y cruel y debe existir una clara intencionalidad, como puede ser obtener información, castigar o intimidar a la víctima.
42. Al respecto, es conveniente señalar, que si bien los criterios jurisprudenciales emitidos por el citado Tribunal no son vinculantes en nuestro sistema jurídico, esta Comisión Nacional acoge estas interpretaciones jurídicas como razonamientos orientadores al considerar que la jurisprudencia internacional sobre derechos humanos constituye un elemento que debe observarse para hacer más amplia la protección a los derechos de las víctimas y los ofendidos del delito, para extender el alcance de tales derechos y por formar parte de un diálogo jurisprudencial entre cortes y organismos protectores de derechos humanos, lo cual se inscribe en la protección más amplia y extensiva de los derechos que esta institución nacional está obligada a reconocer, en cumplimiento al mandato contenido en el artículo 1, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
43. Resulta importante precisar que esta Comisión Nacional pronunció en la Recomendación General número 10, sobre la práctica de la tortura, que una persona detenida se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad, en razón de que surge un riesgo fundado de que se violen sus derechos humanos, tales como el derecho a la integridad física y al trato digno; pues en muchas ocasiones se le imponen castigos, sin un fin lícito, como se desprende de la

lectura del presente pronunciamiento en el que V1 fue objeto de tortura por parte de elementos de Seguridad del CEFERESO 1, como “represalia por haber pertenecido a un organismo defensor de los derechos humanos”.

44. Es relevante destacar que la tortura es considerada como una de las prácticas más reprobables y, por tanto, que causan mayor preocupación y daño a la sociedad. De ahí que no solamente en el ámbito nacional, sino también internacional, sea considerada delito de lesa humanidad, debido al nivel de violencia que esta práctica conlleva, y que desafortunadamente, se continúa empleando bajo las directrices o con la tolerancia de quienes desempeñan funciones públicas, lo cual se traduce en una afectación a toda la sociedad, pues dicha conducta refleja el grado extremo del abuso del poder. Por tal motivo, es necesario que el Estado asegure que ante cualquier denuncia de tortura se realice una investigación diligente, eficaz y respetuosa de los derechos humanos, con el fin de sancionar a las personas responsables.
45. En el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, conocido como “Protocolo de Estambul”, se advierte que el objetivo de la tortura “consiste en destruir deliberadamente no sólo el bienestar físico y emocional de la persona, sino también, en ciertos casos, la dignidad y la voluntad de comunidades enteras”.
46. En este sentido, la tortura no solamente causa una afectación individual, dañando la propia existencia, sino que puede provocar un daño colectivo. Según se explica en el citado instrumento internacional, quienes torturan intentan reducir a la persona a una situación de desvalimiento y angustia extremos que puede producir un deterioro de las funciones cognitivas, emocionales y conductuales.
47. Asimismo, para este organismo nacional quien inflige los actos constitutivos de tortura aspira a destruir la sensación de arraigo de la víctima en una familia y una sociedad como ser humano con sus sueños, esperanzas y aspiraciones. Todo ello se traduce en un proceso de deshumanización, que resulta en la generación de un temor colectivo ya sea respecto de comunidades enteras o de relaciones íntimas o familiares.
48. Consecuentemente, con las conductas descritas AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10 y AR12, personal de Seguridad del referido establecimiento, vulneraron lo dispuesto en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero, 16, 19, último párrafo; 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 4.1, 10.1, 12, 13, 14.1, 14.2, 16.1 y 16.2, de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes; 1.1, 1.2, 2, 3, 5, 6, de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 1, 2, 3, incisos a y b, 4, 5, 6, 7, y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, coincidentes en prohibir la realización de actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
49. A mayor abundamiento los citados elementos de Seguridad del aludido Centro Federal, incumplieron lo dispuesto en el artículo 6 del Conjunto de Principios de las Naciones Unidas para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, que prohíbe expresamente que sean sujetos a tortura o a tratos inhumanos o degradantes, resaltando que bajo ninguna circunstancia existirá justificación alguna para llevar a cabo tal conducta.
50. Del mismo modo, no atendieron lo establecido por el artículo 76, fracción XV, del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, que señala que el personal deberá abstenerse de propiciar o producir daño a personas, lugares, instalaciones, objetos o documentos que tenga bajo su cuidado o aquéllos a los que tenga acceso por motivo de su empleo, cargo o comisión.
51. Con lo anterior, las autoridades penitenciarias vulneraron en agravio de V1 los derechos a la integridad y seguridad personal; así como a la seguridad jurídica y legalidad, en clara contra-

vención a lo dispuesto en el artículo 19, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades; así como en el diverso 82, del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, que señala que ese órgano colegiado debe adoptar las medidas inmediatas, urgentes y necesarias para garantizar la seguridad del establecimiento penitenciario.

52. De igual forma, se pone en evidencia que los citados servidores públicos omitieron cumplir con su deber de cuidado, y con ello faltaron a su obligación de garantizar, desde una perspectiva general, la integridad y seguridad personal de V1 en ese centro penitenciario, así como de incrementar medidas de protección; también, vulneraron el derecho a la seguridad jurídica, pues él al igual que toda persona, tenía la prerrogativa de vivir, aún en reclusión, bajo la protección de un Estado de derecho, bajo la vigilancia de un sistema jurídico, coherente y permanente, dotado de certeza y estabilidad, que defina los límites del poder público y garantice en todo momento su seguridad.
53. Al respecto, en el caso *"González y otras Campo Algodonero vs. México"*, sentencia de 16 de noviembre de 2009, párrafos 236 y 243, la Corte Interamericana señala que el Estado tiene el deber jurídico de prevenir, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente aquéllas que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponer las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación.
54. El deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promueven la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa; que no basta que los Estados se abstengan de violar los derechos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre.
55. Lo anterior adquiere especial atención en virtud de que una de las funciones primordiales del Estado es la protección de los ciudadanos, pues éste es el encargado de garantizar en todo momento, tanto la seguridad de las personas, como de sus bienes, posesiones o derechos ante cualquier tipo de ataque, sobre todo tratándose de personas privadas de su libertad considerando la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, por lo que la actividad gubernamental debe pugnar por el estricto respeto de los derechos humanos.
56. En ese contexto, es importante mencionar que la integridad personal tiene su origen en el respeto a la vida, que es el bien jurídico cuya protección constituye el fin y objetivo principal para prohibir la tortura, por lo que se trata de un derecho que no admite excepciones, sino que es absoluto y, por ende, su vigencia no puede alterarse, garantizando la seguridad jurídica para los gobernados y sustentando con ello el Estado de derecho.
57. En el caso *"Neira Alegría y otros vs. Perú"*, sentencia de 19 de enero de 1995, párrafo 60, la Corte Interamericana argumentó que las personas privadas de su libertad deben gozar de condiciones compatibles con su dignidad humana y que las autoridades, al ser inmediatamente responsables de ellos, deben garantizarles el derecho a la integridad física.
58. A su vez, en el Caso *"Instituto de Reeducción del Menor vs. Paraguay"*, sentencia de 2 de septiembre de 2004, párrafos 152 y 153, la Corte detalló que las autoridades asumen una serie de obligaciones específicas frente a los sujetos que tienen bajo su custodia y que, en consecuencia, es necesario que tomen iniciativas especiales para garantizar a los detenidos o reclusos las condiciones necesarias para que desarrollen una vida digna y así contribuir al goce efectivo de aquellos derechos que no pueden restringirse o que su limitación no deviene de la privación de la libertad.

59. Por ello la situación que nos ocupa, se contrapone a lo que establecen los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 14, párrafo segundo, y 16 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección; que la autoridad únicamente puede afectar la esfera jurídica del gobernado cuando existe una norma vigente que permite encuadrar los hechos a la hipótesis que la misma contempla, siguiendo las formalidades que para tal efecto se señalan; así como las condiciones que ha de satisfacer todo acto de autoridad para que tenga validez y produzca efectos jurídicos, como son que provenga de autoridad competente y se encuentre debidamente fundado y motivado.
60. Este organismo nacional cuenta con elementos suficientes para acreditar violaciones a los derechos a la integridad y seguridad personal; así como a la seguridad jurídica y a la legalidad, atribuibles a AR11, médico de guardia del CEFERESO 1, toda vez que no realizó las acciones pertinentes para salvaguardar la salud de V1, faltando de ese modo con su deber de cuidado, y propiciando con esas omisiones las condiciones para que la integridad del agraviado se viera afectada.
61. Así, en la valoración del 14 de diciembre de 2012, AR11, médico del citado establecimiento, diagnosticó a V1, probable enfermedad ácido péptica, sin que describiera la existencia de lesiones, no obstante, que para ese momento habían transcurrido aproximadamente de 8 a 12 horas de los hechos narrados por él y consecuentemente la aparición de huellas de lesiones, situación que lleva a determinar, que el aludido servidor público no realizó una adecuada revisión física, o bien, no le efectuó la exploración respectiva, con lo cual incurrió en una mala práctica médica, consistente en omisión de la adecuada exploración física al paciente, incumpliendo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico, la cual es de observancia general en el territorio nacional y sus disposiciones son obligatorias.
62. De acuerdo con la citada Norma Oficial Mexicana, AR11, médico del CEFERESO 1, tenía que realizar la historia clínica del paciente, y sobre todo por lo mencionado en el apartado 6.1.2. Exploración física.- Deberá tener como mínimo: habitus exterior, signos vitales (pulso, temperatura, tensión arterial, frecuencia cardíaca y respiratoria), así como datos de cabeza, cuello, tórax, abdomen, miembros y genitales; por ello, debió advertir las lesiones que tenía el agraviado, pues éstas se localizaban en tórax y en miembros superiores, regiones que tenía que explorar. También es de llamar la atención que no fue referida en la nota médica en comentario, la equimosis que V1 presentó y que se asentó en el dictamen de la Procuraduría General de la República y en su estudio psicofísico de ingreso al aludido Centro Federal, ambos del 13 de diciembre de 2012.
63. En tal virtud, de acuerdo a la opinión emitida por un médico de esta Comisión Nacional, el 12 de abril del año en curso, existe concordancia entre lo manifestado por V1 y las lesiones que se asentaron en las certificaciones de 17 y 19 de diciembre de 2012, no así, en la de 14 del citado mes y año, en la cual se encuentran elementos de mala práctica médica por parte de AR11, doctor de guardia del enunciado CEFERESO, toda vez que la tarea que le fue encomendada no la efectuó de acuerdo a los lineamientos y metodología específica para ese efecto, pues para ese momento el agraviado ya presentaba lesiones que requerían de medicamento para sanarlas, empero no le fue prescrito tratamiento alguno.
64. De igual manera, con las omisiones referidas AR11, médico de guardia del Centro Federal que nos ocupa, incumplió lo previsto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además tales hechos son contrarios a los artículos 1; 2, fracción V; 23; 27, fracción III; 33, fracciones I y II, de la Ley General de Salud; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, que refieren, en forma general, que el derecho a la protección de la salud tiene como una de sus finalidades el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y

oportunamente las necesidades de la población, mediante acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, atendiendo a un diagnóstico temprano que permita proporcionar un tratamiento oportuno.

65. El servidor público de mérito, tampoco observó las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de la salud, previstas en los instrumentos jurídicos internacionales, celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que constituyen norma vigente en nuestro país y que deben ser tomados en cuenta para la interpretación de las normas relativas a los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
66. Al respecto, los numerales 12.1 y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 10.1 y 10.2, incisos a) y b), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", en síntesis ratifican el contenido de los preceptos constitucionales, señalando la necesidad de asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos, y establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que el Estado debe proporcionar a la población, en cuanto al disfrute de un servicio médico de calidad; y de adoptar para ello, las medidas necesarias para la eficacia de ese derecho.
67. En este sentido, los artículos 6.1., del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4.1., de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; I y XI, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 3 y 25.1., de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 12.1. y 12.2., inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 10.1., 10.2., incisos a) y f), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratifican el contenido del artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se hace referencia que para asegurar que las personas disfruten del más alto nivel de salud, el Estado tiene la obligación de otorgar un servicio médico de calidad.
68. Asimismo, AR11, médico de guardia del establecimiento que nos ocupa, no observó lo dispuesto en los artículos 24 y 25.1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, así como el 24, del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, concernientes a que el médico deberá examinar a cada recluso a su ingreso y ulteriormente tan a menudo como sea necesario, para determinar la existencia de una enfermedad física o mental y tomar en su caso las medidas necesarias; además, visitar diariamente a los reclusos enfermos.
69. Por lo expuesto, este Organismo Nacional considera que las conductas atribuidas a AR1 y AR2, elementos de Seguridad y Guarda, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9 y AR10, personal de Seguridad y Custodia, AR11, médico de guardia y AR12, "Jefe de Seguridad", todos del Centro Federal de Readaptación Social número 1 "Altiplano", pueden ser constitutivas de responsabilidades, de conformidad con el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que establecen que todo servidor público tendrá la obligación de cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión, así como de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.
70. Al rendir el informe que les fue solicitado, el personal de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la actual Secretaría de Gobernación, señaló que dentro de las acciones que implementaron con motivo de los hechos en cuestión, dieron vista al Órgano Interno de Control por la responsabilidad administrativa que pudiera resultar en contra de los servidores públicos del aludido

Centro Federal, e incluso se dio de baja por renuncia al personal involucrado; además de que presentaron denuncia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito, empero no señalaron los números de expedientes respectivos y tampoco se advierte que hayan incluido en las referidas vista y denuncia a AR11 y a AR12, médico de guardia y “Jefe de Seguridad” del mencionado Centro Federal.

71. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fracción III, 71, párrafo segundo, y 72, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, existen elementos para que este organismo protector de derechos humanos, en ejercicio de sus atribuciones, presente denuncia de hechos ante la Procuraduría General de la República a efecto de que se inicie la averiguación previa que corresponda conforme a derecho, tomando en consideración las observaciones vertidas sobre las conductas cometidas en contra de V1, por parte de AR1 y AR2, elementos de Seguridad y Guarda, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9 y AR10 personal de Seguridad y Custodia, AR11, médico de guardia y AR12, “Jefe de Seguridad”, todos del mencionado Centro Federal.
72. Por otra lado, se formule queja ante el Órgano Interno de Control en el aludido Órgano Administrativo, a fin de que se inicie procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores públicos mencionados en el párrafo que antecede, para que en caso de que dichas conductas sean constitutivas de delitos, se determine la responsabilidad administrativa y se sancione a los funcionarios responsables.
73. Debe precisarse que si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad profesional consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo tercero y 113, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 1, 2 y 9, de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los derechos humanos atribuible a un servidor público del estado, la recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, para lo cual el Estado deberá de investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.
74. Finalmente, si bien es cierto que esta institución nacional carece de facultades para analizar cuestiones jurisdiccionales, es de señalarse, que de la información y las constancias recabadas, se advirtió que hubo un exceso del término de las 72 horas para que las autoridades judiciales resolvieran la situación jurídica de V1, por lo cual, se dará la vista respectiva ante el Consejo de la Judicatura Federal a fin de que en el ámbito de su competencia, determine lo procedente.
75. En tal virtud, esta Comisión Nacional se permite formular a usted señor Comisionado, respetuosamente, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se tomen las medidas necesarias para reparar el daño ocasionado a V1, por medio del apoyo psicológico que permitan el restablecimiento de su condición psicológica en que se encontraba previo a la violación a sus derechos humanos con motivo de las irregularidades en que incurrieron AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10 y AR12, elementos de Seguridad del Centro Federal de Readaptación Social número 1 “Altiplano”, en Almoloya de Juárez, Estado de México, por cometer actos de tortura; así como AR11, médi-

co de guardia, por mala práctica médica, a fin de garantizar el respeto de los derechos a la integridad y seguridad personal del agraviado.

SEGUNDA. Gire instrucciones a quien corresponda para que se colabore con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el inicio e integración de la averiguación previa derivada de la denuncia de hechos que este organismo nacional presente ante la Procuraduría General de la República en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11 y AR12, todos ellos servidores públicos del mencionado establecimiento penitenciario, a fin de que en el ámbito de su competencia integre la indagatoria que corresponda conforme a derecho, por los hechos violatorios observados en esta recomendación y remitan a esta Comisión Nacional las constancias que le sean solicitadas.

TERCERA. Se colabore con este organismo nacional en el trámite de la queja que se promueva ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de esa Secretaría, para que en el marco de sus facultades y atribuciones investigue la actuación de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11 y AR12, personal del Centro Federal que nos ocupa, debiendo tomar en cuenta las consideraciones vertidas en las observaciones del presente documento y se determine si sus conductas fueron constitutivas de responsabilidad administrativa, remitiendo a este organismo nacional las constancias que le sean requeridas.

CUARTA. Se brinde capacitación continua al personal de los Centros Federales de Readaptación Social, con el objeto de que se garantice el irrestricto respeto a los derechos humanos de los internos, y se remitan a este organismo nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.

76. La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de actos violatorios a los derechos humanos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, así como realizar, en términos de lo que establece el artículo 1, párrafos primero, segundo y tercero constitucional, la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.
77. De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.
78. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se solicita a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional, dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.
79. Cuando las recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia y, con fundamento en los artículos 102, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X, y 46, tercer párrafo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, podrá solicitar al Senado de la República o en sus recesos a la Comisión Permanente de esa Soberanía, su comparecencia, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

El Presidente

Dr. Raúl Plascencia Villanueva

Recomendación 28/2013

Sobre el trato indigno y otras irregularidades cometidas con motivo de los hechos ocurridos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos en el Distrito Federal, en agravio de V1 Y V2

SÍNTESIS

1. El 5 de febrero de 2013, a través de diversos medios de comunicación se dieron a conocer irregularidades atribuidas a servidores públicos de la Procuraduría General de la República (PGR), quienes con motivo de los hechos ocurridos el 31 de enero del año citado en las instalaciones del edificio B2 de Petróleos Mexicanos, en la ciudad de México, entregaron los restos de V1, víctima de tales acontecimientos, a los familiares de V2, quien también perdió la vida.
2. Una vez que los familiares de V1 fueron notificados de que el cadáver de la víctima había sido entregado a otras personas, el mismo les fue devuelto, pero ya incinerado. En virtud de lo anterior, el 8 de febrero de 2013 la Comisión Nacional inició el expediente CNDH/1/2013/826/Q, mismo que fue plenamente ratificado por los familiares de V1.

Observaciones

3. Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integraron el expediente CNDH/1/2013/826/Q, se contó con elementos que permitieron observar transgresiones a los derechos a un trato digno y, en consecuencia, a la seguridad jurídica en agravio de V1 y V2, así como de sus familiares, atribuibles a servidores públicos de la PGR, en atención a lo siguiente:
4. El 5 de febrero de 2013 se dio a conocer la noticia relacionada con las irregularidades atribuidas a servidores públicos de la PGR, quienes con motivo de los hechos ocurridos el 31 de enero del año citado en las instalaciones del edificio B2 de Petróleos Mexicanos, entregaron los restos del cadáver identificado como "2A" (V1) a los familiares de V2.
5. También se desprendió que con motivo de esa irregularidad, los familiares de V1 mantuvieron la expectativa de que la víctima se encontrara viva entre los escombros donde sucedieron los hechos, por lo que algunos de ellos continuaron colaborando en la extracción de escombros y difundiendo datos con sus señas particulares, a fin de que alguna persona proporcionara información sobre su paradero.
6. De la información enviada a esta Comisión Nacional se observó que los cuerpos de las víctimas fueron trasladados al Centro Médico Forense de la PGR, donde se les aplicaron los protocolos forenses respectivos. Así las cosas, los peritos especialistas en las materias de Criminalística de Campo y de Identificación Fisonómica realizaron la filiación del cadáver femenino "2A" (V1), precisando como señas particulares de ésta: cicatriz quirúrgica antigua de la región infraumbilical de forma lineal y deformidad en la cara interna del pie izquierdo por debajo del primer orje (juanete).
7. Los servidores públicos de la PGR mostraron a T1 y T2, familiares de V2, los cadáveres femeninos que tenían bajo su resguardo. Tales testigos de identificación visual de cadáver, ante la observación de los rasgos fisonómicos, cabello y señas particulares, entre otros, identificaron al cadáver número "2A", como V2, cuando en realidad se trataba de V1; enseguida, los especialistas en Medicina Forense realizaron el acta médica correspondiente, en la cual asentaron la ausencia de signos de vida del cuerpo y la descripción de lesiones que presentó al exterior.
8. Además, se le practicó la necropsia respectiva al cadáver identificado como "2A" (V1), en la cual se confirmó lo descrito en el acta médica señalada y se anotaron los signos tanatológicos y la somatometría, en conjunción con los peritos en Criminalística de Campo e Identificación Fisonómica; durante dicho procedimiento, especialistas en Química y Genética Forense tomaron muestras para los estudios respectivos.

9. El Director General de Especialidades Médico Forenses de la Coordinación de Servicios Periciales de la PGR, en cumplimiento de la constancia ministerial emitida el 1 de febrero de 2013, por AR1, Agente del Ministerio Público de la Federación en Auxilio del Tercer Turno de la Subdelegación Zona Centro de la Delegación de la citada dependencia en el Distrito Federal, ordenó la entrega del cuerpo identificado como "2A" (V1), a T2.
10. T1 y T2 en sus declaraciones ministeriales rendidas el 1 de febrero de 2013, en su calidad de testigos de identidad ante AR1, precisaron que identificaban que el cuerpo señalado como "2A" (V1) correspondía al de V2, en virtud de que coincidía con sus rasgos fisonómicos y cabello, así como por tener un "juanete" ubicado en el pie derecho y un lunar en el glúteo derecho.
11. De lo anterior, esta Comisión Nacional advirtió que AR1 actuó de manera irregular al haber solicitado al Director General de la Coordinación de Servicios Periciales de la citada dependencia que entregara a T2 el cuerpo sin vida identificado como "2A" (V1), sin que corroborara que efectivamente se trataba de su familiar. Ello es así porque el 1 de febrero de 2013 T1 refirió ante el mencionado representante social que el cadáver registrado como "2A" (V1) se trataba de V2, a quien identificaba por sus rasgos fisonómicos y cabello, además de que en la declaración rendida por T2 en la misma fecha, también ante AR1, precisó, entre otros aspectos, que reconocía el cuerpo sin vida identificado con el número "2A" (V1) como el de su familiar V2, en atención a sus rasgos fisonómicos, así como por tener un juanete ubicado en el pie derecho y un lunar en el glúteo derecho.
12. Asimismo, otra Agente del Ministerio Público de la Federación continuó con la entrega del cadáver identificado con el número "2A" (V1) a T2, precisando en uno de los formularios del "Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense" que la identificación definitiva se había realizado por dos familiares a través de la filiación y señas particulares, y mediante testimonial ante la representación social.
13. Al respecto, esta Comisión Nacional advirtió que AR1 ordenó la entrega del cadáver número "2A" (V1) a T2, sin cotejar que en realidad se tratara de manera absoluta y cierta de la misma persona descrita en la filiación realizada por peritos especialistas en las materias de Criminalística de Campo y de Identificación Fisonómica adscritos al Centro Médico Forense de esa dependencia.
14. Lo anterior se corroboró en virtud de que en la filiación del cadáver "2A" (V1), en la cual se precisaron señas particulares, pertenencias y vestimenta del mismo, se especificó que el cadáver presentaba: cicatriz quirúrgica antigua de la región infraumbilical y deformidad en la cara interna del pie izquierdo (juanete), y, por otra parte, en la declaración rendida el 1 de febrero de 2013 por T2 éste refirió que reconocía que ese cadáver se trataba de V2, ya que lo identificaba por sus rasgos fisonómicos, así como por un "juanete" en el pie derecho y un lunar en el glúteo derecho.
15. De lo antepuesto se desprende que AR1, previo a la entrega del cadáver de V1, en ningún momento cotejó los datos señalados por los peritos con la información que T2 le manifestó, ya que los mencionados servidores públicos nunca indicaron que el cadáver identificado como "2A" (V1) presentaba un lunar en el glúteo derecho, ni una deformidad (juanete) en el pie derecho, sino en el pie izquierdo.
16. En suma, este Organismo Nacional observó que AR1 omitió practicar todas aquellas acciones que le permitieran cerciorarse de la exacta y cierta identificación del cuerpo "2A" (V1), tales como precisar a T2 las inconsistencias entre su dicho y lo manifestado en la filiación del cadáver; realizarle un interrogatorio respecto de si las prendas, calzado y demás pertenencias encontradas correspondían a los de su familiar, y solicitarle que presentara alguna identificación de la misma, y, ante tal incertidumbre, haber ordenado que se practicaran otros estudios especializados para confirmar que se trataba de su familiar, todo esto previo a la entrega.
17. Es importante destacar que si bien AR1 fue quien ordenó que se entregara el cadáver identificado como "2A" (V1) a T2, también lo es que ningún otro servidor público del Centro Médico Forense de la PGR realizó manifestación alguna en el sentido de haber observado contradicción entre lo manifestado por T1 y T2, y las señas particulares que el cadáver presentaba, bajo el argumento de que la entrega del mismo había obedecido a la identificación visual realizada por los familiares de V2. Este argumento resultó relevante, en atención a que para esta Comisión Nacional dichos servidores públicos omitieron considerar que los familiares de las víctimas estuvieran atravesando, como lo fue, por un momento físico y emocional muy complicado, y que ante esa circunstancia las personas requerirían del mayor apoyo institucional posible, a fin de proporcionarles una adecuada atención en su proceso de duelo.
18. No pasó desapercibido que ante la entrega del cadáver de V1 a otras personas, sus familiares tuvieron la expectativa de que pudiera encontrarse con vida; tan es así, que dos de ellos continuaron colaborando con las autoridades en el sitio donde sucedieron los hechos y dando a conocer imágenes de la víctima para dar con su paradero.
19. Ante la insistencia de las autoridades para que los familiares de V1 reconocieran el cuerpo de V2, que se encontraba en el Centro Médico Forense, como el de su familiar, y ante la negativa de la familia en aceptar tal situación, fue que el 4 de febrero de 2013, a través de un peritaje en Dactiloscopia Forense, elaborado con base en la compulsa de la filiación de V1 número CAGC630503, expedida el 27 de

abril de 2006, con otras constancias existentes, también de la víctima, como lo fueron la Ficha Decadactilar levantada el 1 de febrero de 2013, por servidores públicos de la PGR, es que se determinó que, efectivamente, el cuerpo sin vida identificado como “2A” pertenecía a V1 y no a V2.

20. Lo anterior se robusteció, además, con las actas de defunción emitidas a nombre de V1 y V2, de las que posteriormente el Agente del Ministerio Público de la Federación solicitó que se anotara la aclaración respectiva en el Registro Civil, en virtud de que el cadáver de V1 había sido entregado a los familiares de V2, emitiéndose el acta de defunción número 3156 a nombre de V2, cuando en realidad correspondía a V1. En este sentido, se ordenó en consecuencia llevar a cabo los trámites necesarios para que se emitiera el acta de defunción a nombre de V1, la cual quedó registrada bajo el mismo número 3156.
21. Es oportuno mencionar parte del contenido del documento denominado “Manejo de cadáveres en situaciones de desastre: Guía práctica para equipos de repuesta”, emitido por la Organización Panamericana de la Salud, citado en el informe enviado por la PGR, el cual establece que el fallecimiento de una persona querida deja una huella imborrable en los sobrevivientes, y lamentablemente, por falta de conocimiento, a esa pérdida irreparable se agregan daños adicionales para las familias de los fallecidos debido al manejo inadecuado de los cuerpos sin vida.
22. El citado Manual señala que la identificación se debe realizar observando determinados principios elementales, entre otros: 1) practicar la diligencia previa conversación y preparación psicológica del observador para comprobar su conocimiento real de la víctima; 2) hacerla siempre en forma individual; 3) durante la diligencia, no despojar al cuerpo del vestuario ni prendas u objetos que puedan influir en la observación directa; 4) mostrar directamente las zonas que puedan ofrecer alguna información específica ya orientada desde la entrevista previa, tales como cicatrices, tatuajes, lunares y manchas, y 5) dejar constancia escrita y, si es posible, filmar la diligencia, aclarando los elementos aportados por el observador y las posibles contradicciones.
23. Bajo esa perspectiva, se evidenció una falta de coordinación y de observancia adecuada de protocolos de actuación por parte de los servidores públicos de la PGR, al haber omitido cerciorarse, en los términos señalados, de la exacta y cierta identificación del cuerpo “2A” (V1), convalidándose así la relación causa-efecto entre la inadecuada atención proporcionada por dichos servidores públicos, consistente en el error en la entrega del cadáver de V1 a otras personas que no correspondía y las consecuencias que con esto se generó en el estado de salud físico y emocional de los familiares de V1 y de V2, determinándose de esta manera la responsabilidad institucional que en materia de Derechos Humanos le es atribuible a servidores públicos de la PGR.
24. No pasó desapercibido lo manifestado por un familiar de V1, en el sentido de que tanto él como los demás miembros de la familia se sentían agraviados en virtud de que ante tales irregularidades no tuvieron la oportunidad de vivir plenamente su duelo. Dicha aseveración fue relevante en este caso, ya que según lo señalado en el documento denominado “Manejo de cadáveres en situación de desastre”, precisamente ante la muerte, desaparición o pérdida de un ser querido sobreviene una reacción emocional, física y subjetiva de duelo.
25. La falta de identidad del fallecido implica que los familiares no pueden dar sepultura al cuerpo según los ritos y llorar su pérdida para dar curso a la disolución de la investidura afectiva sobre el cadáver. El hecho de que no se pueda verificar de manera concreta qué le ha sucedido y los hechos alrededor de la muerte, crea un vacío que da lugar a dolorosos e interminables pensamientos.
26. Por otra parte, se destacó la actuación asumida por los servidores públicos de la PGR encargados de la integración de la averiguación previa número 2, quienes, según manifestaron los familiares de V1, han omitido proporcionarles un trato digno y respetuoso respecto de la información en el trámite de esa indagatoria.

Recomendaciones

PRIMERA. Se tomen las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados a los familiares de V1 y de V2.

SEGUNDA. Se ofrezca una disculpa institucional a los familiares de V1 y de V2, la cual además implique el reconocimiento de las violaciones a Derechos Humanos en que incurrieron los servidores públicos, dando a conocer las medidas y garantías para la no repetición de actos como los que dieron origen a esta investigación.

TERCERA. Se diseñe e imparta a la totalidad de los servidores públicos de la PGR un Programa Integral de Educación, Formación y Capacitación en Materia de Derechos Humanos, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que acredite su cumplimiento, así como los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen a los elementos que lo reciban, en los cuales se refleje su impacto efectivo.

CUARTA. *Dar a conocer al personal de la PGR que participa en la identificación y entrega de cadáveres, particularmente ante desastres en los que existan múltiples víctimas, la manera en que deban coordinarse, las obligaciones que tienen, así como todos aquellos manuales o procedimientos que deban observar para tales efectos.*

QUINTA. *Gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se realicen todas las acciones necesarias para la debida integración y determinación de la averiguación previa número 2.*

SEXTA. *Colaborar con en el trámite de la queja que se promueva ante la Visitaduría General de la PGR.*

México, D.F., a 30 de julio de julio de 2013

Sobre el trato indigno y otras irregularidades cometidas con motivo de los hechos ocurridos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos en el Distrito Federal, en agravio de V1 y V2

Lic. Jesús Murillo Karam
Procurador General de la República

Distinguido señor procurador:

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, párrafo primero; 6, fracciones I, II y III; 15, fracción VII; 24, fracciones II y IV; 42, 44, 46 y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136, de su reglamento interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/1/2013/826/Q, relacionado con el caso de V1 y V2.
2. Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 147 de su reglamento interno. Dicha información se pondrá en conocimiento de la autoridad recomendada a través de un listado adjunto en el que se describirá el significado de las claves utilizadas, con el compromiso de que dicte las medidas de protección de los datos correspondientes y visto los siguientes:

I. HECHOS

3. El 5 de febrero de 2013, a través de diversos medios de comunicación se dio a conocer la noticia relacionada con las irregularidades atribuidas a servidores públicos de la Procuraduría General de la República, quienes con motivo de los hechos ocurridos el 31 de enero de ese mismo año, en las instalaciones del edificio B2, de Petróleos Mexicanos, en la Ciudad de México, entregaron los restos de V1, víctima de tales acontecimientos, a los familiares de V2, quien también perdió la vida.
4. Una vez que los familiares de V1 fueron notificados por parte de personal de la Procuraduría General de la República, de que el cadáver de la víctima había sido entregado a otras personas, el mismo les fue devuelto, pero ya incinerado.
5. En virtud de lo anterior, el 8 de febrero de 2013 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja respectivo, el cual quedó registrado bajo el número CNDH/1/2013/826/Q, y fue plenamente ratificado por los familiares de V1 en atención a los agravios y afectación que sufrieron. Para su debida integración, se solicitaron los informes de mérito a la Procuraduría General de la República.

II. EVIDENCIAS

6. Notas periodísticas publicadas el 5 de febrero de 2013, en diversos medios de comunicación en relación con los hechos.
7. Acuerdo de 8 de febrero de 2013, emitido por el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el cual se ordenó la apertura de oficio del expediente CNDH/1/2013/826/Q.
8. Informe No. SDHPDSC/RGC/00868/2013, de 21 de febrero de 2013, suscrito por el subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República y diversas constancias que se anexaron al mismo, de las que destacaron:
 - 8.1. Copia de las declaraciones ministeriales rendidas el 1 de febrero de 2013, por T1 y T2, en su calidad de testigos de identidad, ante AR1, agente del Ministerio Público de la Federación en Auxilio del Tercer Turno de la Subdelegación Zona Centro Camarones de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal.
 - 8.2. Copia de filiación del cadáver "2A" (V1), en el cual se precisaron señas particulares, pertenencias y vestimenta.
 - 8.3. Copia de diversos formularios del documento denominado "*Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense*", en los que se describieron datos e información relativos al cadáver "2A" (V1), pertenencias y vestimentas; fotografías, análisis y fichas realizadas; así como, la identificación definitiva del mismo.
 - 8.4. Oficio No. SZC/376/2013, de 1 de febrero de 2013, a través del cual, AR1, agente del Ministerio Público de la Federación en Auxilio del Tercer Turno de la Subdelegación Zona Centro Camarones de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal, solicitó al director general de la Coordinación de Servicios Periciales de esa dependencia entregar el cuerpo identificado con el número "2A" (V1), el cual se encontraba en el Centro Médico Forense de esa Dirección General a T2, previa identificación y necropsia de ley.
 - 8.5. Dictamen en materia de Dactiloscopia Forense, emitido el 4 de febrero de 2013, por dos peritos propuestos por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.
 - 8.6. Informes rendidos el 18 de febrero de 2013, por el jefe del Departamento de Retrato Hablado, el subdirector de Identificación y el director general de Especialidades Médico Forenses, todos ellos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.
 - 8.7. Informe No. CGSP/114/2013, de 19 de febrero de 2013, suscrito por la coordinadora general de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.
 - 8.8. Copia del documento denominado "*La Gestión de cadáveres en situaciones de desastre: Guía práctica para equipos de respuesta*".
 - 8.9. Copia del documento denominado "*Manejo de cadáveres en situaciones de desastre*".
9. Comparecencias de Q1, Q2, Q3 y Q4, familiares de V1, ante este organismo nacional, de 12 de julio de 2013, en la que se ratificó en todas y cada una de sus partes el expediente de queja iniciado con motivo de los hechos y de las que destacó:
 - 9.1. Filiación No. CAGC630503, de V1, emitida el 27 de abril de 2006, por Petróleos Mexicanos.
 - 9.2. Acta de defunción No. 3156, de V2, en la que se precisaron como fecha y hora de fallecimiento las 15:55 horas del 31 de enero de 2013; indicándose como causas de muerte: conjunto de traumatismos craneoencefálico y torácico.
 - 9.3. Aclaración de 5 de febrero de 2013, dirigida al juez del Registro Civil por la agente del Ministerio Público de la Federación en Auxilio del Tercer Turno de la Subdelegación Zona Centro, en el que se le informó que el cadáver de V1 había sido entregado a los familiares

de V2, y que los trámites realizados respecto de la primera de las víctimas fueron emitidos a nombre de V2.

- 9.4.** Solicitud realizada por la Agente del Ministerio Público de la Federación al juez del Registro Civil, para que realice los trámites correspondientes al acta de defunción de V1.
- 9.5.** Anotación realizada el 6 de febrero de 2013, en el acta de defunción No. 3156, elaborada inicialmente para V2, en la que se aclaró que el nombre correcto de la finada correspondía a V1.
- 9.6.** Acta de defunción No. 3156 de V1, en la que se precisaron como fecha y hora de fallecimiento las 15:55 horas del 31 de enero de 2013; indicándose como causas de muerte: conjunto de traumatismos craneoencefálico y torácico.
- 9.7.** Copia de la denuncia presentada por Q1 el 6 de marzo de 2013, ante la Procuraduría General de la República, con motivo de las irregularidades presentadas en el cambio del cadáver de V1.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

- 10.** El 31 de enero de 2013, en las instalaciones del edificio B2, de Petróleos Mexicanos, en la Ciudad de México, ocurrió un acontecimiento en el que más de 30 personas perdieron la vida, entre ellas V1 y V2; por lo que en esa misma fecha, se inició la Averiguación Previa No. 1, ante la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal.
- 11.** En la integración de la indagatoria, se realizaron diversas actuaciones como fue la identificación y entrega de los cuerpos de las personas fallecidas, en las que se observaron irregularidades por parte de servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de la República, específicamente en la entrega del cuerpo de V1 a personas que no correspondían (familiares de V2), quienes tomaron la decisión de incinerarlo; y que a su vez los restos de V2, permanecieran en las instalaciones del Centro Médico Forense de la citada dependencia hasta que fueron entregados correctamente a sus familiares.
- 12.** Destacó, que a la fecha de elaboración del presente documento, este organismo nacional tuvo conocimiento de la Averiguación Previa No. 2, promovida por los familiares de V1, de la que no se obtuvo constancias por parte de la Procuraduría General de la República, sino a través de la comparecencia realizada por los familiares de la víctima ante esta Comisión Nacional.
- 13.** En ese orden de ideas, Q1, Q2, Q3 y Q4 (familiares de V1), señalaron ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos que después de la presentación de la citada denuncia, han acudido en diversas ocasiones ante la representación social de la federación a solicitar información sobre el estado procesal de la indagatoria; comunicándoles el ministerio público de la Federación que conoce de la misma, que tal investigación se encuentra pendiente de ser remitida a otra institución por incompetencia.

IV. OBSERVACIONES

- 14.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, hace patente la necesidad de que el Estado mexicano a través de sus instituciones públicas, proporcione un trato digno, sensible y respetuoso a las personas, brindándoles una adecuada atención, evitando en todo momento agraviarlas. Lo anterior, adquiere relevancia en casos de las víctimas de hechos como los ocurridos el 31 de enero de 2013, en las instalaciones del edificio B2 de Petróleos Mexicanos, ubicado en la Ciudad de México; en los que más de 30 personas perdieran la vida y un gran número resultaran heridas.
- 15.** Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integraron el expediente CNDH/1/2013/826/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se contó con elementos que permitieron observar trans-

gresiones a los derechos a un trato digno y en consecuencia a la seguridad jurídica en agravio de V1 y V2, así como de sus familiares, atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría General de la República, en atención a lo siguiente:

16. El 5 de febrero de 2013, a través de diversos medios de comunicación se dio a conocer la noticia relacionada con las irregularidades atribuidas a servidores públicos de la Procuraduría General de la República, quienes con motivo de los hechos ocurridos el 31 de enero de ese mismo año, en las instalaciones del edificio B2 de Petróleos Mexicanos, ubicado en la Ciudad de México, entregaron los restos del cadáver identificado como "2A" (V1), víctima de tales acontecimientos, a los familiares de V2, quien también perdió la vida.
17. También se desprendió que con motivo de esa irregularidad, los familiares de V1 mantuvieron la expectativa de que la víctima se encontrara viva entre los escombros del lugar donde sucedieron los hechos; por lo que, algunos de ellos continuaron colaborando en la extracción de escombros y difundiendo datos con sus señas particulares a fin de que alguna persona proporcionara información sobre su paradero.
18. Al respecto, de la información enviada a esta Comisión Nacional por la Procuraduría General de la República, se observó que los cuerpos de las víctimas de tales acontecimientos fueron trasladados al Centro Médico Forense de la citada dependencia, donde se les aplicó los protocolos forenses respectivos. En relación con el cuerpo identificado como "2A" (V1), se especificó que el mismo fue recibido mediante registro de cadena de custodia.
19. Posteriormente, los cadáveres se clasificaron por sexo y se resguardaron en los espacios correspondientes de la cámara de refrigeración para su conservación y estudio; se tomaron las secuencias fotográficas y video del embalaje (bolsas), se abrieron las mismas y se realizó la secuencia fotográfica y de video que permitiera ilustrar su estado de recepción; asimismo, se limpiaron los cuerpos y se llevaron a cabo tomas de identificación (fotografías y video de cuerpo completo, rostro, así como de perfil derecho e izquierdo).
20. Así las cosas, según se informó, personal con especialidad en Criminalística de Campo retiró las prendas de vestir, calzado y pertenencias de los cadáveres, procedimiento que se fotografió y video filmó; realizándose además, su embalaje y etiquetado; los peritos que intervinieron en dicha actuación, describieron su participación en los formatos II y III, del Registro de Cadena de Custodia para la entrega al agente del Ministerio Público de la Federación y adjuntaron todos los objetos referidos, previa identificación visual por parte de los familiares y/o personas que reconocieron los mismos.
21. Aunado a lo anterior, se efectuó la toma de la ficha necro dactilar, mediante dactilogramas rodados y de contacto, procediéndose a asignar el Número de Control de Proceso (N.C.P.) 340700202138-S, a fin de consultar en la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Plataforma México); sin embargo, dicha búsqueda no arrojó dato registral alguno.
22. Igualmente, los peritos especialistas en las materias de Criminalística de Campo y de Identificación Fisonómica, realizaron la filiación del cadáver femenino "2A" (V1), precisando como señas particulares de ésta: cicatriz quirúrgica antigua de la región infra umbilical de forma lineal y deformidad en la cara interna del pie izquierdo por debajo del primer orje (juanete).
23. En ese orden de ideas, los servidores públicos de la Procuraduría General de la República mostraron a T1 y T2, familiares de V2, los cadáveres femeninos que tenían bajo su resguardo. Tales testigos de identificación visual de cadáver, ante la observación de los rasgos fisonómicos, cabello y señas particulares, entre otros, identificaron al cadáver número "2A", como V2, cuando en realidad se trataba de V1; en seguida, los especialistas en Medicina Forense realizaron el acta médica correspondiente en la cual asentaron la ausencia de signos de vida del cuerpo y la descripción de lesiones que presentó al exterior.
24. Además, se le practicó la necropsia respectiva al cadáver identificado como "2A" (V1), en la cual se confirmó lo descrito en el acta médica señalada y se anotaron los signos tanatológicos y la somatometría, en conjunción con los peritos en Criminalística de Campo e Identificación Fisonómica; durante dicho procedimiento, especialistas en Química y Genética Forense, tomaron muestras, para los estudios respectivos.

25. Ahora bien, el director general de Especialidades Médico Forenses de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en cumplimiento a la constancia ministerial emitida el 1 de febrero de 2013, por AR1, agente del Ministerio Público de la Federación en Auxilio del Tercer Turno de la Subdelegación Zona Centro de la Delegación de la citada dependencia en el Distrito Federal, ordenó la entrega del cuerpo identificado como "2A" (V1), a T2.
26. A mayor abundamiento, T1 y T2 en sus declaraciones ministeriales rendidas el 1 de febrero de 2013, en su calidad de testigos de identidad ante AR1, agente del Ministerio Público de la Federación en Auxilio del Tercer Turno de la Subdelegación Zona Centro de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal, precisaron que identificaban que el cuerpo señalado como "2A" (V1), correspondía al de V2 en virtud de que coincidía con sus rasgos fisonómicos y cabello, así como por tener un "juanete" ubicado en el pie derecho y un lunar en el glúteo derecho.
27. De lo anterior, esta Comisión Nacional advirtió que AR1, agente del Ministerio Público de la Federación en Auxilio del Tercer Turno de la Subdelegación Zona Centro Camarones de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal, actuó de manera irregular al haber solicitado al director general de la Coordinación de Servicios Periciales de la citada dependencia, que entregara a T2 el cuerpo sin vida identificado como "2A" (V1), sin que corroborara que efectivamente, se trataba de su familiar.
28. Ello es así, porque el 1 de febrero de 2013, T1 en su calidad de testigo de identidad, refirió ante el mencionado representante social de la Federación que el cadáver registrado como "2A" (V1), se trataba de V2, a quien identificaba por sus rasgos fisonómicos y cabello; además, de que en la declaración rendida por T2 en la misma fecha, también, ante AR1, agente del Ministerio Público de la Federación en Auxilio del Tercer Turno de la Subdelegación Zona Centro Camarones de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal, precisó, entre otros aspectos, que reconocía el cuerpo sin vida identificado con el número "2A" (V1) como el de su familiar V2, en atención a sus rasgos fisonómicos, así como por tener un juanete ubicado en el pie derecho y un lunar en el glúteo derecho.
29. Asimismo, otra agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Procuraduría General de la República, continuó con la entrega del cadáver identificado con el número "2A" (V1) a T2, precisando en uno de los formularios del *"Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense"*, que la identificación definitiva se había realizado por dos familiares a través de la filiación y señas particulares y mediante testimonial ante la representación social.
30. Al respecto, esta Comisión Nacional advirtió que AR1, agente del Ministerio Público de la Federación en Auxilio del Tercer Turno de la Subdelegación Zona Centro Camarones de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal, ordenó la entrega del cadáver número "2A" (V1) a T2, sin cotejar que en realidad se tratara de manera absoluta y cierta de la misma persona descrita en la filiación realizada por peritos especialistas en las materias de criminalística de campo y de identificación fisonómica adscritos al Centro Médico Forense de esa dependencia.
31. Lo anterior se corroboró así, en virtud de que en la filiación del cadáver "2A" (V1), en la cual se precisaron señas particulares, pertenencias y vestimenta del mismo, se especificó que el cadáver presentaba: cicatriz quirúrgica antigua de la región infra umbilical y deformidad en la cara interna del pie izquierdo (juanete); y por otra parte, en la declaración rendida el 1 de febrero de 2013, por T2, ante dicha autoridad ministerial, refirió que reconocía que ese cadáver se trataba de V2, ya que lo identificaba por sus rasgos fisonómicos, así como un "juanete" en el pie derecho y un lunar en el glúteo derecho.
32. De lo antepuesto, se desprendió que AR1, previo a la entrega del cadáver de V1, en ningún momento cotejó los datos señalados por los peritos de la Procuraduría General de la República con la información que T2 le manifestó, ya que los mencionados servidores públicos nunca indicaron que el citado cadáver identificado como "2A" (V1), presentaba un lunar en el glúteo derecho, ni una deformidad (juanete) en el pie derecho, sino en el pie izquierdo.

33. En suma, este organismo nacional observó que AR1, agente del Ministerio Público de la Federación en Auxilio del Tercer Turno de la Subdelegación Zona Centro Camarones de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal, omitió practicar todas aquellas acciones que le permitieran cerciorarse de la exacta y cierta identificación del cuerpo “2A” (V1), tales como precisar a T2 las inconsistencias entre su dicho y lo manifestado en la filiación del cadáver; realizarle un interrogatorio respecto de si las prendas, calzado y demás pertenencias encontradas correspondían a los de su familiar; solicitarle que presentara alguna identificación de la misma; y ante tal incertidumbre, haber ordenado que se practicaran otros estudios especializados para confirmar que se trataba de su familiar, todo esto previo a la entrega.
34. Bajo esa perspectiva, es importante destacar que si bien AR1, fue quien ordenó que se entregara el cadáver identificado como “2A” (V1) a T2, también lo es que ningún otro servidor público del Centro Médico Forense de la Procuraduría General de la República, realizó manifestación alguna en el sentido de haber observado contradicción entre lo manifestado por T1 y T2, y las señas particulares que el cadáver presentaba, bajo el argumento de que la entrega del mismo había obedecido a la identificación visual realizada por los familiares de V2. Este argumento resultó relevante, en atención a que para esta Comisión Nacional dichos servidores públicos omitieron considerar que los familiares de las víctimas estuvieran atravesando, como lo fue, por un momento físico y emocional muy complicado, y que ante esa circunstancia, las personas requerirían del mayor apoyo institucional posible a fin de proporcionarles una adecuada atención en su proceso de duelo.
35. Lo dicho se robusteció, de la información señalada en el documento denominado *“La gestión de cadáveres en situaciones de desastre: Guía práctica para equipos de respuesta”*, emitido por la Organización Panamericana de la Salud, citado en el informe enviado por la Procuraduría General de la República a este organismo nacional, el cual establece, entre otros aspectos, que la forma más sencilla de identificación de un cadáver es la visual; pero, que el impacto psicológico de ver docenas de cadáveres puede reducir la validez de la identificación. Por lo que, un cadáver solamente se debe entregar cuando su identificación sea absolutamente exacta y cierta.
36. A mayor abundamiento, la identificación visual se debe confirmar mediante información adicional como la vestimenta y efectos personales; cotejando la información que se tenga sobre la persona fallecida (características físicas, vestimenta, etcétera) con la información disponible de las personas desaparecidas o presumiblemente muertas.
37. Por otra parte, no pasó desapercibido el hecho de que ante la entrega del cadáver de V1 a otras personas, los familiares de la víctima tuvieron la expectativa de que ésta pudiera encontrarse con vida en algún lugar; tan es así, que dos de ellos continuaron colaborando con las autoridades en el sitio donde sucedieron los hechos y dando a conocer imágenes de la víctima para dar con su paradero, situación que a todas luces es indignante.
38. Así las cosas, ante la insistencia de las autoridades para que los familiares de V1 reconocieran el cuerpo de V2, que se encontraba en el Centro Médico Forense, como el de su familiar, y ante la negativa de la familia en aceptar tal situación, fue que el 4 de febrero de 2013, a través de un peritaje en Dactiloscopia Forense elaborado con base en la compulsas de la filiación de V1 No. CAGC630503, expedida el 27 de abril de 2006, con otras constancias existentes, también de la víctima, como lo fueron la Ficha Decadactilar levantada el 1 de febrero de 2013, por servidores públicos de la Procuraduría General de la República, es que se determinó que, efectivamente el cuerpo sin vida identificado como “2A” pertenecía a V1 y no a V2.
39. En ese sentido, lo señalado en el párrafo que antecede, se robusteció además con las actas de defunción emitidas a nombre de V1 y V2, de las que posteriormente, el agente del Ministerio Público de la Federación solicitó se anotara la aclaración respectiva en el Registro Civil en virtud de que el cadáver de V1 había sido entregado a los familiares de V2, emitiéndose el acta de defunción No. 3156 a nombre de V2; cuando en realidad correspondía a V1. En este

sentido, se ordenó en consecuencia llevar a cabo los trámites necesarios para que se emitiera el acta de defunción a nombre de V1, la cual quedó registrada bajo el mismo número 3156.

40. A este respecto, es oportuno mencionar parte del contenido del documento denominado *"Manejo de cadáveres en situaciones de desastre: Guía Práctica para equipos de repuesta"*, emitido por la Organización Panamericana de la Salud, citado en el informe enviado por la Procuraduría General de la República a este organismo nacional, el cual establece, que el fallecimiento de una persona querida deja una huella imborrable en los sobrevivientes, y lamentablemente, por falta de conocimiento, a esa pérdida irreparable se agregan daños adicionales para las familias de los fallecidos debido al manejo inadecuado de los cuerpos sin vida. Estos daños secundarios, son inaceptables y más aún si son consecuencia de la autorización o acción directa de las autoridades.
41. Para ello, se menciona que la entrevista debe practicarse en un ambiente adecuado, utilizando todos los recursos posibles a fin de lograr la cooperación del sujeto, incluso con apoyo de psiquiatras y psicólogos si fuere posible y necesario, y tratando de evaluar en la entrevista el grado de seguridad que éste tiene sobre la información que está ofreciendo. Debe tenerse en cuenta, que un dato equivocado puede ser suficiente para conducir por un camino errado la identificación en proceso y que, al tratarse siempre de grupos cerrados de víctimas, el error en un caso puede traer consigo su multiplicación.
42. De acuerdo al multicitado Manual, se señala que la identificación se debe realizar observando determinados principios elementales, entre otros: 1) practicar la diligencia previa conversación y preparación psicológica del observador para comprobar su conocimiento real de la víctima; 2) hacerla siempre en forma individual; 3) no despojar al cuerpo durante la diligencia del vestuario ni prendas u objetos que puedan influir en la observación directa; 4) mostrar directamente las zonas que puedan ofrecer alguna información específica ya orientada desde la entrevista previa, como cicatrices, tatuajes, lunares y manchas; y, 5) dejar constancia escrita, y si es posible filmar la diligencia, aclarando los elementos aportados por el observador y las posibles contradicciones.
43. Bajo esa perspectiva, es que se evidenció una falta de coordinación y de observancia adecuada de protocolos de actuación por parte de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, al haber omitido cerciorarse en los términos señalados, de la exacta y cierta identificación del cuerpo "2A" (V1); convalidándose así, la relación causa-efecto entre la inadecuada atención proporcionada por dichos servidores públicos consistente en el error en la entrega del cadáver de V1 a otras personas que no correspondía y las consecuencias que con esto se generó en el estado de salud físico y emocional de los familiares de V1 y V2; determinándose de esta manera, la responsabilidad institucional que en materia de derechos humanos le es atribuible a servidores públicos de la Procuraduría General de la República.
44. En ese sentido, esta Comisión Nacional consideró que ante tales irregularidades, los servidores públicos de la Procuraduría General de la República vulneraron el derecho a un trato digno y en consecuencia a la seguridad jurídica de las víctimas y de sus familiares; omitiendo con ello, prestar un servicio público adecuado y afectando la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y respeto que se deben de observar en el desempeño del cargo ostentado en términos de lo que establecen los artículos 21, párrafo noveno y 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
45. Por lo anterior, AR1 omitió observar lo dispuesto en los artículos 1, párrafo quinto y 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como las disposiciones previstas en los instrumentos jurídicos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que constituyen norma vigente en nuestro país y que deben ser tomados en cuenta para la interpretación de las normas relativas a los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

46. Al respecto, los numerales 16 y 17.1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 11, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en síntesis ratifican el contenido de los preceptos constitucionales citados, señalando además, que todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica y de su dignidad.
47. No pasó desapercibido para esta Comisión Nacional, lo manifestado por un familiar de V1, en el sentido de que tanto él como los demás miembros de la familia se sentían agraviados en virtud de que ante tales irregularidades, no tuvieron la oportunidad de vivir plenamente su duelo. Dicha aseveración fue relevante en este caso, ya que según lo señalado en el citado documento denominado *"Manejo de Cadáveres en Situación de Desastre"*, precisamente ante la muerte, desaparición o pérdida de un ser querido sobreviene una reacción emocional, física y subjetiva de duelo.
48. El duelo es un estado objetivo de privación, de ser despojado, fenómeno complejo y variable en cuya evolución inciden múltiples factores. La disposición del cadáver en la sociedad humana, se ha rodeado de actos rituales, realizando alrededor del cuerpo, los funerales, y en general, de rituales conmemorativos que favorecen el trámite del proceso de duelo.
49. La falta de identidad del fallecido, implica además, que los familiares y relacionados no pueden dar sepultura al cuerpo según los ritos preciados y llorar su pérdida para dar curso a la disolución de la investidura afectiva sobre el cadáver, tan cercano aún a la persona que se recuerda como si estuviera viva. El hecho de que no se pueda verificar de manera concreta qué le ha sucedido y los hechos alrededor de la muerte, crea un vacío que da lugar a dolorosos e interminables pensamientos.
50. Por lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hace un llamado para que los servidores públicos, en términos de lo que establecen los estándares internacionales observen una especial consideración y sensibilidad con los familiares de las víctimas, debido a la reacción emocional que pueden atravesar durante su duelo; por ello, es necesario que el Estado mexicano cuente con personal capacitado y debidamente formado, que comprenda a cabalidad la situación en la que se encuentran las personas que están atravesando por un episodio trágico, y así evitar victimizarlas institucionalmente mediante prácticas irregulares o indebidas.
51. Lo anterior, se vincula con el hecho de que la Procuraduría General de la República informó a esta Comisión Nacional, que en casos como el ocurrido el 31 de enero de 2013, su personal aplicó diversos protocolos y manuales de actuación de los que en este pronunciamiento, se observó precisamente que existió una serie de omisiones consistentes en la falta de coordinación y cuidado que generaron un trato indigno a las personas.
52. Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha insistido en la importancia que tienen el destino *post mortem* de una persona que perdió la vida. En la recomendación 30/2005, se retomó el voto razonado por un Juez respecto del caso *Bámaca Velásquez vs Guatemala*, en el cual señaló que la dignidad humana encuentra expresión también en el respeto a los restos de los mortales que ya traspasaron el límite extremo de la vida. La indiferencia en cuanto al destino humano es una forma de violar el derecho a la dignidad humana.
53. A mayor abundamiento, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyos pronunciamientos son de observancia obligatoria para el Estado mexicano, de conformidad con el artículo 62, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los numerales 1 y 2, de la Declaración para el Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de 24 de febrero de 1999, en el caso *Pacheco Teruel y otros vs Honduras*, estableció que el derecho de los familiares de las víctimas de conocer los restos de sus seres queridos constituye, además de una exigencia del derecho a conocer la verdad, una medida de reparación, y por lo tanto, hacen nacer el deber correlativo para el estado de satisfacer esas justas expectativas.
54. De igual manera, el personal de la Procuraduría General de la República, dejó de cumplir con las obligaciones que le impone el artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades

Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que todo servidor público deberá cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

55. Aunado a lo anterior, este organismo nacional hace un pronunciamiento respecto de la actuación asumida por los servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de la República encargados de la integración de la Averiguación Previa No. 2, quienes, según lo manifestaron los familiares de V1, han omitido proporcionarles un trato digno y respetuoso respecto de la información en el trámite de esa indagatoria.
56. En ese sentido, esta Comisión Nacional consideró de suma importancia que las citadas autoridades encargadas de la investigación de la mencionada Averiguación Previa No. 2, en el marco del sistema de protección a los derechos humanos que contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cumplan y hagan cumplir la ley, previniendo la comisión de conductas que vulneren tales derechos con los medios a su alcance, proporcionando a las víctimas y a sus familiares, un trato digno, sensible y respetuoso; y fundamentalmente brindarles una debida atención y eviten victimizarlas institucionalmente.
57. Finalmente, debe precisarse que si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad profesional consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo tercero, y 113, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 1, 2 y 9, de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los derechos humanos atribuible a un servidor público del estado, la recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, para lo cual el Estado deberá investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.
58. De igual forma, con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción III; y 72, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, existieron elementos de convicción suficientes para que este organismo nacional en ejercicio de sus atribuciones, presente queja ante la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente en contra de las autoridades que intervinieron en los hechos.
59. Por lo expuesto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular respetuosamente, a usted señor procurador general de la República, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados a los familiares de V1 y V2, informando a esta Comisión Nacional, sobre las acciones que se lleven a cabo para tal efecto.

SEGUNDA. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se tomen las medidas para que se ofrezca una disculpa institucional a los familiares de V1 y V2, la cual además implique el reconocimiento de las violaciones a derechos humanos en que incurrieron los servidores públicos de las dependencias a su cargo; dando a conocer las medidas y garantías para la no repetición de actos como los que dieron origen a esta investigación, informando a esta Comisión Nacional sobre las acciones que se lleven a cabo para tal efecto.

TERCERA. Se adopten las medidas necesarias, para que se diseñen e impartan a la totalidad de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, un Programa Integral de Educación, Formación y Capacitación en materia de Derechos Humanos, y se envíen a esta Comisión Nacional, las constancias con las que acredite su cumplimiento, así como los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen a los elementos que lo reciban en los cuales se refleje su impacto efectivo.

CUARTA. Instruya a quien corresponda, para que se dé a conocer al personal de la Procuraduría General de la República que participa en la identificación y entrega de cadáveres, particularmente ante desastres en los que existan múltiples víctimas, la manera en que deban coordinarse, las obligaciones que tienen, así como todos aquellos manuales o procedimientos que deban observar para tal efecto, y se envíen a este organismo nacional los indicadores de eficiencia para evaluar el impacto efectivo de la capacitación que se aplique al personal que reciba los mismos.

QUINTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se realicen todas las acciones necesarias para la debida integración y determinación de la Averiguación Previa No. 2, y se envíen a este organismo nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. Colaborar ampliamente con en el trámite de la queja que promueva ante la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que le sean requeridas.

60. La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de actos violatorios a los derechos humanos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, así como de obtener, en los términos que establece el artículo 1, párrafo tercero, constitucional, la investigación que proceda, por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.
61. De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.
62. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se solicita a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma, de lo contrario dará lugar a que se interprete que no fue aceptada.
63. Cuando las recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia y, con fundamento en los artículos 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X, y 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, podrá solicitar al Senado de la República o en sus recesos a la Comisión Permanente de esa Soberanía, así como a las legislaturas de las entidades federativas, su comparecencia, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

El Presidente
Dr. Raúl Plascencia Villanueva

BIBLIOTECA

GACETA 276 • JULIO/2013 • CNDH

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca

■ LIBROS

- ALBIAC, Gabriel, *Sumisiones voluntarias. La invención del sujeto político: de Maquiavelo a Spinoza*. Madrid, Tecnos, 2011, 285 pp.
112 / A336s / 28700
- ALCÓN YUSTAS, Fuencisla [y] Federico de Montalvo Jääskeläinen, coords., *Los menores en el proceso judicial: la protección del menor frente al derecho a un juicio justo*. Madrid, Tecnos, 2011, 225 pp.
323.4054 / A362m / 28701
- AMBOS, Kai, *Nociones básicas del derecho internacional humanitario*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 143 pp. (Alternativa, 10)
341.69 / A534n / 28713
- ANULA, Alberto y Mercedes Belinchón, dirs., *Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en fácil lectura*. Murcia, Real Patronato sobre Discapacidad, Universidad Autónoma de Madrid, Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid, Centro de Psicología Aplicada de la Universidad Autónoma de Madrid, Grupo UAM-Fácil Lectura, 2007, 31 pp.
362.4 / C674 / 28807-09
- AÑÓN ROIG, María José [y] Ángeles Solanes Corella, eds., *Construyendo sociedades multiculturales: espacio público y derechos*. Valencia, Tirant lo Blanch, PUV, Universitat de València, 2011, 381 pp. (Derechos Humanos, 19)
303.482 / C666 / 28714
- ARENAL, Celestino del, *Política exterior de España y relaciones con América Latina: iberoamericanidad, europeización y atlantismo en la política exterior española*. Madrid, Fundación Carolina, Siglo XXI de España Editores, 2011, xviii, 589 pp.
327.2 / A742p / 28693
- AZCÁRRAGA MONZONÍS, Carmen, coord., *Derecho y (des) igualdad por razón de género: una visión multidisciplinar*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 260 pp. (Homenajes y Congresos)
305.49 / A992d / 28715
- BADINTER, Robert, *La abolición*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2012, 254 pp.
364.66 / B132a / 28716
- BARONA VILAR, Silvia, *Mediación penal: fundamento, fines y régimen jurídico*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 382 pp.
341.58 / B252m / 28717
- BIEL PORTERO, Israel, *Los derechos humanos de las personas con discapacidad*. Valencia, Tirant lo Blanch, Universitat Jaume I, 2011, 558 pp. (Tirant Monografías, 751)
362.4 / B644d / 28718
- BLASCO LAHOZ, José Francisco, *Seguridad social: régimen general, regímenes especiales y prestaciones no contributivas*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 1437 pp. (Esfera. Todo el Derecho)
368.4 / B692s / 28719
- BOFF, Leonardo, *Ecología: grito de la tierra, grito de los pobres*. 5a. ed., Madrid, Trotta, 2011, 286 pp. (Colección Estructuras y Procesos. Serie Religión)
304.2 / B744e / 28751
- CABEDO MALLOL, Vicente, coord., *Los menores extranjeros no acompañados. En la norma y en la realidad*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2012, 288 pp. Tab., gráf. (Tirant Monografías, 775)
323.4054 / C116m / 28720
- CABEZA PEREIRO, Jaime [y] Belén Fernández Docampo, dirs., *Conciliación de la vida familiar y laboral y corresponsabilidad entre sexos*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 422 pp. (Tirant Monografías, 747)
344.01 / C646 / 28721
- CANO LINARES, María Ángeles, *La actividad del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en caso de amenaza a la paz*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 433 pp. (Tirant Monografías, 727)
341.23 / C216a / 28722
- CARBONELL, Miguel [y] Pedro Salazar, coords., *La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012, xxii, 449 pp. Tab.
323.40972 / C252r / 28761

- CARMONA CUENCA, Encarna, coord., *Diversidad de género e igualdad de derechos: manual para una asignatura interdisciplinar*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2012, 203 pp. (Manuales)
305.49 / C266d / 28723
- CARMONA SALGADO, Concha, *Calumnias, injurias y otros atentados al honor: perspectiva doctrinal y jurisprudencial*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2012, 239 pp. (Colección Delitos, 92)
364.156 / C266c / 28724
- CEREZO DOMÍNGUEZ, Ana Isabel [y] José Luis Díez Ripollés, *Vídeo-cámaras y prevención de la delincuencia en lugares públicos: análisis jurídico y criminológico*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 174 pp. (Tirant "Criminología y Educación Social". Serie Menor)
364.4 / C414v / 28725
- COLÁS TURÉGANO, Asunción, *Derecho penal de menores*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 373 pp. (Manuales)
364.36 / C582d / 28726
- CONGRESO EUROPEO DE PROXIMIDAD, PARTICIPACIÓN Y CIUDADANÍA (2010: 24-26 DE NOVIEMBRE, VITORIA), *Proximidad, participación y ciudadanía*. Gijón (Asturias), Ediciones Trea, Fundación Kaleidos.Red, 2011, 213 pp. (Biblioteconomía y Administración Cultural, 239)
323.65 / C658p / 28749
- COSTA REYES, Antonio, coord., *Manual de derecho social de la Unión Europea*. Madrid, Tecnos, 2011, 437 pp. Cuad., tab., gráf.
344.01 / C764m / 28703
- CRESPO DE LARA, Pedro, *Informaciones: la década del cambio 1968-1978*. Santander, Ediciones Tantín, 2008, 399 pp. Il., fot.
070.1 / C852i / 28699
- DELGADO, Irene, ed., *Alcanzando el equilibrio: el acceso y la presencia de las mujeres en los parlamentos*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 359 pp. Gráf. (Colección Ciencia Política, 42)
305.4 / A346 / 28727
- EAGLETON, Terry, *Dulce violencia: la idea de lo trágico*. Madrid, Trotta, 2011, 383 pp. (Colección Estructuras y Procesos. Serie Filosofía)
303.62 / E11d / 28752
- FABREGAT MONFORT, Gemma, coord., *Mujer y derecho: Jornada de igualdad de la facultad de derecho. Universitat de València*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 261 pp. (Homenajes y Congresos)
305.4 / F122m / 28728
- FEITO, Lydia, Diego Gracia [y] Miguel Sánchez, eds., *Bioética el estado de la cuestión*. Madrid, Triacastela, Fundación de Ciencias de la Salud, 2011, 327 pp. Gráf. (Colección Humanidades Médicas, 32)
174.2 / B666 / 28750
- FERNÁNDEZ PRATS, Celia, *La protección de la incapacidad temporal en el régimen general de la seguridad social*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 430 pp. (Enfoque Laboral, 8)
344.01 / F386p / 28729
- FERNÁNDEZ-PACHECO ESTRADA, Cristina, *El genocidio en el derecho penal internacional: análisis de sus elementos esenciales en el marco del Estatuto de la Corte Penal Internacional*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 412 pp. (Tirant Monografías, 739)
364.151 / F386g / 28730
- GAITÁN, Lourdes [y] Manfred Liebel, *Ciudadanía y derechos de participación de los niños*. Madrid, Síntesis, Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas, 2011, 199 pp. (Análisis e Intervención Social, 12)
323.4054 / G146c / 28698
- GARCÍA BILBAO, Pedro A., *Migraciones forzosas: análisis de un concepto. Un estudio desde la sociología de las migraciones*. [s. l.], Ediciones Silente, 2011, 94 pp. (Colección Silente Académica)
325.1 / G248m / 28696
- GONZÁLEZ-TREVIJANO, Pedro, *Yo, ciudadano*. Madrid, Trotta, 2011, 221 pp. (Colección Estructuras y Procesos. Serie Ciencias Sociales)
323.65 / G614y / 28753
- GORELLI HERNÁNDEZ, Juan, Maximiliano Vilchez Porras, Manuel Álvarez Alcolea [y] Ángel Luis de Val Tena, *Lecciones de seguridad social*. Madrid, Tecnos, 2011, 465 pp.
368.4 / G624l / 28702
- GUDÍN RODRÍGUEZ-MAGARIÑOS, Faustino, *La nueva medida de seguridad postdelictual de libertad vigilada: especial referencia a los sistemas de control telemáticos*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2012, 307 pp. (Colección Delitos, 91)
365.3 / G876n / 28731
- GUTIÉRREZ, Alicia B., *Las prácticas sociales: una introducción a Pierre Bourdieu*. Ciempozuelos (Madrid), Tierradenadie Ediciones, 2002, 128 pp.
305 / G974p / 28711
- HEIDEGGER, Martin, *El concepto de tiempo*. 5a. ed. Madrid, Trotta, 2011, 69 pp. (Mínima Trotta)
115 / H35c / 28754
- HERNÁNDEZ OROZCO, Horacio Armando [y] E. Alejandro Santoyo Castro, *Deontología jurídica del periodismo: ética y responsabilidad legal*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 463 pp. (Tirant Monografías, 755)
323.445 / H43d / 28732
- HONNETH, Axel, *La sociedad del desprecio*. Madrid, Trotta, 2011, 240 pp. (Colección Estructuras y Procesos. Serie Filosofía)
142 / H73s / 28755
- KÜNG, Hans, *La mujer en el cristianismo*. 2a. ed. Madrid, Trotta, 2011, 142 pp. (Mínima Trotta)
305.4 / K94m / 28756
- LARRAURI, Elena y Ester Blay, eds., *Penas comunitarias en Europa*. Madrid, Trotta, 2011, 123 pp. (Colección Estructuras y Procesos. Serie Derecho)
345.0772 / P374 / 28757
- LATORRE LATORRE, Virgilio, *Bases metodológicas de la investigación jurídica*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2012, 199 pp. (Alternativa, 13)
340.1 / L342b / 28733
- LÓPEZ BARJA DE QUIROGA, Jacobo, *Los límites de la vida y la libertad de la persona*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 239 pp. (Alternativa, 9)
179.7 / L818l / 28734
- LUCAS LARREA, Beatriz de, Yosra Bouyanzari, Elena Apilánez Piniela [y otros], *(Re) pensar los derechos humanos desde una perspectiva de género*. Donostia-San Sebastián,

- Mandubat, Tercera Prensa-Hirugarren Prentsa, Gobierno Vasco. Departamento de Empleo y Asuntos Sociales. Dirección de Cooperación y Desarrollo, 2011, 167 pp. Gráf. (Gakoa Liburuak, 13)
305.49 / R428 / 28710
- MAÍZ ARÉVALO, Carmen, ed., *Nombre propio e identidad cultural*. Madrid, Sílex Ediciones, 2010, 180 pp. (Sílex Universidad)
346.013 / N78 / 28697
- MATIA PORTILLA, Francisco Javier, dir., *Estudios sobre la violencia*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 339 pp. Tab., gráf. (Tirant Monografías, 757)
303.62 / E92 / 28737
- MARTINELL, Alfons, coord., *Cultura y desarrollo: un compromiso para la libertad y el bienestar*. Madrid, Fundación Carolina, Siglo XXI de España Editores, 2010, xi, 323 pp. Gráf., map.
306 / M362c / 28694
- MARTÍNEZ GARCÍA, Elena, Andrea Planchadell Gargallo [y] Ana Montesinos García, *Esquemas sobre procesos por violencia de género*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 118 pp. (Esquemas, 31)
305.49 / M362e / 28735
- MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Ma. Isabel, dir., *El acoso: tratamiento penal y procesal*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 190 pp. (Alternativa, 7)
306.7 / A182 / 28736
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Campaña de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el Espacio de los Derechos de la Niñez. Quinto y Sexto de Primaria. Segunda fase. Las niñas y los niños tenemos los mismos derechos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de la Primera Visitaduría General, 2012, 34 pp.
305.4 / M582c / 28792-94
- _____, *Campaña de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el Espacio de los Derechos de la Niñez. Segundo y Tercero de Primaria. Segunda fase. Las niñas y los niños tenemos los mismos derechos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de la Primera Visitaduría General, 2012, 23 pp.
305.4 / M582c / 28795-97
- _____, *Campaña de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Segunda fase. Manual de aplicación*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de la Primera Visitaduría General, 2012, 12 pp.
305.4 / M582c / 28798-800
- _____, *Campaña Nacional de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores. Campaña y guía de aplicación*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, 2012, 39 pp.
305.26 / M582c / 28801-03
- _____, *Campaña Nacional de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores. Sesiones informativas*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, 2012, 42 pp.
305.26 / M582c / 28804-06
- MORENO PESTAÑA, José Luis, *Foucault y la política*. Ciempozuelos (Madrid), Tierradenadie Ediciones, 2011, 129 pp.
190 / M856f / 28712
- MORTE GÓMEZ, Carmen, *Cómo presentar una demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos: modificaciones en el procedimiento y requisitos de administración tras la entrega en vigor del Protocolo No. 14*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 339 pp. (Abogacía Práctica, 50)
323.4 / M886c / 28738
- La nueva ley del libro y normativa complementaria: Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, con legislación estatal y autonómica*. 3a. ed. Madrid, Tecnos, 2011, 346 pp. (Biblioteca de Textos Legales, 311)
070.5 / N89 / 28707
- PARDO, Mercedes y Maribel Rodríguez, eds., *Cambio climático y lucha contra la pobreza*. Madrid, Fundación Carolina, Siglo XXI de España Editores, 2010, xvi, 217 pp. Gráf., map., tab.
304.2 / C184 / 28695
- PASTOR YUSTE, Raquel, *Género, élites políticas y representación parlamentaria en España*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 195 pp. Tab., gráf. (Alternativa, 5)
305.4 / P262g / 28739
- PÉREZ MIRALLES, José Arturo, *Arbitraje y mediación inmobiliaria: especial referencia a la propiedad horizontal*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2012, 412 pp. (Tirant Monografías, 773)
303.69 / P414a / 28740
- RICOEUR, Paul, *Amor y justicia*. Madrid, Trotta, 2011, 108 pp. (Minima Trotta)
177.7 / R522a / 28758
- RODRÍGUEZ MONTAÑÉS, Teresa, *Libertad de expresión, discurso extremo y delito: una aproximación desde la Constitución a las fronteras del derecho penal*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2012, 380 pp. (Alternativa, 12)
323.445 / R674l / 28741
- ROQUETA BUJ, Remedios, *Los deportistas profesionales: régimen jurídico laboral y de seguridad social*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 564 pp. (Tirant Monografías, 761)
796 / R766d / 28743
- ROSA CORTINA, José Miguel de la, *Los delitos de pornografía infantil: aspectos penales, procesales y criminológicos*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 312 pp. (Tirant Monografías, 756)
364.153 / R768d / 28744
- SALOMÓN, Leticia, Dick Emanuelsson, Francisco Álvaro Godoy [y otros], *Honduras: golpe de Estado a los derechos humanos*. Donostia-San Sebastián, Mundubat, Tercera Prensa-Hirugarren Prentsa, Gobierno Vasco, Departamento de Empleo y Asuntos Sociales. Dirección de Cooperación para el Desarrollo, 2011, 213 pp. (Gakoa Liburuak, 14)
341.4817283 / H73 / 28709

- SÁNCHEZ LERÍA, Reyes, *El contrato de hospedaje de página Web*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 283 pp. (Tirant Monografías, 754)
343.0999 / S336c / 28745
- SANCHIS, Enric, *Trabajo y paro en la sociedad postindustrial*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, 335 pp. Cuad. (Políticas de Bienestar Social, 30)
331.1 / S366t / 28746
- SAVULESCU, Julian, *¿Decisiones peligrosas? Una bioética desafiante*. Madrid, Tecnos, 2012, 340 pp. (Filosofía y Ensayo) 174.2 / S518d / 28704
- SOLETO MUÑOZ, Helena, dir., *Mediación y resolución de conflictos: técnicas y ámbitos*. Madrid, Tecnos, 2011, 563 pp.
303.69 / M462 / 28705
- SUÁREZ CORTINA, Manuel, ed., *Libertad, armonía y tolerancia: la cultura institucionalista en la España contemporánea*. Madrid, Tecnos, 2011, 455 pp. (Colección: Biblioteca de Historia y Pensamiento Político)
320.5 / L622 / 28706
- VACAS FERNÁNDEZ, Félix, *El terrorismo como crimen internacional: definición, naturaleza y consecuencias jurídicas internacionales para las personas*. Valencia, Tirant lo Blanch, Universidad Carlos III de Madrid, Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho, HURI-AGE Consolider-Ingenio 2010, 2011, 348 pp. (Tirant Monografías, 750)
306.62 / V12t / 28747
- VÁZQUEZ, Rodolfo, ed., *Normas, razones y derechos: filosofía jurídica contemporánea en México*. Madrid, Trotta, 2011, 343 pp. (Colección Estructuras y Procesos. Serie Derecho)
340.1 / N82 / 28759
- VEGA REÑÓN, Luis y Paula Olmos Gómez, eds., *Compendio de lógica, argumentación y retórica*. 2a. ed. revisada y actualizada. Madrid, Trotta, 2012, 708 pp. (Colección Estructuras y Procesos. Serie Filosofía)
160 / C638 / 28760
- VILLACAMPA ESTIARTE, Carolina, coord., *Prostitución: ¿hacia la legalización?* Valencia, Tirant lo Blanch, Universitat de Lleida, Centre de Recerca, Centre d'Estudis Jurídics Europeus i Mediació (CEJEM), 2012, 399 pp. (Tirant Monografías, 783)
306.74 / V71p / 28748
- VILLAVERDE RICO, Ma. José [y] John Christian Laursen, eds., *Forjadores de la tolerancia*. Madrid, Tecnos, 2011, 322 pp.
179.9 / F688 / 28708
- ZACATECAS (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, *Segundo informe de actividades: 2011-2012*. [s. l.], Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, [2011?], 176 pp. Cuad., gráf., fot.
350.917243 / Z14s / 28742
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, (12), julio-diciembre, 2012, pp. 143-169.
- AQUÍN, Nora, "Reconfiguraciones del trabajo social en el contexto de la globalización", *Trabajo Social*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (2), diciembre, 2011, pp. 10-17.
- ARROYO KALIS, Juan Ángel, "¿Normas constitucionales inconstitucionales? El arraigo penal en la Constitución mexicana", *Ars Iuris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (47), enero-junio, 2012, pp. 13-37.
- BAUTISTA, Marcelina, "Implicaciones de la contrarreforma laboral para las personas trabajadoras del hogar", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (5), mayo, 2013, pp. 38-43.
- BERNAL ARELLANO, Jhenny Judith, "El control difuso ex officio de la convencionalidad", *HumanarES*. México, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (19), marzo-abril, 2013, pp. 6-11.
- , "Personas mayores privadas de su libertad", *HumanarES*. México, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (18), enero-febrero, 2013, pp. 10-15.
- CABALLERI, José Alberto, "Mediación y justicia", *Criterio y Conducta. Revista Semestral del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, (12), julio-diciembre, 2012, pp. 3-21.
- CANO SORIANO, Leticia, "Un acercamiento al desarrollo humano, a la pobreza y la desigualdad social como ámbitos de intervención en trabajo social", *Trabajo Social*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (2), diciembre, 2011, pp. 38-52.
- CARBALLEDA, Alfredo Juan Manuel, "La intervención en lo social como dispositivo. Una mirada desde los escenarios actuales", *Trabajo Social*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (1), diciembre, 2010, pp. 46-59.
- CARBONELL, Miguel, "Debido proceso legal y expulsión de personas extranjeras: un comentario al nuevo artículo 33 constitucional", *Ars Iuris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (47), enero-junio, 2012, pp. 39-75.
- CARPINTERO, Francisco, "La noción cristiana de persona en la creación de Europa", *Ars Iuris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (47), enero-junio, 2012, pp. 257-299.
- CASA DEL MIGRANTE DE TECÚN UMÁN, "Casa del Migrante de Tecún Umán, frontera Guatemala-México", *Migrantes. Revista de Información y Pastoral Migratoria*. México, Centro Pastoral Migratoria Scalabrini, octubre-diciembre, 2012, pp. 11-20.
- CRUZALTA AGUIRRE, Julián, "Candil de la calle, oscuridad del Vaticano", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (4), abril, 2013, pp. 22-27.
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN TERRITORIAL, "La precariedad y el riesgo en los medios de subsistencia de las poblaciones callejeras", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. Méxi-

■ REVISTAS

ALVARADO ESQUIVEL, Miguel de Jesús, "Los plenos de circuito: una solución parcial a la desigualdad de trato e inseguridad jurídica de los gobernados", *Criterio y Conducta. Revista Semestral del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial*. México,

- co, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (5), mayo, 2013, pp. 44-50.
- FABRIS, Mariano, "Perdonar y reconciliarse. La Iglesia Católica argentina, el retorno de la democracia y la revisión de las violaciones a los derechos humanos", *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*. México, Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", (85), enero-abril, 2013, pp. 67-89.
- FIORUCCI, Flavia, "Los amores de la maestra: sexualidad, moral y clase durante el peronismo", *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*. México, Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", (85), enero-abril, 2013, pp. 47-66.
- FUENTES MUÑOZ, Manuel, "Los despidos en los albores de la reforma laboral", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (5), mayo, 2013, pp. 12-18.
- GALLEGOS ESTRADA, Abraham, "El debido proceso penal desde la Constitución Federal y la jurisprudencia", *HumanarES*. México, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (19), marzo-abril, 2013, pp. 22-26.
- , "Supremacía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos", *HumanarES*. México, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (18), enero-febrero, 2013, pp. 20-24.
- GIRBAL-BLACHA, Noemí María, "Entre la información y el control social. El algodón en los medios gráficos especializados. Argentina, 1920-1940", *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*. México, Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", (85), enero-abril, 2013, pp. 15-44.
- HERNÁNDEZ ORTIZ, Martín de Jesús, "Libertad religiosa: la incomprensión de un derecho humano", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (4), abril, 2013, pp. 17-21.
- JESÚS-REYES, David de y José Manuel Rangel Esquivel, "Intervención en salud desde el marco de los activos y la vulnerabilidad social", *Trabajo Social*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (2), diciembre, 2011, pp. 112-127.
- JUAN PINEDA, Claudia Patricia, "La reforma laboral y los derechos humanos laborales", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (5), mayo, 2013, pp. 6-11.
- LÓPEZ CORTÉS, Bolívar Moctezuma, "La empresa pública en el sector centralizado en México", *Ars Iuris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (47), enero-junio, 2012, pp. 159-175.
- LÓPEZ GARCÍA, Erika Guadalupe, "La descentralización de los servicios de salud", *Ars Iuris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (47), enero-junio, 2012, pp. 177-203.
- MARTÍNEZ BECERRIL, Rigoberto y Ricardo Salgado Perrilliat, "La renuencia de los sujetos obligados al cumplimiento de las resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos", *Ars Iuris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (47), enero-junio, 2012, pp. 123-155.
- MONROY GÓMEZ, Pablo V., "La actividad judicial como artífice de la justicia por medio de la equidad y el derecho", *Criterio y Conducta. Revista Semestral del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, (12), julio-diciembre, 2012, pp. 57-105.
- MONTAÑO, Carlos, "La relación teoría-práctica en el servicio social: desafíos para la superación de la fragmentación positivista y posmoderna", *Trabajo Social*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (2), diciembre, 2011, pp. 56-85.
- MONTERO BALDERAS, Antonio, "La reforma penal ambiental del Distrito Federal y las leyes como obligación ética", *Criterio y Conducta. Revista Semestral del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, (12), julio-diciembre, 2012, pp. 291-310.
- OLVERA BRISEÑO, Rodrigo, "Derechos colectivos del trabajo en México y reforma laboral", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (5), mayo, 2013, pp. 32-36.
- ORCÍ BEREÁ, Carlos Ernesto, "Poder sustancial conjunto", *Ars Iuris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (47), enero-junio, 2012, pp. 205-230.
- PÉREZ GÓMEZ, Arturo, "La cadena de custodia en la práctica a nivel federal", *Criterio y Conducta. Revista Semestral del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, (12), julio-diciembre, 2012, pp. 273-287.
- RAMÍREZ ZARAGOZA, Miguel Ángel, "El papel de la escuela en los municipios autonómicos zapatistas. La educación popular como campo de intervención de los trabajadores sociales", *Trabajo Social*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (2), diciembre, 2011, pp. 128-159.
- RICHARD, Marc, "Navegando por los vientos cambiantes del 'desprestigio'. Exclusión de pruebas obtenidas indebidamente en Canadá. Una perspectiva histórica", *Criterio y Conducta. Revista Semestral del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, (12), julio-diciembre, 2012, pp. 107-139.
- Rosales, Carlos Manuel [y] María Lucía Arreguín Ponce, "Análisis de la jurisprudencia electoral chilena", *Criterio y Conducta. Revista Semestral del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, (12), julio-diciembre, 2012, pp. 187-238.
- ROSENZWEIG MENDIALDUA, Francisco Leopoldo de y Felipe Pietrini Sánchez, "Regulación de la interconexión de redes de telecomunicación en México", *Ars Iuris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (47), enero-junio, 2012, pp. 77-121.
- SAINZ VILLANUEVA, José Luis, "La representación ciudadana, herramienta para fortalecer la participación de la sociedad en la esfera pública", *Trabajo Social*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (1), diciembre, 2010, pp. 104-143.
- SALAZAR UGARTE, Pedro, "La república laica y las libertades en México", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México,

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (4), abril, 2013, pp. 12-16.

SÁNCHEZ BARROSO, José Antonio, "El secreto profesional desde la Bioética", *Ars Iuris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (47), enero-junio, 2012, pp. 304-312.

SEMPÉ MINVIELLE, Carlos, "Riesgos en materia de derechos humanos", *Criterio y Conducta. Revista Semestral del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, (12), julio-diciembre, 2012, pp. 171-185.

TELLO PEÓN, Nelia, "Ires y venires de la intervención de trabajo social", *Trabajo Social*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (1), diciembre, 2010, pp. 60-71.

URETA CERVANTES, Osmín, "Los derechos humanos en el sistema penitenciario", *HumanarES*. México, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (19), marzo-abril, 2013, pp. 12-17.

URIBARRI CARPINTERO, Gonzalo, "Competencia del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para conocer que conflictos laborales del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática", *Criterio y Conducta. Revista Semestral del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, (12), julio-diciembre, 2012, pp. 239-270.

URTEAGA, Eguzki, "La contribución de las teorías del capital social al trabajo social", *Trabajo Social*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (3), diciembre, 2012, pp. 20-48.

VÉLEZ RESTREPO, Olga Lucía, "La ética como reguladora de los procesos de actuación profesional del trabajo social", *Trabajo Social*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (1), diciembre, 2010, pp. 36-43.

■ DISCOS COMPACTOS

A la orilla del río. México, Zima Entertainment, [s. a.], 1 DVD (87 min.): col.

CD / PC / 342 / 28781

Amanecer de un sueño. México, Séptimo Arte Distribución, 2006, 1 DVD (96 min.): col.

CD / PC / 351 / 28791

El caballo de dos piernas. México, Zima Entertainment, [s. a.], 1 DVD (97 min.): col.

CD / PC / 344 / 28783

El limonero. México, Zima Entertainment, [s. a.], 1 DVD (106 min.): col.

CD / PC / 349 / 28788

Gánster americano. México, Universal Studios, 2008, 2 DVD (271 min.): col.

CD / PC / 338 / 28776-77

Invictus. México, Home Video México, 2010, 1 DVD (133 min.): col.

CD / PC / 337 / 28775

Kedma. En busca de la tierra prometida. México, Zima Entertainment, [s. a.], 1 DVD (100 min.): col.

CD / PC / 350 / 28789

Kundun. México, Universal Studios, 2009, 1 DVD (129 min.): col.

CD / PC / 345 / 28784

La decisión más difícil. México, New Line Productions, 2009, 1 DVD (110 min.): col.

CD / PC / 341 / 28779

La mujer que cantaba (Incendies). México, Zima Entertainment, [s. a.], 1 DVD (131 min.): col.

CD / PC / 347 / 28786

Los coristas. México, Zima Entertainment, [s. a.], 1 DVD (97 min.): col.

CD / PC / 343 / 28782

No sin mi hija. México, Metro-Goldwyn Mayer Studios, Zima Entertainment, 2012, 1 DVD (116 min.): col.

CD / PC / 340 / 28780

Océanos. México, Distrimax, 2010, 1 DVD (103 min.): col.

CD / PC / 339 / 28778

Red Dust. [s. l.], Home Box Office, 2006, 1 DVD (111 min.): col.

CD / PC / 336 / 28774

Salaam Bombay. México, Zima Entertainment, [s. a.], 1 DVD (114 min.): col.

CD / PC / 348 / 28787

Secretos peligrosos. México, Distrimax, 2012, 1 DVD (111 min.): col.

CD / PC / 346 / 28785

YUCATÁN (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, *Informe anual de actividades 2011*. Mérida, Yuc., Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, 2011, 1 CD-ROM: fot., tab.

CD / CDHE/YUC / 3 / 28849

■ OTROS MATERIALES

(Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etc.)

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Artículo 2o. constitucional. Derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría General, Asuntos Indígenas, junio, 2012, díptico
AV / 3183 / 28819-21

_____, *Derechos constitucionales. Derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría General, Asuntos Indígenas, junio, 2012, díptico
AV / 3184 / 28822-24

_____, *El abuso sexual debe ser denunciado*. Sonora. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2012, cuadríptico
AV / 3186 / 28828-30

_____, *El abuso sexual debe ser denunciado*. Tabasco. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2012, cuadríptico
AV / 3187 / 28831-33

_____, *El abuso sexual debe ser denunciado*. Tamaulipas. México, Comisión Nacional de los Derechos Huma-

nos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2012, cuadríptico

AV / 3188 / 28834-36

_____, *El abuso sexual debe ser denunciado*. Tlaxcala. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2012, cuadríptico

AV / 3189 / 28837-39

_____, *El abuso sexual debe ser denunciado*. Veracruz. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junio, 2012, cuadríptico

AV / 3190 / 28840-42

_____, *El abuso sexual debe ser denunciado*. Yucatán. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2012, cuadríptico

AV / 3191 / 28843-45

_____, *El abuso sexual debe ser denunciado*. Zacatecas. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2012, cuadríptico

AV / 3192 / 28846-48

_____, *El derecho de los pueblos al desarrollo*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junio, 2012, tríptico

AV / 3185 / 28825-27

_____, *Igualómetro. Medidor de igualdad en la relación de pareja*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría, Programa sobre Asuntos de

la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, [s. a.], tarjeta

AV / 3182 / 28816-18

_____, *Las niñas y los niños tenemos los mismos derechos: texto recomendado para escolares de quinto y sexto de primaria. 2a. fase*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de la Primera Visitaduría General, 2012, díptico

AV / 3180 / 28810-12

_____, *Las niñas y los niños tenemos los mismos derechos: texto recomendado para escolares de segundo y tercero de primaria. 2a. fase*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de la Primera Visitaduría, 2012, díptico

AV / 3181 / 28813-15

Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Av. Río Magdalena núm. 108,
Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón,
C. P. 01090, México, D. F. Tel. 56 16 86 92 al 95,
exts. 5118, 5119 y 5271



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Presidente

Raúl Plascencia Villanueva

Primer Visitador General

Luis García López Guerrero

Segundo Visitador General

Marat Paredes Montiel

Tercer Visitador General

Guillermo Andrés G. Aguirre Aguilar

Cuarta Visitadora General

Teresa Paniagua Jiménez

Quinto Visitador General

Fernando Batista Jiménez

Sexto Visitador General

Tomás Serrano Pérez

Secretario Ejecutivo

Nabor Carrillo Flores

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Oscar Elizundia Treviño

Oficial Mayor

Jesús Eugenio Uriostegui García

**Director General del Centro Nacional
de Derechos Humanos**

Javier Sepúlveda Amed